



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
FACULTAD DE CIENCIAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES OCEANOLÓGICAS



ESPECIALIDAD EN GESTIÓN AMBIENTAL

PROPUESTA DE ALTERNATIVAS PARA TOMADORES DE DECISIONES
RESPECTO A LAS ACTIVIDADES DE PASEO A CABALLO EN PLAYA Y
CALANDRIA, DENTRO DEL CENTRO POBLACIONAL DE ENSENADA, BAJA
CALIFORNIA

TRABAJO TERMINAL

Que para obtener el diploma de
ESPECIALIDAD EN GESTIÓN AMBIENTAL

Presenta

LIC. NADIA LIZETTE AGUILAR SANTINI



Ensenada, Baja California, noviembre 2018

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE CIENCIAS MARINAS
FACULTAD DE CIENCIAS
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES OCEANOLÓGICAS

*“PROPUESTA DE ALTERNATIVAS PARA TOMADORES DE DECISIONES RESPECTO
A LAS ACTIVIDADES DE PASEO A CABALLO EN PLAYA Y CALANDRIA, DENTRO
DEL CENTRO POBLACIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA”*
TRABAJO TERMINAL

QUE PARA OBTENER EL DIPLOMA DE
ESPECIALIDAD EN GESTIÓN AMBIENTAL

PRESENTA

NADIA LIZETTE AGUILAR SANTINI

APROBADA POR



Dr. Georges Seingier

Director



Dra. María Concepción Arredondo García

Sinodal



Lic. Marco Antonio Lazcano Sahagún

Sinodal

RESUMEN

La propuesta de alternativas para el uso de caballos en actividades turísticas, es clave para fomentar un municipio responsable y comprometido con la integridad de las personas y del cuidado de los animales. Con la finalidad de proponer una serie de alternativas para el manejo de estas actividades dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California, se llevó un acabo un análisis de la perspectiva sociopolítica a través de la hemerografía y de legalidad mediante el estudio del ordenamiento jurídico vigente en México. La población y las Organizaciones de las Sociedad Civil opinan que los paseos a caballo en playa degradan la arena y que el uso de caballos para jalar calandrias son actos de maltrato animal. La autoridad reconoce la necesidad de regular estas actividades sin ejercer un plan de acción. La explotación de caballos para actividades turísticas se encuentra regulado por al menos 22 normas (constitución federal, leyes federales, leyes estatales, reglamentos federales, reglamentos municipales y un código penal estatal). Son actividades que se desenvuelven contraviniendo normatividad vigente en diferentes jurisdicciones, ocasiona una perspectiva para la población de que el incumplimiento de la norma no genera una consecuencia. Se pone en peligro al medio ambiente, a los animales y a la integridad de las personas. Al analizar estudios de aptitud recreativa en playas, percepción de usuarios de las playas y análisis de la explotación de animales de tiro, monta y carga como fuerza de trabajo y escenarios de otras zonas costeras del país, se propone y se evalúan desde diferentes perspectivas cinco alternativas. Para los paseos a caballo en calandria se propone la sustitución a calandria eléctrica, la sustitución a motocicletas, la creación de nuevas rutas de paseos a caballo en calandria, la prohibición del tránsito de calandrias y que continúen laborando en las mismas condiciones. Para los paseos a caballo en playa se propone un plan de acción para que operen con regularidad y el escenario de que continúen laborando en las mismas condiciones. La propuesta más idónea para ambas partes de una línea base con el involucramiento de todos los actores para seleccionar la alternativa que disminuya el maltrato animal y el impacto ambiental, que proporcione seguridad a las personas, se apegue a la legalidad y promueva la unión de los actores.

Palabras claves: calandrias, Ensenada, equinos, maltrato animal, Playa Hermosa, turismo, zona costera, reglamentación.

Destacados (Highlights):

- Las actividades turísticas con caballos infringen la normatividad jurídica en México.
- Las iniciativas para regularizar han sido promovidas por accidentes de tráfico y maltrato animal.
- Cinco alternativas se proponen para ser evaluadas de manera participativa y consensuada con todos los actores.

Objeto de estudio / sector atendido: Turismo en zona costera

Extensión geográfica: Centro poblacional de Ensenada, Baja California

AGRADECIMIENTOS

Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por la beca de manutención que me permitió estudiar la Especialidad en Gestión Ambiental.

A la Universidad Autónoma de Baja California mi alma mater, por la beca de colegiatura para la realización de esta Especialidad.

Al Dr. Georges Seingier, por aceptar ser mi director en este proyecto, por sus valiosos consejos y orientación a lo largo de este proyecto.

A la Dra. María Concepción Arredondo García, por aceptar ser mi sinodal, por su paciencia, guía y entendimiento hasta culminar este proyecto.

Al Lic. Marco Antonio Lazcano Sahagún, por aceptar ser mi sinodal, por las charlas de café que me han permitido ampliar mi criterio en aspectos sociopolíticos de nuestro país y por la colaboración para que este proyecto fuese posible.

A todo el equipo de exitosos profesionistas de Defensa Ambiental del Noroeste, A.C por abrirme sus puertas como practicante y por compartirme sus conocimientos en materia de derecho ambiental.

Al grupo docente de la Especialidad en Gestión Ambiental en conjunto con todos mis compañeros, en especial a Carolina Uscanga, Vanessa Carpio, Carlo Durán, Lupita Cornejo, Sinahí Vera (Pony) y Alan Zepahua (Richi) por compartir sus conocimientos, experiencias, compañía y amor, que me han hecho madurar en aspectos personales, profesionales y espirituales.

A mi padre David Aguilar, a mi madre Juana Santini y a mi hermana Perla Aguilar Santini por todo el apoyo, comprensión y amor durante esta etapa de mi vida.

A Dios, a la Naturaleza y a todas las especies animales, en especial a los Equinos por haberme brindando la inspiración, la guía y la fuerza para seguir adelante con este proyecto. Una travesía que intenta crear un balance entre las necesidades humanas y la convivencia con los animales.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. ANTECEDENTES	2
2.1. En el contexto nacional	2
2.2. En el contexto local	6
III. JUSTIFICACIÓN	7
IV. OBJETIVOS	9
V. METODOLOGÍA	10
5.1. Distinguir la evolución cultural de las actividades turísticas asociadas al uso de caballos bajo una perspectiva sociopolítica.	10
5.2. Analizar la normatividad aplicable al desarrollo de las actividades con uso de caballo para uso recreativo.	11
5.3. Analizar las alternativas para sustentabilidad de las actividades recreativas de paseos a caballo en playa y calandria en el centro de población de Ensenada.	11
VI. RESULTADOS.....	13
CAPÍTULO I. DESARROLLO DE LA PERSPECTIVA SOCIOPOLÍTICA	14
1.1 Introducción	14
1.2 Evolución histórica Actividad de Paseos a Caballo en Calandria.....	17
1.3 Actividad de Paseos a Caballo en Playa.....	23
1.4 Historia Ambiental de Derecho Animal en México	27
1.5 Resultados y Discusiones	34
1.5.2 Problemática en torno a las actividades de paseos a caballo en playa y en calandria en el municipio de Ensenada, B.C.....	36
1.5.3 Identificación de actores involucrados en torno a las actividades turísticas con caballos dentro del Bulevar Costero Lázaro Cárdenas y su playa adyacente.	38
1.5.4 Análisis FODA de las actividades turísticas con caballos dentro del centro poblacional de Ensenada, B.C.....	41
1.6. Conclusión.....	42
CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE	44
2.1 Introducción	44
2.2 Resultados y Discusiones	47
2.2.1 Apreciaciones Internacionales.....	47

2.2.2 Orden Jurídico Constitucional y Federal.....	50
2.2.3 Orden Jurídico Estatal	57
2.2.4 Orden Jurídico Municipal.....	61
2.3. Conclusión.....	67
CAPÍTULO III. PROPUESTAS PARA TOMADORES DE DECISIONES	70
3.1 Introducción	70
3.2 Resultados y discusiones.....	71
3.2.1 Actividad Turística de Paseos en Calandria	71
3.2.2 Actividad Turística de Paseos a Caballo en Playa.....	77
3.3. Conclusión.....	96
VII CONCLUSIONES GENERALES.....	97
VIII REFERENCIAS	98
ANEXOS.....	108

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación analiza las implicaciones sociopolíticas y normativas de las actividades de paseos a caballo en playa y calandria dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California; con la finalidad de establecer si cuentan con una aceptación por parte de la localidad, con el apoyo de las autoridades y con un marco normativo que las regule.

Enríquez Hernández (2003) reconoce que la aptitud recreativa de las playas se define como la compatibilidad que tienen las características biofísicas para el desarrollo de un tipo específico de actividad, quien remarca que existen pocos listados de las características naturales que puedan ser utilizados para estimar la aptitud de actividades. Dentro de su investigación enumera las actividades más comunes que se realizan en la cara de la playa identificando a los paseos a caballo.

En relación a las investigaciones en materia de explotación de equinos para actividades turísticas, el estudio se divide en dos partes: playa y asfalto. En cuanto a playas se tiene estudios de su aptitud recreativa, de la certificación de playas limpias a través de la percepción de usuarios. En cuanto a asfalto, se aborda el análisis del maltrato animal por el uso de vehículos de tracción animal para la recolecta de materiales diversos en ciudades.

En relación a los animales de tiro, monta y carga, de acuerdo con Fajardo (2007) enuncia que los propietarios de los caballos usados para los vehículos de tracción animal, son personas de condiciones económicas precarias que mediante el uso de este tipo de vehículos recolectan chatarra y cartones para vivir de lo poco que pagan las industrias recicladoras. Asimismo, asevera que los animales usualmente son mantenidos en condiciones subnormales de nutrición, obligados a arrastrar una carga muy superior a lo que pueden soportar, transitando a su vez en calles atiborradas de vehículos que representan un peligro para su vida.

II. ANTECEDENTES

2.1. En el contexto nacional

A nivel nacional el estado de Guerrero y el municipio de Guadalajara, Jalisco, han establecido en su legislación, ciertas prohibiciones para la utilización de vehículos de tracción animal o calandrias. En el caso de Guerrero, en el año 2014 prohibieron su utilización en vialidades pavimentadas en zonas urbanas, dando un plazo de 365 días naturales para suplir el uso de los caballos como medio de tracción. En Guadalajara fue en el 2017 que prohibieron la utilización de calandrias jaladas por animales en todo el municipio y de la circulación de los animales de tiro y carga en la vía pública, dando como plazo para dejar de operar con caballos, que estén en circulación las 55 calandrias eléctricas que serán proporcionadas a los calandrieros por parte de un esfuerzo en conjunto de las asociaciones protectoras de animales y las autoridades (Tabla I y IV).

Ambas reformas han sido motivadas por la presión mediática de las redes sociales, a través de fotografías y videos de accidentes de tránsito ocurridos entre un vehículo de motor y una calandria que muestran que los equinos están lesionados o se desvanecen en el pavimento mientras laboran. Ocasionalmente que las asociaciones protectoras de animales y los ciudadanos consternados por el bienestar de los equinos, soliciten y presenten propuestas para reformas legislativas que prohíben estas actividades.

En Guerrero, los municipios que desarrollan esta actividad económica son Acapulco e Ixtapa-Zihuatanejo, contando con 56 concesionarios y seis propietarios de caballos respectivamente. Se tiene conocimiento que al menos hasta enero de 2018 en Acapulco, la autoridad de tránsito ha continuado con la renovación de concesiones, a pesar de que las autoridades de ecología y salud determinarán que el 30 por ciento de los caballos utilizados para las calandrias presentan desnutrición y laceraciones en su cuerpo. A diferencia de lo ocurrido en Ixtapa-Zihuatanejo en donde a raíz de la prohibición estatal, los propietarios sustituyeron los caballos por motos desde mediados del año 2016 (Tabla I, II y III).

Ambos municipios han tenido en común que las autoridades no han proveído de una estrategia real, incluso en el caso de Ixtapa-Zihuatanejo en donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Guerrero se comprometió de manera verbal con los calandrieros de proporcionarles cinco motocicletas, mismas que hasta enero del 2018 no han sido entregadas ni contestada la solicitud por escrito presentada. Empero si han manifestado que desde que tienen las motos han dejado de gastar bastante dinero en manutención y medicamentos cuando lo requerían los caballos, además han recibido felicitaciones por parte del sector turista por haber detenido el maltrato (Tabla II y III).

Tabla I. Relación hemerográfica de las actividades de paseo a caballo en calandria en el municipio de Acapulco, Guerrero.

ACAPULCO, GUERRERO		
AÑO	TÍTULO	RESEÑA
2014 2017	Acapulco dice adiós a las calandrias: Guerrero aprueba Ley de Bienestar Animal Pide defensora de animales que se aplique la ley a las calandrias de la Costera.	En 26 de Diciembre del año 2014 el estado de Guerrero publica la Ley número 491 de Bienestar Animal, promovida por la Asociación Patitas Felices, en donde se establece una prohibición para el uso de animales en vehículos de tracción animal en vialidades pavimentadas en zonas urbanas, otorgando el gobierno del estado un tiempo de gracia de 365 días naturales a partir de la promulgación de la Ley para que los 56 concesionarios de calandrias buscarán opciones para suplir el uso de caballos como medio de tracción si desean continuar desarrollando la actividad (Villagómez, E. 31 de julio de 2014) (Salgado, A. 08 de octubre de 2017).
2018 2017 2016 2018	Etiquetar recursos para caballos que se quitarán de las calandrias, pide Ecología a diputados. Animalistas exigen aplicar Ley de Bienestar Animal ante el uso de calandrias. Por ley de protección animal, calandrias de Acapulco dejarán de usar caballos. Plataforma Change.org. Calandrias diferentes en Acapulco, sin animales sufriendo. Concesión de calandrias no serán renovadas.	A partir de entonces existen notas en diversos diarios como Novedades Acapulco, SDPnoticias y El Sur, en donde denota que a tres años de la prohibición las calandrias continúan circulando en la misma franja turística asfaltada. Arrojan información de que el gobierno no etiqueto recurso para la sustitución, los calandrieros dejaron morir a un caballo en malas condiciones en un canal pluvial, tránsito renovó las concesiones de calandrias, un operativo de inspección por parte de las autoridades municipales de ecología y salud determina que 30 por ciento de los caballos utilizados para calandrias presentaban desnutrición y laceraciones en su cuerpo, ciudadanos presentan una petición en la plataforma de Change.Org para que el Gobierno Municipal rescate a los caballos que jalen calandrias, tránsito no renovará permisos a calandrias para este 2018 (Harrison, A. 17 de enero de 2018) (Novedades Acapulco. 07 de octubre de 2017) (SDPnoticias. 20 de enero de 2016) (Novedades Acapulco. 14 de enero de 2018).

Elaboración propia a partir de información documental del tipo hemerográfica del municipio de Acapulco, Guerrero de los años 2014, 2016, 2017 y 2018.

Tabla II. Relación hemerográfica de las actividades de paseo a caballo en calandria en el municipio de Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero.

IXTAPA-ZIHUATANEJO, GUERRERO		
AÑO	TÍTULO	RESEÑA
2016	En Zihuatanejo, sustituyen caballos de calandrias por motos. Retiro de caballos de las calandrias no afecto ganancias:	En el municipio de Ixtapa-Zihuatanejo en el estado de Guerrero, los seis propietarios de caballos por temor al decomiso de los animales y la suspensión de las actividades dejaron de usar a los animales y se hicieron de unas motos. Empero el representante de los calandrieros pacto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del estado de Guerrero de que se les iban a proporcionar cinco motos, mismo que solicitó por escrito a la Secretaría en mención, sin obtener respuesta ni apoyo hasta enero del 2018. De igual forma hay una entrevista a un calandriero quien asegura que los costos de inversión en la actividad se han reducido pues ya no tienen que gastar en medicamento y alimentos, además el turista ha reconocido que es mejor sin caballos porque así estos no sufren (La Síntesis. 09 de junio de 2016) (La Voz de Zihuatanejo. 17 de Agosto de 2016) (Patiño E, 03 de junio de 2018).
2018	Abundiz Bautista. Desde el 2016, Semaren no ha cumplido compromiso con calandrieros de Ixtapa.	

Elaboración propia a partir de información documental del tipo hemerográfica del municipio de Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero de los años 2016 y 2018.

Tabla III. Fotografías de la problemática de paseos a caballo en calandria en los municipios de Acapulco e Ixtapa-Zihuatanejo, en el estado de Guerrero.

	
<p>Caballo se lesiona con arnés de calandria [Fotografía del Cuadratín Guerrero]. (Acapulco, 2017). Acapulco, Guerrero. Recuperado de: https://mexico.quadratín.com.mx/circulan-fotos-caballo-lesionado-la-costera-acapulco/</p>	<p>Calandrieros acatan ley y pierden ingresos [Fotografía del Despertar de la Costa]. (Ixtapa Zihuatanejo, 2018). Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero. Recuperado de: http://www.despertardelacosta.info/news/desde-el-2016-semaren-no-ha-cumplido-compromiso-con-calandrieros-de-ixtapa/</p>

El caso de Guadalajara, Jalisco donde la tradición de paseos a caballo en calandria data aproximadamente desde el año 1920, ha sido un escenario muy distinto al de Guerrero, ya que los concesionarios han contado con un fuerte apoyo por parte de las asociaciones de protección de los animales para conseguir la donación de las unidades de calandrias eléctricas, de todo el gremio de concesionarios que han aceptado tomar los cursos de capacitación para la transición y de las autoridades por autorizar las donaciones, emitir la reforma legislativa correspondiente, además de agilizar todos los trámites y permisos necesarios para la circulación y el resguardo de las nuevas unidades (Tabla IV y V).

Tabla IV. Relación hemerográfica de las actividades de paseo a caballo en calandria en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

GUADALAJARA, JALISCO		
AÑO	TÍTULO	RESEÑA
2016	Guadalajara tendrá calandrias sin caballos para el 2017.	En noviembre del 2016 tras la presión de organizaciones de la sociedad civil de protección a los animales por el desvanecimiento de un caballo mientras laboraba, el Gobierno Municipal de Guadalajara llegó a un acuerdo con los calandrieros para dejar de operar las calandrias con caballos. Culminó con la reforma publicada en la Gaceta Municipal el 27 de septiembre del 2017, al artículo 46 Bis de su Reglamento de Protección a los Animales y que prohíbe la utilización de calandrias tiradas por animales (Tráfico ZMG. 23 de noviembre de 2016) (Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara).
2017	Caballo calandriero se desbocó y atropelló a un peatón. Prohíben calandrias con caballos en Guadalajara.	El periodo del año 2017 al 2018 ha sido crucial para la fabricación de las calandrias eléctricas, que se irán entregando por etapas hasta llegar a cubrir las 55 unidades que operan actualmente. Fue un tiempo de mucha gestión y planeación para que las asociaciones de protección a los animales consiguieran la donación de todas las unidades, que el gobierno municipal aceptará esa donación, la elaboración de comodatos para todos los calandrieros, el lugar donde serían resguardadas las nuevas unidades, la contratación de seguros y renovación de concesiones, la capacitación a los conductores, además de que en ese lapso aconteció un accidente de tránsito entre una calandria y un trolebús con una persona herida. Todo para mantener una tradición que data aproximadamente desde 1920 (Tráfico ZMG. 28 de abril de 2017) (El Informador.15 de septiembre de 2017) (Ornelas, V.H.15 de enero de 2018).
2018	Inicia capacitación para las calandrias eléctricas.	

Elaboración propia a partir de información documental del tipo hemerográfica del municipio de Guadalajara, Jalisco durante los años 2016, 2017 y 2018.

Tabla V. Fotografías de la problemática de paseos a caballo en calandria en el municipio de Guadalajara, en el estado de Jalisco.

	
<p>Choque entre calandria y trolebús en zona centro de GDL. [Fotografía de Tráfico ZMG]. (Guadalajara.2017). Guadalajara, Jalisco. Recuperado de: http://traficozmg.com/2017/04/caballo-calandriero-se-desboco-y-atropello-a-un-peaton/</p>	<p>Choque entre calandria y trolebús en zona centro de GDL. [Tráfico ZMG]. (2017, abril 28). [Archivo de video]. Recuperado de: https://www.youtube.com/watch?time_continue=29&v=UZtoeoE5mq8</p>

2.2. En el contexto local

A nivel local, Espejel y colaboradores (2013) han elaborado investigaciones sobre la percepción de los usuarios con la finalidad de obtener la certificación de playas; para el caso de la Ciudad de Ensenada se realizó en *Playa Hermosa*, sitio reconocido como la playa municipal. En su evaluación denota que una de las principales fuentes de desechos son las heces fecales, particularmente asociada a la presencia de caballos, que desagrada a los visitantes y representan un factor de presión sobre las dunas y la laguna costera adyacente. Resalta que cinco años antes Rosas Gómez (2008) recomendó una zona exclusiva para paseo a caballo y un horario vespertino -- cuando las puestas del sol—ya que la afluencia de usuarios es menor; asimismo menciona que mientras los caballos permanezcan en la playa se recomienda colgar dispositivo para la colecta de las heces, como lo hacen para *las calandrias*.

III. JUSTIFICACIÓN

Con base a las consideraciones anteriores, la presencia de equinos es uno de los factores que causan tanto degradación ambiental como molestias a los usuarios de la playa. De igual forma que las personas que usan caballos para arrastre de mercancías son personas que viven en situaciones precarias, lo que les impide dar a los caballos los cuidados necesarios. Lo que no esclarece los antecedentes, son las repercusiones que trae consigo cuando los animales de tiro, monta, y carga son utilizados en actividades turísticas. En particular se pretende analizar la problemática existente relacionada a la actividad turística de paseo en calandria en el centro de población de Ensenada, primer paso para poder proponer soluciones para su resolución, analizando las posibles repercusiones sociales y ambientales de dicha actividad económica.

Aunque la actividad de paseos a caballo no represente una problemática aparente actualmente, es una actividad vulnerable a convertirse en un problema, ya que puede poner en peligro la seguridad de las personas y del medio ambiente, por lo cual es importante proponer posibles soluciones a conflictos futuros.

Para reforzar lo anterior, la figura 1 presenta un diagrama de Sistemas (Fischer,1999), que muestra en cuatro elementos la complejidad socio-ambiental de las actividades de paseos a caballo en playa y calandria dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California.

Es necesario dar seguimiento de las actividades de uso de caballos en actividades turísticas en el centro de población de Ensenada

CAUSAS	PROBLEMÁTICA	CONSECUENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> • La presencia de caballos en la playa municipal mejor conocida como <i>Playa Hermosa</i> genera desechos y heces fecales en la arena ¹ • Los caballos que jalan calandrias en el <i>Bulevar Costero Lázaro Cárdenas</i> han sido parte de accidentes de tránsito o desvanecimiento en pavimento ² • Falta cultura de denuncia ciudadana ante las autoridades competentes en materia de protección a animales domésticos ³ 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociaciones protectoras del medio ambiente y turistas inconformes por las condiciones de contaminación que presentan las arenas y la playa ¹ • La autoridad de turismo no las promueve por considerar que dañan al medio ambiente ¹ • Inconformidad por parte de las asociaciones protectoras de animales y el Consejo Ciudadano de Protección a los Animales por el incumplimiento de las normas de tránsito y de protección a los animales ² • La Dirección de Seguridad Pública Municipal no puede aplicar multas en materia de maltrato o crueldad animal porque no se han entregado las boletas de infracción correspondientes ³ • Las autoridades de Unidad Municipal de Transporte (UMT) y Proturismo desconocen movimientos de la actividad de calandrias tales como el costo de los paseos³ • Los dueños de las calandrias dicen que cuentan con todos los permisos para operarlas y que no maltratan a los equinos³ • El Gobierno Municipal reconoce que las calandrias operan de manera irregular no implementa acciones para regularlas ³ 	<ul style="list-style-type: none"> • Degradación de los ecosistemas de dunas y playas ¹ • Cierre de playas para bañistas por rebasar los límites de contaminación con la bacteria <i>Enterococcus Faecalis</i> ¹ • Ellos son la Razón A.C proponer regular o prohibir las calandrias. El Consejo Ciudadano de Protección a los Animales de Ensenada propone sustituir a los caballos o crear un reglamento específico para la actividad ² • Marcha ciudadana para exponer la inconformidad del maltrato a los equinos y que no se respetan los reglamentos municipales³ • Asociaciones Protectoras de Animales amenazan con manifestarse en sesiones de cabildo si no resuelve el tema de las calandrias ³

1. Espejel et.al 2013; Rosas-Gómez (2008)
 2. El Vigía, 22 de julio de 2012; Domínguez, J.C. 10 de julio de 2017; Domínguez, J.C. 27 de julio del 2017
 3. Ramírez, L.M 25 de octubre de 2015

1. Morales, A. 16 de septiembre de 2013; Morales, A. 10 de febrero de 2012
 2. García, J.16 de junio de 2017; Sánchez, G. 16 de junio de 2017
 3. Madrigal, N. 21 de abril de 2017; Domínguez, J.C. 10 de julio de 2017; Pacheco, B. 28 de julio de 2017; Pacheco, B. 09 de agosto de 2017; García, J. 17 de enero de 2018

1. Espejel et.al 2013; Talavera, E. 11 de abril de 2017
 2. García, J.16 de junio de 2017; Domínguez, J.C. 10 de julio de 2017;
 3. Pacheco, B. 14 de agosto de 2017; Llamas, K.L. 31 de enero de 2018

Figura 1. Análisis de la problemática socioambiental asociada al uso de caballos en actividades turísticas dentro del centro población de Ensenada, Baja California (Fuente: Propia a partir de investigación documental)

IV. OBJETIVOS

General:

1. Desarrollar alternativas para tomadores de decisiones respecto a las actividades recreativas de paseos a caballo en la playa y calandria dentro del centro población del municipio de Ensenada, Baja California.

Específicos:

1. Distinguir la evolución cultural de las actividades turísticas asociadas al uso de caballos bajo una perspectiva sociopolítica.
2. Analizar la normatividad aplicable al desarrollo de las actividades con uso de caballo para uso recreativo.
3. Analizar las alternativas para sustentabilidad de las actividades recreativas de paseos a caballo en playa y calandria en el centro de población de Ensenada.

V. METODOLOGÍA

5.1. Distinguir la evolución cultural de las actividades turísticas asociadas al uso de caballos bajo una perspectiva sociopolítica.

Para cumplir con el objetivo específico número uno, se realizó un análisis documental del tipo hemerográfico de noticias que abordaban el tema de caballos en playa o calandria, dividido en tres partes. El primer análisis se enfocó en el estado de Baja California durante el periodo del año 2012-2018 con doce notas que abordaban el tema de paseos a caballo en playa y/o Playa Hermosa y 31 notas que abordaban el tema de paseos a caballo en calandria. La búsqueda se realizó en los periódicos El Vigía, El Mexicano, El Frontera, Uniradio Informa, Pregonero Baja, Síntesis Tv, El Zeta y Ensenada.net.

El segundo análisis se encaminó en las experiencias que han tenido Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo en el estado de Guerrero, así como en la ciudad de Guadalajara en el estado de Jalisco, para solucionar sus problemáticas de paseos a caballo en calandria, arrojando datos dentro del periodo del año 2014 al 2018 un total de doce notas de los periódicos El Financiero, El sur, SDPnoticias, Novedades Acapulco, La Síntesis, Despertar de la Costa, Tráfico ZMG, El Informador y Milenio, además de una petición en el portal Change.Org.

El tercer análisis se enfocó en cuestiones -primordialmente legales- sobresalientes del derecho animal en México, arrojando datos dentro del periodo del año 2009 al 2017 con un total de veinte notas de los periódicos Proceso, Uniradio Informa, Debate, El Frontera, El Financiero. Siendo precursores en reformas legislativas de protección de animales: el municipio de Zapopan, Jalisco; la Ciudad de México; los estados de Sonora, Querétaro y Baja California. Además de incluir tres notas de los periódicos Anima Naturalis y el Sin Embargo que hablan acerca de países que han prohibido los circos con animales, así como un exhorto del Senado de la República que invita a las entidades federativas a legislar en materia de maltrato y crueldad animal.

5.2 Analizar la normatividad aplicable al desarrollo de las actividades con uso de caballo para uso recreativo.

Se realizó un análisis documental de 22 normas de carácter vinculante y tres de carácter no vinculante, en materia de animales domésticos, medio ambiente, zona federal marítimo y terrestre, maltrato animal, tránsito y turismo. Se analizó un Convenio, dos intenciones de Declaración Internacional, la Carta Magna, seis leyes federales, dos reglamentos de leyes federales, seis leyes y un código penal del estado de Baja California y seis reglamentos del municipio de Ensenada, Baja California. Y que generó de este análisis.... Que productos...

5.3 Analizar las alternativas para sustentabilidad de las actividades recreativas de paseos a caballo en playa y calandria en el centro de población de Ensenada.

Con base la información obtenida en los objetivos anteriores, se identificaron alternativas que pueden tener los tomadores de decisiones para definir el uso de los caballos en actividades turísticas, y valorarlas por el método de análisis multicriterio, considerando las diferentes aristas de la problemática: social, económico, ambiental y político/normativo.

Se elabora una matriz simple de ponderación por asignación directa (Fischer,1999), que evalúa las diferentes alternativas identificadas de acuerdo a una puntuación asignada a cada arista que contiene diversos criterios: a) criterio social se evalúa la aceptación social, la aceptación de los prestadores del servicio turístico y la seguridad vial; b) criterio económico se evalúa si se requiere inversión; c) criterio ambiental si se disminuye el maltrato animal y la contaminación ambiental; d) criterio político-normativo se evalúa la aceptación política y la legalidad. Valuación se rige bajo la siguiente escala de favorabilidad:

3	Alto
2	Medio
1	Bajo

Se obtiene una lista de alternativas con un puntaje total y con sus respectivas ventajas y desventajas. Se hace un ejercicio de simulación en donde se pondera de acuerdo a cinco perspectivas diferentes: sin ponderaciones y con ponderación por acción directa del sector público, de protección animal, de los prestadores de servicio turístico y de la perspectiva social.

VI. RESULTADOS

Los resultados y discusiones se presentan en tres capítulos independientes entre sí y al mismo tiempo relacionados a cada objetivo específico aquí planteado.

CAPÍTULO I. DESARROLLO DE LA PERSPECTIVA SOCIOPOLÍTICA

1.1 Introducción

Dentro de los límites del centro poblacional de Ensenada Baja California, se realizan dos actividades económicas que utilizan equinos como fuerza de trabajo. La primera consiste en la renta de caballos para paseo en la playa municipal mejor conocida como *Playa Hermosa* y la segunda en un recorrido por el Boulevard Costero Lázaro Cárdenas a bordo de una calandria, llamada así de forma popular a la carreta que se impulsa por la **tracción**¹ de un caballo.

Son actividades que se han desarrollado desde hace décadas en el municipio y aunque se desconoce con precisión la fecha de inicio, los dueños de los calandrias mejor conocidos como *calandrieros* aseveran que su actividad se realiza desde hace treinta años en la región (Ramírez, L. 26 de Julio de 2012).

Estas actividades económicas de paseos a caballo en playa y calandria parecen ser propias de destinos turísticos portuarios en México, como ejemplos del Pacífico Noroccidental de México se realiza en los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Los Cabos, Guaymas, Mazatlán, Bahía Banderas, Puerto Vallarta y Acapulco (Tabla VI).

Tabla VI. Paseos a caballo en playa y calandria por municipio.

ENTIDAD FEDERATIVA	MUNICIPIO	PASEOS A CABALLO EN PLAYA	PASEOS A CABALLO EN CALANDRIA
Baja California	Ensenada	Si	Si
	Playas de Rosarito	Si	Si
Baja California Sur	Los Cabos	Si	No
Guerrero	Acapulco	Si	Si
Jalisco	Puerto Vallarta	Si	No
Nayarit	Bahía Banderas	Si	No
Sinaloa	Mazatlán	Si	Si
Sonora	Guaymas	Si	No

Elaboración propia a partir de información documental del tipo hemerográfica, iconográfica y llamadas telefónicas a dependencias de tránsito y ambiente en 2017.

¹ La tracción es la acción y efecto de tirar de algo para moverlo o arrastrarlo. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Madrid, España. Recuperado de <http://dle.rae.es/srv/search?m=30&w=tracci%C3%B3n>

Ambas actividades turísticas se encuentran reguladas por un marco normativo que les otorga tanto derechos como obligaciones en diversas materias como son: tránsito, turismo, residuos, protección al ambiente y animales domésticos, además muy específico a nivel nacional lo que es zona federal marítima y terrestre.

En lo que respecta a tránsito, a excepción del estado de Baja California Sur y los municipios de Guaymas, Mazatlán y Bahía Banderas, todos los municipios regulan a los vehículos de tracción animal tanto en su ley estatal como en sus reglamentos municipales.

En materia de turismo, a excepción del estado de Sinaloa todos establecen las obligaciones y derechos que tienen los prestadores de servicios turísticos. En el caso de Los Cabos además de contar con un reglamento de turismo tienen un reglamento para la promoción de la prestación de servicios turísticos. Un dato interesante de Puerto Vallarta es que es el único municipio de los ocho que cuenta con un Reglamento para Ranchos Turísticos con Recorrido a Caballo.

En cuestión de protección ambiental, todos los estados y algunos de sus municipios tienen la figura de Manifiesto de Impacto Ambiental o de Licencia Ambiental, pero ninguno contiene un numeral en el que se especifique se requieran para las actividades de paseo a caballo en playa o calandria. Además de que cinco de los ocho municipios no permiten el establecimiento de establos o similares dentro de zonas habitacionales o centros poblacionales y dos simplemente no especifican.

Lo interesante en protección de animales domésticos es que salvo Baja California Sur todos los estados tienen en su Ley de Protección a Animales Domésticos un apartado específico para los animales de tiro, monta, carga y labranza. Pero solo los municipios de Ensenada, Playas de Rosarito, Mazatlán, Puerto Vallarta, Guaymas y Acapulco cuentan con un reglamento de protección a animales domésticos en donde solo Mazatlán y Puerto Vallarta no disponen de una protección específica para los animales de tiro, monta, carga y labranza.

Se tienen dos datos que llaman la atención en relación a de la protección de animales domésticos, el primero es que tanto el estado de Guerrero y el municipio de Acapulco prohíben en su ley estatal y en su reglamento el uso de animales en vehículos de tracción animal en vialidades pavimentadas en zonas urbanas. El segundo es que sólo el municipio de Playas de Rosarito aborda el tema del tránsito de equinos en playa, para ello solicita que se cuente con una licencia municipal que señale la ruta que transitarán los caballos de renta o tiro de carretas.

En las tablas VII y VIII se especifica si éstas acciones se regulan en los estados y sus municipios anteriormente mencionados. En la tabla VII, se observa que el 100% de las entidades poseen ley de turismo, ambiental, tránsito y de animales domésticos; sin embargo, en materia ambiental en relación a la Ley de residuos, sólo el 42.5% la posee, siendo Jalisco, Guerrero y Baja California.

Tabla VII. Leyes Estatales relacionadas con las actividades de paseos a caballo en playa y calandria.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEYES ESTATALES				
	TURISMO	TRÁNSITO	AMBIENTAL	ANIMALES DOMÉSTICOS	RESIDUOS
Baja California	Si	Si	Si	Si	Si
Baja California Sur	Si	Si	Si	Si	No
Guerrero	Si	Si	Si	Si	Si
Jalisco	Si	Si	Si	Si	Si
Nayarit	Si	Si	Si	Si	No
Sinaloa	Si	Si	Si	Si	No
Sonora	Si	Si	Si	Si	No

Nota (*): Sonora/Sinaloa/Nayarit/Baja California Sur solo prevén los residuos de manejo especial en un apartado de su ley de protección al ambiente. Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

Tabla VIII. Reglamentos Municipales relacionadas con las actividades de paseos a caballo en playa y calandria.

MUNICIPIO	REGLAMENTOS MUNICIPALES				
	TURISMO	TRÁNSITO	AMBIENTAL	ANIMALES DOMÉSTICOS	RESIDUOS
Ensenada	Si	Si	Si	Si	Si
Playas de Rosarito	Si	Si	Si	Si	Si
Los Cabos	Si	Si	Si	No	Si
Acapulco	Si	Si	Si	Si	Si
Puerto Vallarta	Si	Si	Si	Si	Si
Bahía Banderas	No	Si	No	No	Si
Guaymas	No	No	Si	Si	No
Mazatlán	No	No	Si	Si	No

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

1.2 Evolución histórica Actividad de Paseos a Caballo en Calandria

Aproximadamente desde el año de 1987 se ha llevado a cabo en el puerto de Ensenada, Baja California la actividad de paseos a caballo en calandria. De acuerdo a declaraciones de los propietarios en julio 2017, son un total de 28 caballos distribuidos en trece calandrias a cargo de diez particulares que laboran en un horario de 9:30 a las 18:00 horas, los días martes, miércoles, viernes, sábado y domingo, en donde los caballos tienen turnos de cuatro a ocho horas. Expresan además los *calandrieros* que cuentan con los requerimientos legales para transitar - licencia, póliza de seguro, certificado de salud y veterinario personal- además de que proveen a los caballos con bebedores, se les lava el espacio cuatro veces a la semana y un bote para la recolección del excremento que recoge una empresa (Lafarga, P. 26 de enero de 2014) (Pacheco, B. 28 de julio de 2017) (Pacheco, B. 29 de julio de 2017) (Pacheco, B. 09 de agosto de 2017).

Sin embargo, esta situación no ha sido siempre de esta forma, tuvieron que pasar por una serie de acontecimientos que van desde accidentes de tránsito en donde resultaron heridas personas y los equinos, hasta desvanecimiento de los caballos en las calles por un aparente sobre esfuerzo. Lo que ha direccionado el ojo público y por ende la acción tanto las autoridades como de las asociaciones protectoras de animales. La primera acción documentada por parte de las autoridades en el que se hizo una revisión a las calandrias, fue en el año 2012 cuando a raíz de un siniestro la *Unidad de Tránsito Municipal* firmó un acuerdo para que las carretas contaran con póliza de seguro y que los conductores tuvieran licencias de manejo municipal. En tanto el *XX Ayuntamiento* permitió que siguieran laborando a pesar de presentar adeudos en el pago de permisos (El Vigía, 22 de julio de 2012) (Ramírez, L.M. 26 de julio de 2012).

Después de lo acontecido no se realizó ninguna otra acción aparente por parte de las autoridades en el tema. No fue hasta el año 2015, cuando activistas protectores de animales defienden el caso de una perrita que fue abandonada por su dueño en el domicilio durante más de veinte días sin agua y sin comida. En lo que el procedimiento legal seguía su curso, se llevó a cabo una de las primeras manifestaciones en el puerto en pro de los derechos de

los animales, que para el año 2016 cosechó sus frutos, dictándose el primer auto de formal prisión en el municipio por el delito de maltrato y crueldad animal (Ramírez, L.M 25 de octubre de 2015) (Pacheco, B. Ramírez, L.M. 24 de abril de 2016).

Lo anterior dio lugar a que a mediados del año 2016 se aprobará la creación del *Reglamento del Consejo Ciudadano para la Protección de Animales Domésticos*, así como la reforma a los reglamentos municipales de Protección a los Animales Domésticos y del Bando de Policía y Gobierno para expedir el formato de boleta de infracción que da facultades a la *Dirección de Seguridad Pública Municipal* para sancionar a los infractores en materia de maltrato animal (Madrigal, N. 31 de agosto de 2016) (Madrigal, N. 22 de septiembre de 2016).

En ese mismo sentido informa la *Dirección de Seguridad Pública Municipal* que hasta abril del 2017 se tenía 221 reportes de maltrato animal principalmente por perros amarrados, desnutridos o golpeados pero que a la fecha no se pudieron aplicar multas porque no se han entregado las boletas de infracción (Madrigal, N. 21 de abril de 2017).

Poco tiempo después tras el impacto que causó en redes sociales la fotografía de un caballo que cayó al pavimento mientras jalaba una calandria, el *Consejo Ciudadano para la Protección de los Animales Domésticos* y la sociedad civil denominada *Ellos Son la Razón*, emitieron diversos comunicados en los cuales expresaban que los calandrieros debían acatar las normas de tránsito y evitar el maltrato a los animales, por lo que plantearon alternativas que van desde la prohibición, la sustitución por calandrias con otro medio de propulsión, hasta la creación de un reglamento específico para la actividad en donde se designe a una autoridad competente y en donde los caballos confiscados vayan a centros de equinoterapia (García, J.16 de junio de 2017) (Sánchez, G. 16 de junio de 2017).

Lo anterior atrajo la atención de varios medios de comunicación como son El Zeta, El Mexicano y El Vigía, quienes realizaron una investigación que arroja datos muy interesantes. Son trece calandrias a cargo de diez particulares, que no tienen concesión o permiso salvo una autorización escrita a mano en donde no se aprecia la fecha, no tienen tarifas fijas, reglas u obligaciones aparentes. Las autoridades como el *C. José Felipe Romero Guzmán* director

de Unidad Municipal de Transporte (UMT) y el *C. Amador Arteaga Sahagún* director de Proturismo afirman no conocer los costos de los paseos (Domínguez, J.C. 10 de julio de 2017)

La molestia de la población ante la indiferencia de las autoridades municipales, llegó a oídos del Congreso del Estado a través una petición ciudadana dirigida a la *Diputada Claudia Agatón Muñiz*, que solicitaba prohibiera las calandrias para evitar el maltrato animal contra los caballos. Empero la Diputada propuso una reforma al artículo 37 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para precisar las obligaciones de los dueños o encargados de este tipo de animales. Dicho anuncio indignó a la vocera del *Consejo Ciudadano de Protección Animal* la *C. Daniela García Salgado*, pues expreso que la diputada no converso con el *Consejo* para plantearles la iniciativa y que ellos continúan buscando adquirir fondos de la *Fundación Franz Weber* para realizar una sustitución (Pregonero Baja. 11 de julio de 2017) (Pacheco, B. 13 de julio de 2017) (Domínguez, J.C. 14 de julio del 2017).

Posteriormente a finales del mes de julio del 2017, se suscitan dos incidentes con calandrias involucradas, lo que alerta al *Consejo Ciudadano de Protección a los Animales* y anuncian que no han tenido respuesta por parte de las autoridades municipales respecto al tema de las calandrias. A lo cual el *XXII Ayuntamiento* emitió un comunicado de que las dependencias de la *Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente*, la *Dirección de Seguridad Pública Municipal*, la *Dirección Municipal de Transporte*, la *Dirección de Asuntos Jurídicos* y el *Departamento de Servicios Médicos* se encuentran revisando las condiciones de la actividad de calandrias sin encontrar permisos a la fecha, pero que concluida la revisión se informará de los resultados y se actuará conforme a la ley y reglamentos (Domínguez, J.C. 27 de julio del 2017) (Domínguez, J.C. 28 de julio del 2017).

Por su parte los ciudadanos llevaron a cabo una marcha liderada por la *C. Claudia Rodríguez* desde el Parque Revolución hasta la Plaza Cívica de las Tres Cabezas, para demostrar su inconformidad al *XXII Ayuntamiento*, porque consideran que los *calandrieros* no acatan los reglamentos municipales y explotan a los caballos a su cargo. Posteriormente el regidor *Rodolfo Mellano Pérez* manifestó que se encuentra a favor de que las calandrias

continúen laborando por ser un atractivo turístico más del puerto (Pacheco, B. 14 de agosto de 2017) (Madrigal, N. 22 de agosto de 2017).

Para finales del año 2017 la *Comisión Conjunta de Seguridad, Tránsito, Transporte, Ecología y Medio Ambiente* aprobó el dictamen 022/2017 para que el *Presidente Municipal* instruya a las autoridades de la *Subdirección de Ecología y Medio Ambiente*, a la *Dirección de Servicios Médicos*, a la *Unidad de Municipal de Transporte* y a *Seguridad Pública Municipal* para realizar una mesa de análisis con el objetivo de regular el uso y protección de calandrias en el municipio de Ensenada, Baja California, en donde el regidor *Cristian Vázquez* razonó su voto para indicar que se iniciarán mesas de trabajo para que se entreguen los requisitos mínimos para otorgar permisos a los conductores, con la finalidad de garantizar la seguridad de los automovilistas, de los animales y de establecer la ruta de las calandrias. Por su parte el regidor *Orlando Toscano* reconoce que, aunque las calandrias son una fuente de trabajo existen otras alternativas (Llamas, K.L. 07 de noviembre de 2017) (Lachica, F. 22 de noviembre de 2017).

Finalmente, para el año 2018 las autoridades municipales siguen sin dar una respuesta de si van a regularizar o prohibir las calandrias; por su parte, las asociaciones protectoras de animales continúan manifestado que ven a los caballos sin agua, sin comida, sin sombra, con herraduras no aptas para el tipo de concreto, cargan peso excesivo. La ciudadanía detuvo sus manifestaciones, los calandrieros continúan laborando de la misma forma e incluso en lugares no autorizados como son la calle primera frente a elementos de la policía municipal que no los multaron. Por parte del Gobierno Estatal, el Gobernador *C. Arturo Francisco Vega de Lamadrid* firma el decreto no.213 que aprueba la reforma al artículo 37 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, que establece las obligaciones que tiene el propietario, poseedor o encargado de animales de monta, carga, tiro y labranza (García, J. 17 de enero de 2018) (Llamas, K.L. 31 de enero de 2018) (Jiménez, J. 14 de febrero de 2018) (García, J. 28 de mayo de 2018) (El Mexicano. 01 de junio de 2018) (El Vigía. 02 de junio de 2018).

A continuación, las tablas IX y X muestran de forma gráfica la problemática:

Tabla IX. Relación de fotografías de la problemática social respecto a las actividades de paseo a caballo en calandria en el municipio de Ensenada, Baja California.



Reseña de un Calandriero en Ensenada [Fotografía de El Vigía]. (Ensenada.2014) Ensenada Baja California. Recuperado de: <http://www.elvigia.net/general/2014/1/26/tarea-pasear-turistas-148214.html>



Accidente de tránsito entre un vehículo de motor y calandria [Fotografía de El Vigía]. (Ensenada.2012) Recuperado de: <http://www.elvigia.net/911/2012/7/22/impacta-calandria-88221.html>

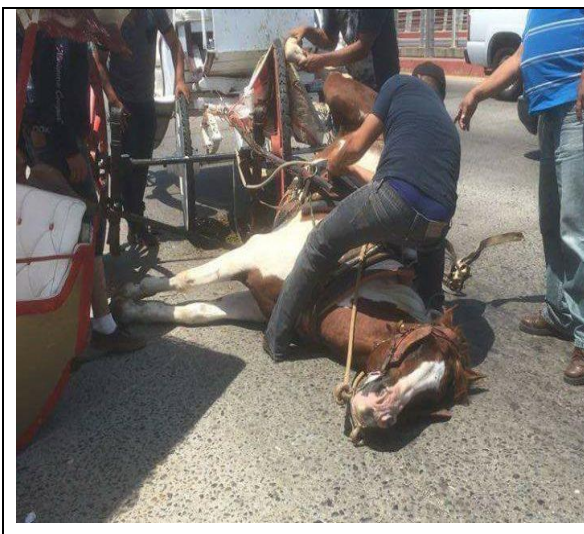


Unidad de Tránsito Municipal solicita póliza de seguro a Calandrias [Fotografía de El Vigía]. (Ensenada.2012). Ensenada, Baja California. Recuperado de: <http://www.elvigia.net/general/2012/7/26/piden-seguros-calandrias-88722.html>



Anuncian primer auto de formal prisión por el delito de maltrato animal en Ensenada [Fotografía de El Vigía]. (Ensenada.2016). Ensenada, Baja California. Recuperado de: <http://www.elvigia.net/general/2016/4/24/formal-prision-maltrato-animal-234745.html>

Tabla X. Relación de fotografías de la problemática social respecto a las actividades de paseo a caballo en calandria en el municipio de Ensenada, Baja California



Calandria se desvanece en pavimento, Ayuntamiento no hace nada [Fotografía de El Zeta]. (Ensenada.2017). Ensenada, Baja California.
 Recuperado de: <http://zetatijuana.com/2017/07/siguen-abusos-de-calandrieros-y-maltrato-a-caballos-y-novelo-no-hace-nada/>



Ayuntamiento busca regular el uso de calandrias [Fotografía de Ensenada.net]. (Ensenada.2018). Ensenada, Baja California.
 Recuperado de: <http://ensenada.net/noticias/nota.php?id=51141>



Calandria no respeta ruta [Fotografía de Ensenada.net]. (Ensenada.2018). Ensenada, Baja California.
 Recuperado de: http://ensenada.net/noticias/nota.php?id=52011&fb_comment_id=1827364404002015_1827383474000108



El gobernador de Baja California aprueba reforma que protege a animales para la monta, carga, tiro y labranza [Fotografía de El Vigía]. (Ensenada.2018). Ensenada, Baja California.
 Recuperado de: <http://www.elvigia.net/general/2018/6/2/protege-animales-trabajo-campo-305131.html>

1.3 Actividad de Paseos a Caballo en Playa

Dentro de las actividades recreativas que se realizan en la *Playa Municipal* mejor conocida como *Playa Hermosa* son los paseos guiados a caballo en la orilla superior de la parte emergida es decir en donde se realizan las actividades terrestres. La zona donde se llevan a cabo los paseos forma parte del recinto portuario de Ensenada desde finales del año 2002. Es una zona de importancia para la población local por ser un punto de reunión para disfrutar gratuitamente en familia mientras nadan, surfean, caminan y toman baños de sol.

Por ser un punto de alta afluencia de personas, asociaciones protectoras del medio ambiente como son *Haciendo lo Necesario A.C.* realizan de manera periódica caminatas de limpieza de playas en donde han observado un deterioro progresivo de la arena debido a causas como el carbón de las fogatas, colillas de cigarro y heces de caballo, lo que aseveran puede convertirse en un foco de infección (Morales, A. 16 de septiembre de 2013).

Hasta el momento el único problema radica en que las heces de los caballos afectan a la calidad sanitaria de las arenas y podría convertirse en un problema de salud pública. La importancia de contar con playas limpias ha llevado a nivel nacional a crear los *Comité de Playas Limpias*, los cuales están conformados por autoridades y asociaciones diversas, pues su objetivo es contar con playas que cuentan con aguas certificadas para que el turista tenga la certeza de que no representan un peligro para su salud.

De las reuniones del *Comité de Playas Limpias de Ensenada*, ha destacado el posicionamiento que del Delegado de *SECTURE* en Ensenada el C. *José Ángel León Zumarán*, ya que en el año de 2012 expresó que la dependencia bajo su cargo no promociona actividades que pudieran dañar al medio ambiente como son los paseos a caballo, porque lo que buscan es mantener limpias las playas locales como puntos de reunión familiar y turística (Morales, A. 10 de febrero de 2012).

Es el único posicionamiento directo que ha realizado alguna autoridad ante los medios de comunicación en el tema de los caballos que se rentan para paseos en Playa Hermosa, lo que es relevante pues al ser una actividad turística debería contar con el apoyo de la Secretaría

de Turismo y Proturismo Ensenada. No es hasta el año 2017 que la Diputada *Eloisa Talavera* expresa su preocupación respecto a que *Playa Hermosa* sea la más contaminada de México, ya que de acuerdo a un monitoreo sobre niveles de contaminación presentes de 263 nppp/100ml de la bacteria *Enterococcus Faecalis*, que proviene de heces fecales de humano y animales, lo que rebasa los límites máximos de 200 enterococcus por cada 100 ml (Talavera, E. 11 de abril de 2017).

Posteriormente se reúne el *Consejo Coordinador Empresarial de Ensenada (CCEE)* representando por su *presidente el C. Marco Coronado* con el *Director de Protección Contra Riesgos Sanitarios el Dr. Leopoldo Jiménez Sánchez*, con la finalidad de conocer la causa de la contaminación de la playa por heces fecales, sin obtener una respuesta oficial por parte de la autoridad sanitaria, solo indagaciones de alguna descarga clandestina sobre el *Arroyo del Gallo* (Escobedo, F. 09 de mayo de 2017).

Entonces la *Playa Municipal* se encontraba expuesta al ojo público, lo que hizo que el alcalde *Marco Antonio Novelo Osuna* reactivara el *Comité de Playas Limpias del municipio de Ensenada* con la finalidad de proteger la salud de los bañistas, mejorar la calidad ambiental y elevar los niveles de competitividad internacional. A los meses siguientes se reunió la *Comisión de Comercio y Espectáculos del XXII Ayuntamiento* con la finalidad de llevar a cabo acciones de coordinación entre las instituciones federales, estatales y municipales involucradas para preservar y mantener el orden comercial, jurídico y administrativo de las playas de Ensenada (Madrigal, N. 03 de junio de 2017) (El Vigía. 23 de agosto de 2017).

Poco se sabe públicamente si las reuniones del *Comité de Playas Limpias* tengan efectos positivos sobre la calidad del agua y las arenas. No se encontró información que revelara un descontento significativo de la población sobre los paseos a caballo en la playa, ya que no son la fuente principal que causa la contaminación, no se han hecho manifestaciones en calles o en medio de comunicación que hablen si estos padecen maltrato animal. Lo único que se encontró es que al menos en 2015 los propietarios de al menos 20 equinos ganaban de 150 pesos a 15 dólares por recorrido con duración de una hora y que

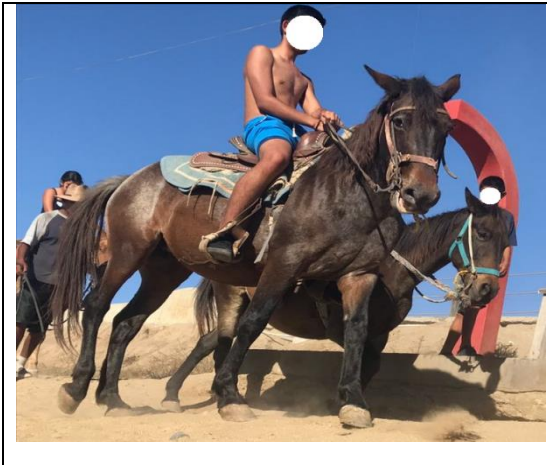
además también eran rentados para eventos públicos (Pacheco, B. 02 de marzo de 2014) (El Mexicano. 18 de septiembre de 2014).

Lo que se conocen por hecho es que los caballos permanecen durante horas amarrados a la luz de sol, que sus caballerizas se encuentran a un costado del *Arroyo el Gallo* y que se desconoce: si cuentan con alguna permiso o concesión para operar, los precios de los recorridos, los cuidados que se les dan a los animales, si estos se encuentran bien de salud y el destino de las heces de los equinos.

Por último, en marzo del 2018 se llevó a cabo la segunda reunión del Comité de Playas Limpias del municipio de Ensenada, destacando la importancia de la participación de todas las instituciones involucradas en el tema de conservación de playas y que la calidad del agua se encuentra en niveles aptos para el uso recreativo (El Vigía. 27 de marzo de 2018).

Para poder evidenciar la problemática, se muestran una serie de fotografías extraídas de los periódicos analizados en este apartado (Tabla XI).

Tabla XI. Imágenes fotográficas respecto a las actividades de paseo a caballo en la Playa Municipal del municipio de Ensenada, Baja California.



Turistas tomando paseos a caballo en Playa Hermosa [Fotografía de Nadia, Aguilar]. (Ensenada.2017). Ensenada, Baja California.



Personas en caballo fuera de la ruta establecida en Playa Hermosa [Fotografía de Vanessa, Carpio]. (Ensenada.2017). Ensenada, Baja California.



Caballo orinando en caballerizas ubicadas en Arroyo el Gallo en Ensenada, B.C [Fotografía de Carlo, Duran]. (Ensenada.2018). Ensenada, Baja California.



Caballerizas ubicadas en Arroyo el Gallo en Ensenada, B.C [Fotografía de Carlo, Duran]. (Ensenada.2018). Ensenada, Baja California

1.4 Historia Ambiental de Derecho Animal en México

La primera Conferencia Internacional para tratar cuestiones ambientales fue la celebrada en Estocolmo, Suecia en junio del año 1972, conocida como *Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano o Conferencia de Estocolmo*. A partir de entonces las naciones han modificados sus legislaciones internas para adecuarlas a los compromisos contraídos por esta y posteriores acuerdos o tratados internacionales.

En México, de acuerdo con Jordy Micheli (2000) durante el primer periodo de los setenta se publica la *Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental* en conjunto con la primera *Subsecretaría de Mejoramiento del Medio Ambiente* que posteriormente se convierte en la *Dirección de Ecología*. Para los años ochenta se realizan reformas importantes a los artículos 25, 27 y 73 de la *Constitución Federal* que generan obligaciones para las empresas en el cuidado de los recursos naturales, se prioriza la preservación y restauración del equilibrio ecológico, además de facultar al Congreso para expedir nomas en el orden ambiental con concurrencia con las entidades federativas y los municipios.

Reformas que permitieron conforme a Jordy Micheli (2000) la creación de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en el año de 1988 que dio pie a la promulgación de 31 leyes estatales y cinco reglamentos federales sobre temas de impacto ambiental, residuos peligrosos, entre otros. Ley que da nacimiento al Instituto Nacional de Ecología y a la *Procuraduría Federal de Protección al Ambiente*. La primera, encargada de generar normas y definir políticas; la segunda, responsable de la vigilancia y fiscalización del cumplimiento de las normas y leyes. Posteriormente el Instituto de Nacional de Ecología paso a ser la *Secretaría del Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca*, la cual para el año 2000 sería solo *Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales*.

En vista de las consideraciones anteriores las obligaciones que tienen los seres humanos para el cuidado, respeto y preservación de todas las especies animales, provienen de la necesidad de tener un equilibrio ecológico. Cuya protección abarca no solo a las especies

silvestres sino a todo animal incluso a los domesticados por el hombre. En ese sentido, la facultad para legislar en materia de animales domésticos lo tienen las entidades federativas, no existiendo una ley que regule ese tema específico a nivel nacional por lo que los estados no tienen la obligación de legislar al respecto. Empero *Baja California* desde 1997 cuenta con su Ley Estatal de Protección a los Animales Domésticos.

Desde mediados del año 1999 el derecho a gozar un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, forma parte de los primeros artículos constitucionales, lo que da lugar a leyes federales en lo que se refiere a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en donde nuestro país ejerce su soberanía: la *Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento*, expedidos en los años 2000 y 2006 respectivamente.

En diversos países las manifestaciones y peticiones ciudadanas por un mejor trato a los animales se ha visto reflejada con más frecuencia en las agendas de los Congresos de las distintas naciones. En ese sentido países sudamericanos como Bolivia, Perú y Argentina han tomado como medida de protección a los animales, el prohibir los circos con animales salvajes, apoyando las naciones en algunos de los casos con estímulos fiscales a los cirqueros. En México estas medidas comenzaron a nivel local, siendo el primer municipio en adoptarlas *Zapopan, Jalisco en 2012* en su Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales y el primer estado *Querétaro en 2013* en su *Ley de Protección Animal*. (Anima Naturalis. 21 de mayo de 2009) (Anima Naturalis. 22 de julio de 2011) (Camacho, E. 09 de marzo de 2015) (Anima Naturalis. 24 de julio de 2012) (Flores, F. 05 de diciembre de 2013) (Eras, J. 08 de mayo de 2015).

Le siguieron diferentes estados de la República hasta llegar a la reforma impulsada por el Partido Verde Ecologista que prohibió el uso de animales de vida silvestre en circos a nivel federal establecida en la *Ley General de Vida Silvestre* en enero del año 2015, por que se consideró que los cirqueros no daban un trato digno y respetuoso a los animales a su cargo. Lo cual originó que otros estados reformaran sus leyes locales para adecuarse a la prohibición federal, como lo hizo *Baja California* en julio del año 2015.

Sin embargo, esta disposición federal careció de un procedimiento adecuado para su aplicación, primero porque no se previó una reforma integral en la que se apoyara al sector cirquero; por ejemplo, aplicando una reducción en el costo de permisos o impuestos de boletaje considerando que tendrían una baja importante en venta de boletos. Segundo que a tres años de la prohibición la SEMARNAT a través de la Dirección General de Vida Silvestre no ha cumplido con las estipulaciones de la reforma, es decir no cuenta con una base de datos que conste el destino que han tenido los más de mil ejemplares exóticos que se encontraban en circos. Tanto las autoridades de Profepa como el Coordinador de Diputados del Partido Verde el C. *Jesús Sesma* afirman que la reforma tuvo fallos, era innecesaria y que ocasiono que estos animales fueran vendidos a taxónomos, ranchos de cacería y en el mejor de los casos a zoológicos o refugios. Asimismo, la SEMARNAT tampoco ha cumplido en crear los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre que se estipulaban en la reforma (Aristegui Noticias. 07 de julio de 2015) (Sin Embargo. 29 de julio de 2016) (Noticieros Televisa. 24 de enero de 2018).

Retrocediendo un poco en el tiempo, el delito contra actos de Maltrato o Crueldad Animal en México, no existía hasta el año 2013 cuando el en ese entonces *Distrito Federal* reforma su Código Penal para incluirlo como delito. Por su parte Baja California no lo tipificaría sino hasta el 31 de octubre del 2014. Empero, para abril del 2017 la capital del estado de Baja California reporta que de las 28 denuncias presentadas por maltrato o crueldad animal sólo siete han llegado a algún tipo de resolución, de las cuales cuatro a acuerdos reparatorios, en dos se otorgó el perdón y las demás no procedieron por falta de elementos, según datos de la Procuraduría General de Justicia (Animal Político, 30 de enero de 2013) (Martínez, S. 08 de mayo de 2017).

Dentro de esta etapa de Derecho Animal en México existen diferentes puntos de vista de lo que se considera o no un maltrato; un ejemplo de ello es que desde el año 2011 al 2014 siete entidades federativas del país han declarado Patrimonio Cultural Inmaterial las corridas de toros, se trata de Aguascalientes, Tlaxcala, Hidalgo, Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y Michoacán, donde los estados deben de difundir las manifestaciones culturales, sociales y económicas relacionadas con esta actividad. Al contrario de estados como Sonora, que

celebró su última corrida de toros a finales del mes de abril del año 2012 y para el año 2013 se convertiría en el primer estado en prohibir la realización de corridas de toros, novillos y becerros, así como para los rejoneos (La Razón.13 de septiembre de 2014) (Proceso.04 de mayo de 2013).

Algo parecido intentó hacer el estado de Baja California, publicando el 08 de agosto de 2014 en su Periódico Oficial del Estado, la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial al Burro-Cebra Binomio Carreta-Burro del municipio de Tijuana. Actividad que de acuerdo al San Diego Red tiene 104 años que se realiza, en donde los turistas se toman una foto alusiva a México montados o no en un burro pintando de cebra encerrado en una carreta (Uniradio Informa.11 de agosto de 2014) (Guevara, J. 05 de septiembre de 2013).

Dicha declaratoria causó polémica, ya que las asociaciones protectoras de animales consideran que los 8 burros de la Avenida Revolución de Tijuana, son explotados por sus propietarios, poseedores o encargados. Es por ello que el Colectivo de Abogados Animalistas de Tijuana analizó la Declaratoria y al encontrar irregularidades como el que no haya sido de conocimiento de la sociedad bajacaliforniana, presentó un amparo, mismo que para el mes de septiembre del 2017, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito determinó que la Declaratoria era inconstitucional por violentar el derecho humano que se tiene para participar en la dirección de asuntos públicos (Uniradio Informa.11 de agosto de 2014) (Borbolla, K.15 de septiembre de 2017).

Para finalizar se expone dos casos. El primero es del mercado San Bernabé ubicado en el municipio de Amoloya de Juárez en el Estado de México en donde se comercializan animales y el segundo es de un refugio de animales en Torreón, Coahuila a cargo de una asociación civil denominada *Huellitas de Amor*.

De acuerdo a un reportaje del periódico Sin Embargo en el año 2014, las Asociaciones Protectoras de Animales de México (APASDEM) denunciaron a través de un video de cámara escondida el maltrato animal que reciben los animales en el mercado de San Bernabé. En el video se muestran fuertes escenas en donde los caballos, vacas y becerros son pateados, golpeados, apedreados y amarrados de tal forma que llegan hasta fracturar sus patas. No se

aprecian prácticas de higiene, seguridad, ni mucho menos trato digno a las especies animales. Además, se caracteriza por comercializar animales *de desecho* es decir aquellos que han sido explotados durante toda su vida y que ya no se consideran útiles para trabajo a causa de su edad o por lesiones, lugar donde puedes llegar a comprar un caballo por un precio de \$3,000 (tres mil pesos 00/100 m.n) (Camacho, C. 24 de noviembre de 2014) (El Mañana. 16 de diciembre de 2014).

A pesar de que el Estado de México tipificara hasta diciembre del año 2017 como delito los actos de maltrato animal, la situación que acontecía en el Mercado San Bernabé, no tiene justificación legal, ya que nivel local cuentan con un Código de la Biodiversidad desde mayo de 2006, que vigila aspectos de crueldad o maltrato animal a través de su Subprocuraduría de Protección a la Fauna. Asimismo, a nivel nacional la Ley Federal de Sanidad Animal fue publicada desde el 25 de junio del 2007, la cual estipula en su artículo 22 que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación deberá vigilar que, en el manejo y transporte de animales vivos, estos no se maltraten, fatiguen, estén inseguros, se encuentren en condiciones no higiénicas, tengan bebidas y alimento, evitando así el traslado de largas distancias sin periodos de descanso.

El segundo reportaje nos habla del refugio Huellitas de Amor, especializado en rescatar y recibir equinos que han sufrido maltrato, en donde se expone la situación de los caballos que conducen las carretas en Torreón, de acuerdo a la rescatista estos trabajan llenos de parásitos, fracturados, además de que sus dueños los golpean y los cargan con más de 700 kilos, incluso llegan a introducir palos por el recto si éstos se tiran del cansancio. Además, reconoce que a pesar de contar con las medidas legales para detener el maltrato las autoridades no saben cómo responder de forma que el animal no siga sufriendo. La asociación ha propuesto sustituir los caballos por motocicletas, ha dado charlas a los dueños del peso que pueden cargar, la importancia del recorte de las pezuñas para evitar lesiones o fracturas, la manera correcta de herrarlos, desparasitarlos y de vacunarlos (Rojas, C. 17 de abril de 2015).

La federación a través de la cámara de diputados y senadores han intentado tener injerencia en el tema de maltrato o crueldad animal de especies domésticas. La cámara de senadores ha enviado exhortos a las entidades federativas para que legislen en temas de maltrato o crueldad animal y por su parte la cámara de diputados presentó en octubre de 2016 una iniciativa denominada Ley General de Bienestar Animal que tiene el objetivo de establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar la protección y bienestar animal en todas las áreas de explotación y aprovechamiento, así como en la relación humano-animal, misma iniciativa que no ha conseguido transformarse en Ley (Quipers. 15 de octubre de 2016) (Gaceta Senado: LXIII/3SPO-87/79071. 01 de marzo de 2018).

La tabla XII muestra una serie de fotografías extraídas de los medios de comunicación que ilustran la información de este apartado, respecto al maltrato o crueldad animal que reciben los animales utilizados para la monta, tiro, carga y labranza en nuestro país.

Tabla XII. Relación de fotografías de la problemática social respecto al maltrato o crueldad animal que viven los animales de monta, tiro, carga y labranza en México.



Maltrato animal en mercado San Bernabé, Estado de México [Video de ARM Investigations]. (Almoloya de Juárez.2014) Almoloya de Juárez, Estado de México. Recuperado de: <https://www.elmanana.com/en-mexico-existe-infierno-animales-mercado-maltrato-chatarra-anim/2745025>



Maltrato animal en mercado San Bernabé, Estado de México [Video de ARM Investigations]. (Almoloya de Juárez.2014) Almoloya de Juárez, Estado de México. Recuperado de: <https://www.elmanana.com/en-mexico-existe-infierno-animales-mercado-maltrato-chatarra-anim/2745025>



Refugio Huellitas de Amor recibe equinos maltratados [Fotografía de El Milenio]. (Torreón.2015). Torreón, Coahuila. Recuperado de: <http://www.milenio.com/estados/animales-de-carga-son-victimas-de-crueldad-humana>



Burro Cebrado ya no es Patrimonio Cultural Inmaterial en Tijuana, B.C. [Fotografía de Abogados Animalistas de Tijuana]. (Tijuana.2017). Tijuana, Baja California. Recuperado de: <https://www.debate.com.mx/mexico/Burrocebra-ya-no-es-patrimonio-inmaterial-cultural-20170915-0294.html>

1.5 Resultados y Discusiones

1.5.1 Línea del tiempo de la historia del derecho animal en México.

La figura siguiente se divide en dos, la parte superior contiene las notas de periódico más relevante que hablan de la presencia de las actividades turísticas de paseos a caballo en calandria y caballo dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California, además de que explican la evolución de la problemática y las reformas a la legislación local y estatal que se han llevado a cabo para prevenir o evitar los actos de maltrato o crueldad animal.

La parte inferior expone la evolución que ha tenido el derecho ambiental en conjunto con la protección de animales en México, que tiene una marcada influencia del extranjero. Se realizó este contraste para conocer si la influencia de disposiciones federales, leyes de otros países, reformas legislativas en otras entidades federativas o municipios, han influenciado para que la actividad de paseos a caballo en calandria se considere socialmente como actos de maltrato o crueldad animal y a la actividad de paseos a caballo en la playa como uno de los factores de contaminación y degradación de la arena.

Este contraste es bastante útil porque demuestra que a raíz de las Conferencia Internacionales en materia de medio ambiente, México comienza a legislar para proteger el equilibrio ecológico, lo que la preservación y el respeto por todas las especies animales ya se silvestres o domesticadas por el hombre, de igual forma las marcadas prohibiciones respecto al uso de animales en el área de entretenimiento comenzaron por influencia de la prohibición de los circos con animales en otros países, posteriormente el derecho en México fue cambiando prohibieron poco a poco, las corridas de toros, circos con animales, tipificar el maltrato animal y una creciente preocupación de la sociedad porque no se maltrate a los animales en específico a aquellos con los que guarda una relación de compañía. De igual forma esta información se explica con más detalle en el punto 1.4 de este capítulo (Figura 2).

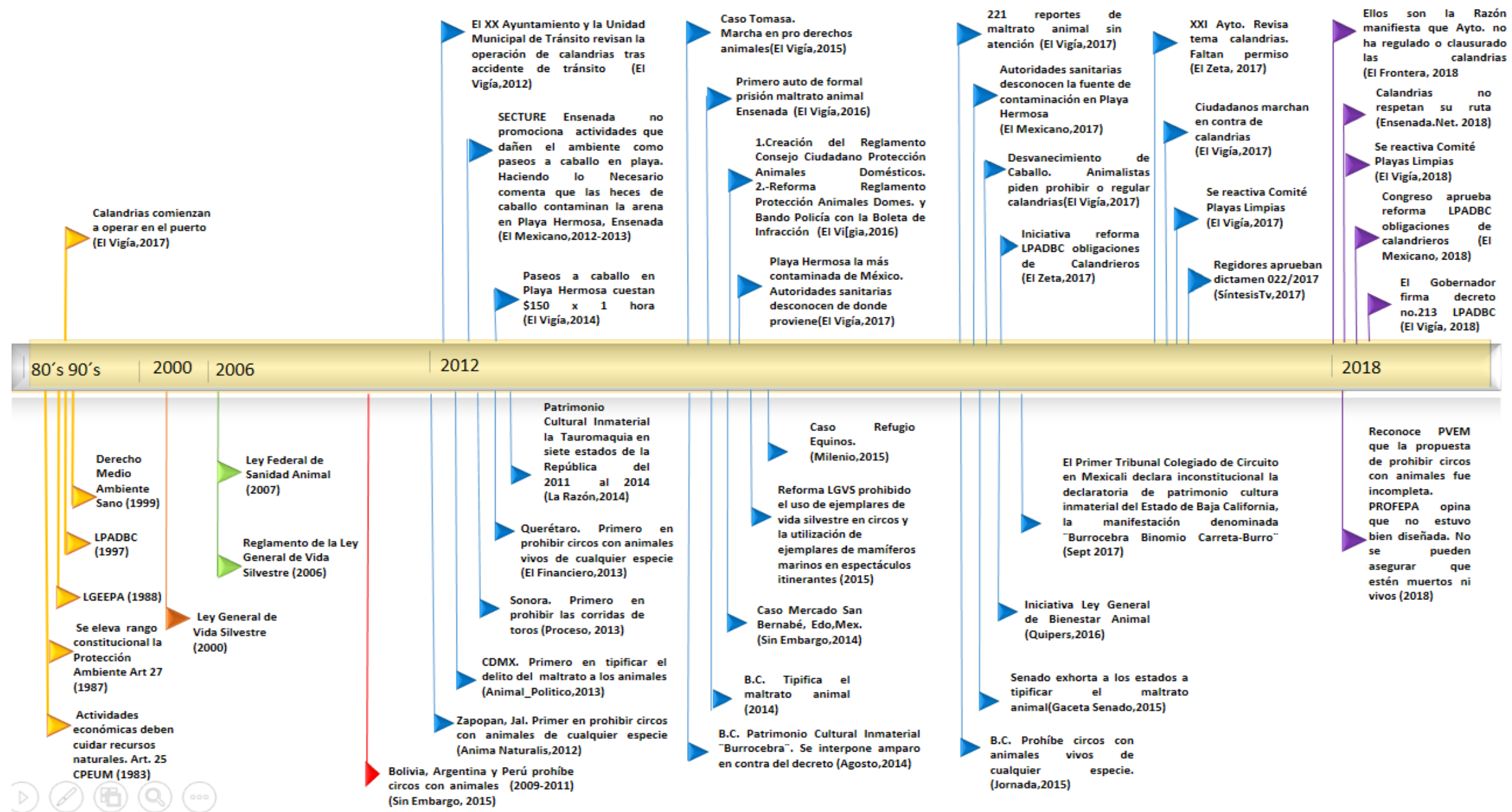


Figura 2. Línea de tiempo del derecho animal en México del periodo de 1980 al 2018. Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica en 2017 y 2018

1.5.2 Problemática en torno a las actividades de paseos a caballo en playa y en calandria en el municipio de Ensenada, B.C

Una vez analizadas las notas periodísticas en torno al uso de caballos en actividades turísticas dentro de la región, se obtiene como resultado las diferentes aristas de la problemática social, político, económico y ambiental. En el aspecto social destaca que los ciudadanos carecen de una cultura por el cuidado al medio ambiente promovida por la falta de aplicación de las normas. En términos políticos la parte más emblemática es la falta de voluntad de las autoridades por aplicar las normas y solucionar problemáticas. En cuanto al aspecto económico resalta la falta de una neutralidad regulatoria en donde la norma se aplique tal y como es. Por último, en la parte ambiental destaca que no se respeta la normatividad ambiental por ende tampoco la de protección a animales domésticos (Figura 3).

Las cuatro perspectivas se hallan ligados a diversos criterios para ser utilizados en la evaluación de alternativas de solución en el capítulo III. Los criterios en el aspecto social fueron la aceptación por parte de la sociedad, la aceptación por parte de los prestadores del servicio turístico y si se promueve la seguridad vial. En lo político se agregó la parte normativa también para unificar, los criterios la aceptación política en México y el apego a la legalidad. En cuanto al criterio económico se plantea el requerimiento de inversión. Para finalizar en el aspecto ambiental, los criterios señalan si se disminuía el maltrato animal y la contaminación ambiental.

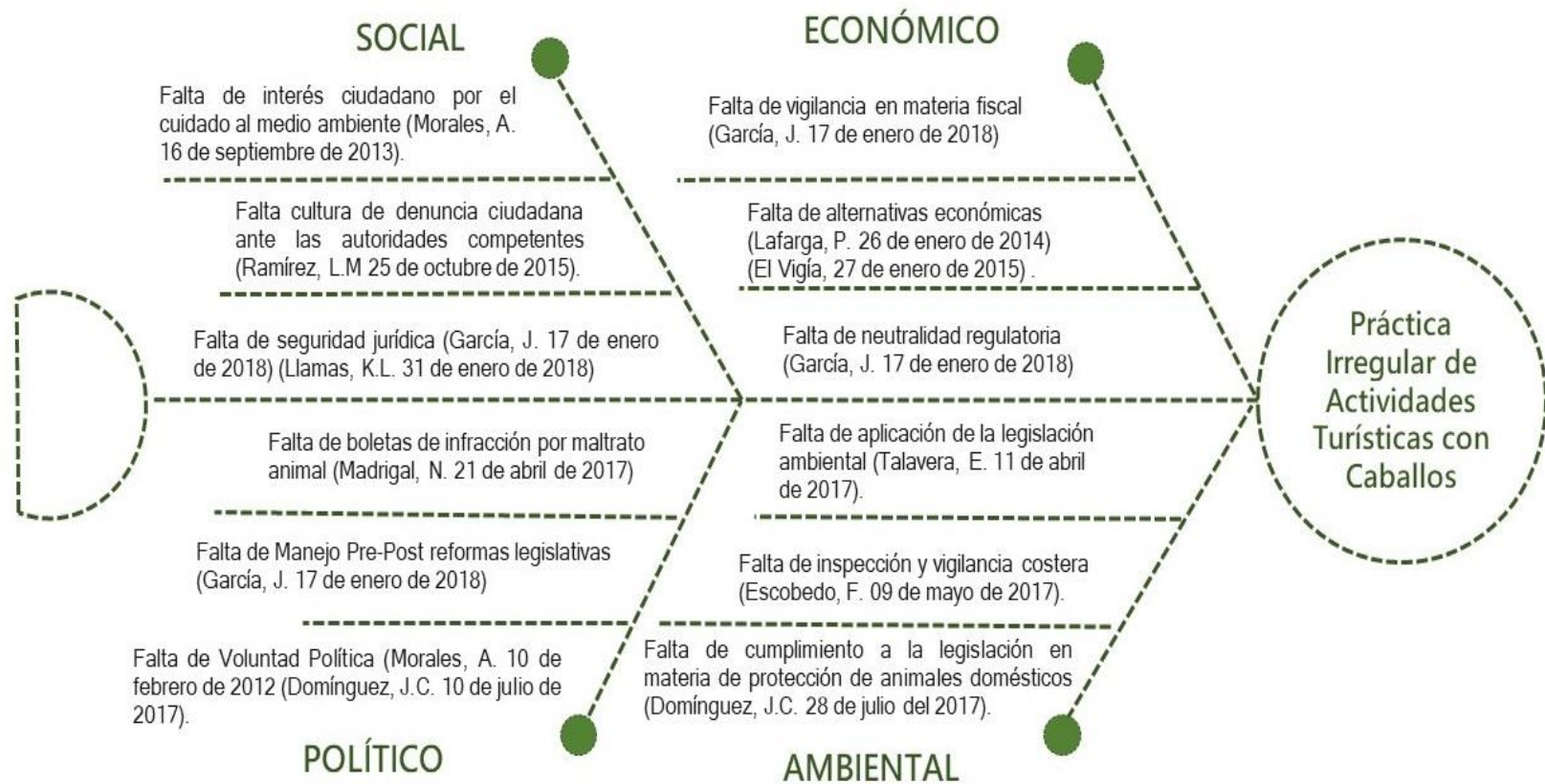


Figura 3. Diagrama de Ishikawa de las perspectivas sociales, económico, político y ambiental de las actividades (Fuente: Propia).

1.5.3 Identificación de actores involucrados en tornos a las actividades turísticas con caballos dentro del Bulevar Costero Lázaro Cárdenas y su playa adyacente.

Durante el desarrollo de este capítulo se han identificado una serie de actores directos e indirectos que forman parte de la problemática identificada (la Figura 3). En el entendido de que los actores directos son aquellos que tienen facultades u obligaciones legales para la toma de decisiones. Por su parte, los actores indirectos serán aquellos que pueden emitir opiniones, brindar asesoría y aquellas autoridades como el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Administración Tributaria, se desconoce si exista una problemática con los prestadores, aun cuando pueden estar registrados de alguna forma ante estas instituciones.

En el caso de los paseos a caballo a calandria los actores directos sobresalientes son los dueños de las calandrias, el XXII Ayuntamiento de la Comisión Conjunta de Seguridad, Tránsito, Transporte, Ecología y Medio Ambiente, de igual manera las Direcciones a su cargo y Proturismo de Ensenada. En cuanto a los actores indirectos más emblemáticos son las asociaciones protectoras de animales a través del Consejo Ciudadano de Protección Animal y Ellos son la Razón A.C, (Tabla XIII).

En el caso de los paseos a caballo en la playa los actores más emblemáticos a nivel federal son la SEMARNAT por las manifestaciones de impacto ambiental en la playa y la PROFEPA para vigilar su cumplimiento, a nivel estatal la Secretaría de Protección al Ambiente por los residuos de heces de equinos, a nivel local los dueños de los caballos para paseos en playa, Proturismo de Ensenada, las Direcciones de Seguridad Pública y de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente por el cumplimiento de la legislación ambiental local y de protección a los animales domésticos. En cuanto a los actores indirectos más relevantes son las asociaciones protectoras del medio ambiente como son Haciendo lo Necesario, A.C y por último los comerciantes que venden comidas, bebidas y/o artesanías en Playa Hermosa (Tabla XIV).

Tabla XIII. Relación de actores directos e indirectos involucrados en los paseos a caballo en calandria dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California.

ACTORES		Directos	Indirectos	ACTIVIDADES	LUGAR
Transportistas de vehículos de tracción animal		X		Prestar un servicio de paseos a caballo en calandria a turistas	Bulevard Costero Lázaro Cárdenas
Transportsitas en General			X	Prestar un servicio de transporte de pasajeros	
Gobierno Federal	IMSS		X	Brindar seguridad social a trabajadores	Federación. Delegación en Ensenada
	SAT		X	Recaudar impuestos	
	SAGARPA	X		Vigilar el cumplimiento de obligaciones fiscales	
				Vigilar la sanidad animal	
Gobierno Estatal	Secretaría de Turismo	X		Promover el Turismo	Baja California
	Secretaría de Protección al Ambiente	X		Regular los derechos y obligaciones de los Prestadores de Servicios Turísticos	
Ayuntamiento Ensenada	Dirección de Seguridad Pública	X		Regular el tránsito de personas y vehículos, en las vía pública	Local
	Dirección de Asuntos Jurídicos	X		Sancionar en materia de protección a los animales	
	Departamento de Servicios Médicos	X		Vigilar cuestiones jurídicas municipales	
	Unidad Municipal de Transporte	X		Brindar servicios de salud	
	Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente	X		Regular la prestación de los servicios de transporte de pasajeros y de carga en todas sus modalidades	
	Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada	X		Emitir licencias ambientales	
	Comisión Conjunta de Seguridad, Tránsito, Transporte, Ecología y Medio Ambiente	X		Vigilar el cumplimiento de reglamentos locales en materia ambiental y de protección a los animales domésticos	
		X		Establecer la planeación de la ciudad	
Organo consultivo del Ayuntamiento	Proturismo de Ensenada	X		Revisar el tema de la de regulación del uso y protección de calandrias en el municipio de Ensenada, Baja California	Local
Organo conformado por autoridades estatales, municipales y representantes sociales	Consejo Ciudadano de Protección Animal		X	Fomentar, orientar e integrar los esfuerzos turísticos, buscando la satisfacción del visitante, y que coadyuve al desarrollo comunitario.	Local
Organizaciones de la Sociedad Civil	Ellos son las Razón A.C		X	Fomentar el cuidado, protección y respeto por los animales	Local
Habitantes de Ensenada, B.C	Ciudadanos		X	Difundir el cuidado y protección de los animales domésticos	Local
Empresa de Hoteles y Restaurantes	Establecido		X	Llevar a cabo manifestaciones y solicitan se aplica la norma.	Local
Comerciantes	Ambulante		X	Brindar alojamiento, alimentos y bebidas	Bulevard Costero Lázaro Cárdenas
Turistas	Locales		X	Comerciar alimentos y bebidas	
	Foráneos		X	Usuarios de paseos a caballo en calandria	
Academia	Universidades e Instituciones		X	Aportaciones de investigación en el tema	Local, ex sitio

Tabla XIV. Relación de actores directos e indirectos involucrados en los paseos a caballo en la Playa Municipal del municipio de Ensenada, Baja California.

ACTORES		Directos	Indirectos	ACTIVIDADES	LUGAR
Prestadores de Renta de Caballos en Playa		X		Prestar un servicio de paseos a caballo en playa a turistas	Playa Hermosa
Residentes de Playa Hermosa			X	Habitar cerca de la playa	
Prestadores de Actividades Deportivo-Recreativas	Instructores y Practicantes		X	Realizar actividades de Surf, Yoga, Tai Chi, Volleyball, etcétera	Federación
Gobierno Federal	IMSS		X	Brindar seguridad social a trabajadores	
	SAT		X	Recaudar impuestos	
	SEMARNAT	X		Vigilar el cumplimiento de obligaciones fiscales	
	SAGARPA	X		Evaluar y autorizar las Manifestaciones de Impacto Ambiental	
	Dirección de ZOFEMAT	X		Evaluar y autorizar concesiones en ZOFEMAT	
	PROFEPA	X		Realizar actividades de inspección y vigilancia en playa	
SCT a través de la Administración Portuaria Integral de Ensenada		X		Administrar los destinos portuarios en Ensenada	Baja California
Gobierno Estatal	Secretaría de Turismo	X		Promover el Turismo	
	Secretaría de Protección al Ambiente	X		Regular los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos	
Ayuntamiento Ensenada	Dirección de Seguridad Pública	X		Registro de Generadores de Residuos de Manejo Especial	Local
	Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente	X		Regula el tránsito de personas y vehículos, en las vías públicas	
	Comisión de Comercio y Espectáculos del XXII Ayuntamiento	X		Sanciona en materia de protección a los animales	
Organo consultivo del Ayuntamiento	Proturismo de Ensenada	X		Autoriza y emite licencias ambientales	Local
Organo conformado por representantes de los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil y academia	Comité Municipal de Playas Limpias		X	Vigilar cumplimiento de reglamentos locales en materia ambiental y de protección a los animales domésticos	
Organizaciones de la Sociedad Civil	Haciendo lo Necesario A.C		X	Llevar a cabo acciones de coordinación entre las instituciones federales, estatales y municipales involucradas para preservar y mantener el orden comercial, jurídico y administrativo de las playas de Ensenada	Local
Habitantes de Ensenada, B.C	Ciudadanos		X	Fomentar, orientar e integrar los esfuerzos turísticos, buscando la satisfacción del visitante, y que coadyuve al desarrollo comunitario.	
Empresa de Hoteles y Restaurantes	Establecido		X	Proteger la salud de los bañistas, mejorar la calidad ambiental y elevar los niveles de competitividad internacional de las playas del municipio	Playa Hermosa
Comerciantes	Ambulante		X	Impartir educación ambiental y realizar limpieza de playas	
	Turistas	Locales		X	Llevar a cabo manifestaciones y solicitar se aplica la norma.
Foráneos			X	Brindar alojamiento, alimentos y bebidas	
Academia	Universidades/Institutos		X	Comerciar alimentos y bebidas	Local, ex sitio
				Realizar actividades en playa y comprar los servicios de paseos a caballo	
				Emitir y difundir aportaciones de investigación en el tema	

1.5.4 Análisis FODA de las actividades turísticas con caballos dentro del centro poblacional de Ensenada, B.C

Teniendo en consideración lo anterior, las acciones de éstas actividades turísticas y recreativas se resume en una matriz de las Fortalezas, las Oportunidades, las Debilidades y las Amenazas. En donde destaca que se identifican más debilidades y amenazas que fortalezas y oportunidades. Por lo que se requiere de la cooperación de los prestadores de servicios turísticos para que se adapten a una nueva forma de trabajar y comprendan que laborar de forma regular puede traer más beneficios. A su vez es necesario que las autoridades definan un plan de acción acompañado del conocimiento y las necesidades que tiene ese sector para poder que sea factible. Por su parte la sociedad y las asociaciones protectoras de animales y del medio ambiente requieren aporta su conocimiento en el área para enriquecer las ideas y como en el caso de las calandrias obtener donaciones para proteger animales, como en el caso de los fondos de la Fundación Franz Weber que está buscando *Ellos son la Razón*, A.C para realizar la sustitución a calandrias eléctricas.

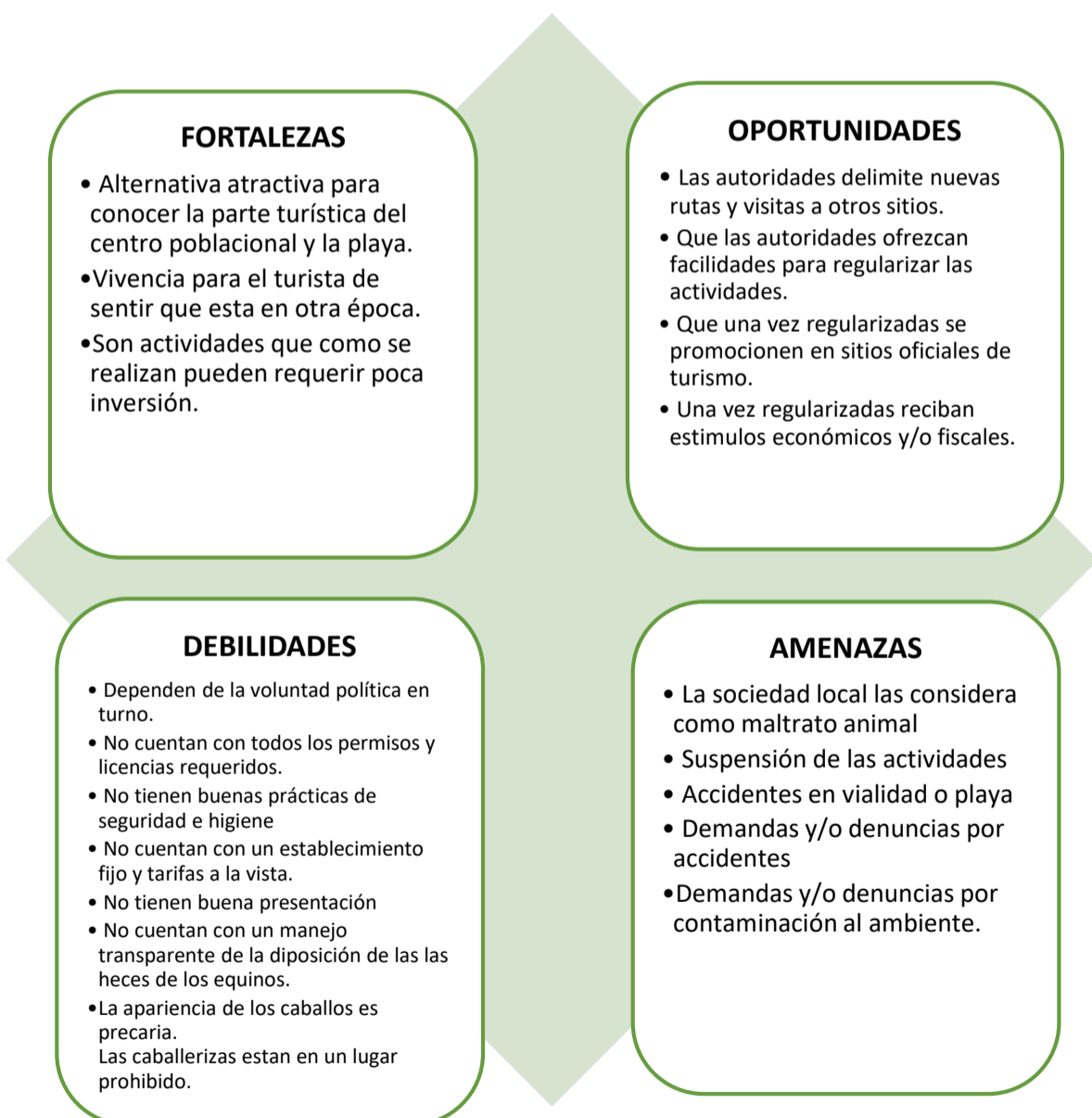


Figura 4. Análisis FODA de las actividades turísticas con caballos dentro del centro poblacional de Ensenada, B.C. (Fuente: Propia).

1.6. Conclusión

Paseos a caballo en calandria

- Es una actividad turística que a nivel nacional y local ha sido polémica en cuatro municipios de los cuales se incluye Ensenada.
- La problemática se centra en tres aspectos principales:
 1. Representa un peligro para la seguridad tanto de las personas como de los equinos.
 2. La sociedad y las asociaciones protectoras de animales consideran que es un acto de maltrato animal.
 3. Se lleva a cabo sin acatar toda la legislación aplicable.
- Es un problema complejo porque tiene una multiplicidad de actores que van de lo local a lo federal en distintas áreas (tránsito, turismo, protección al medio ambiente, protección a los animales domésticos y residuos).
- Actualmente las condiciones en las que se lleva a cabo representan más debilidades y amenazas que fortalezas y oportunidades.
- La autoridad municipal determinó que la actividad no cuenta con todos los permisos para operar legalmente, pero las calandrias continúan en operación.
- La actividad no cuenta con apoyo de promoción por parte de Proturismo Ensenada o de la Secretaría de Turismo del Estado, lo que refleja la poca o nula voluntad que tienen las autoridades para el mejoramiento de las actividades turísticas en el municipio.
- Los calandrieros consideran que tienen todos los permisos para operar legalmente y que no incurren en actos de maltrato animal contra sus caballos
- Se cuenta con un amplio espectro jurídico que necesita ser aplicado o en su caso, reformado por no adecuarse a la realidad de las personas que viven la situación.
- Se cuenta con la experiencia de la sustitución de caballos por otros medios de propulsión como son calandria eléctrica o calandria con motocicleta.

Paseos a caballo en playa

- Es considera uno de los múltiples factores de degradación de arenas en la Playa Municipal mejor conocida como Playa Hermosa. Asimismo, las caballerizas se encuentran a un costado de la desembocadura del Arroyo el Gallo donde los equinos orinan y excretan.
- Es una actividad turística que a nivel nacional y local ha representado una problemática evidente, pues no se han documentado accidentes en playa o manifestaciones que consideren que es un acto de maltrato animal.

- Es un problema complejo porque tiene una multiplicidad de actores que van de lo local a lo federal en distintas áreas (tránsito, turismo, protección al medio ambiente, protección a los animales domésticos, residuos y zona federal marítimo terrestre).
- Actualmente las condiciones en las que se lleva a cabo representan más debilidades y amenazas, que fortalezas y oportunidades.
- La actividad no cuenta con apoyo de promoción por parte de Proturismo Ensenada o de la Secretaría de Turismo del Estado, lo que refleja la poca o nula voluntad que tienen las autoridades para el mejoramiento de las actividades turísticas en el municipio.
- Se cuenta con un amplio espectro jurídico que necesita ser aplicado o en su caso, reformado por no adecuarse a la realidad de las personas que viven la situación

CAPÍTULO II. ANÁLISIS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

2.1 Introducción

Con la finalidad de conocer si las actividades de paseos a caballo en playa y calandria que se llevan a cabo en la Playa Municipal mejor conocida como *Playa Hermosa* y en el Boulevard Lázaro Cárdenas del municipio de Ensenada, Baja California, se desenvuelven en un marco de legalidad, se realizó una revisión jurídica de la legislación vigente que pudiera ser aplicable para estas actividades. Se desglosa en siete zonas de estudio clave: medio ambiente, bienes nacionales- incluye zona federal marítimo terrestre-, residuos- en específico los de manejo especial-, turismo, tránsito, animales domésticos –en específico como animales de tiro, monta, carga y labranza-, delitos ambientales y contra los animales (Figura 5).

En virtud de lo anterior se elaboró un listado de leyes vigentes en nuestro país dividido por competencias, en donde se analizó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, seis leyes federales, dos reglamentos de leyes federales, seis leyes y un código penal del estado de Baja California y seis reglamentos del municipio de Ensenada, Baja California (Tabla XV).

Las leyes en mención abordan perfectamente la mayoría de los temas, salvo en el caso de los animales domésticos, puesto que, a lo largo de la investigación, resalta la existencia de un vacío legislativo en relación a los derechos y obligaciones que tienen los dueños o poseedores de un animal doméstico y los que tienen los dueños o poseedores de un animal de tiro monta y carga, pues la ley no precisa con claridad si serán considerados siempre como animales domésticos o cuando son meramente una fuerza de trabajo (Tabla XVI).

Es por lo anterior que se recurre al derecho internacional para conocer si en ese nivel se tiene contemplado definiciones y derechos específicos para los animales utilizados para este tipo de trabajo, encontrando tres documentos que, aunque no son jurídicamente vinculantes para nuestra nación, pueden ser útiles como guía para reformas legislativas.

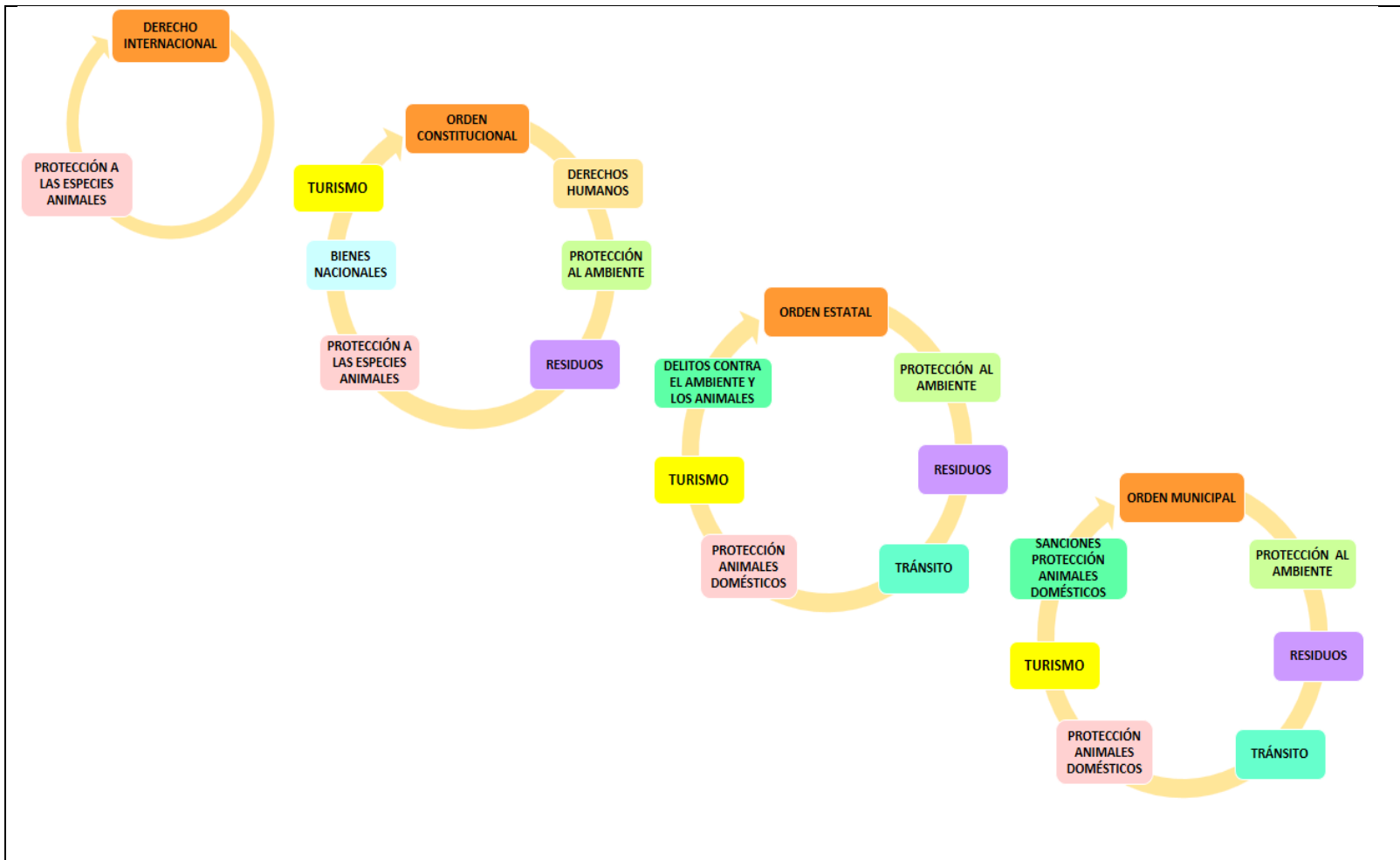


Figura 5. Materias de estudio clave para la revisión jurídica de las actividades de paseo a caballo en playa y calandria dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California. Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica en 2017 y 2018

Tabla XV. Listado de leyes federales, leyes estatales y reglamentos municipales aplicables a las actividades de paseos a caballo y calandria en el centro poblacional del municipio de Ensenada, Baja California.

NIVEL CONSTITUCIONAL Y FEDERAL	NIVEL ESTATAL EN BAJA CALIFORNIA	NIVEL MUNICIPAL EN ENSENADA, B.C
1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2.- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente 3.- Ley General de Bienes Nacionales 4.- Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos 5.- Ley General de Vida Silvestre 6.- Ley Federal de Sanidad Animal 7.- Ley General de Turismo 8.- Reglamento Para El Uso Y Aprovechamiento Del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre Y Terrenos Ganados Al Mar 9.- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	1.- Ley de Protección al Ambiente. 2.- Ley de Protección a los Animales Domésticos 3.- Ley General de Transporte Público 4.- Ley de Tránsito 5.- Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos 6.- Ley de Turismo 7.- Código Penal	1.- Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental 2.- Reglamento de Protección a los Animales Domésticos 3.- Reglamento de Tránsito 4.- Reglamento de Transporte Público. 5.- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público 6.- Reglamento de Bando de Policía y Gobierno

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica en 2017 y 2018

Tabla XVI. Listado de derecho internacional en relación de animales domésticos.

APRECIACIONES INTERNACIONALES

- 1.- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre Protección de los Animales de Compañía, hecho en Estrasburgo el 13 noviembre de 1987
- 2.- Declaración Universal de los Derechos de los Animales
- 3.- La Declaración Universal para el Bienestar Animal

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica.

2.2 Resultados y Discusiones

2.2.1 Apreciaciones Internacionales

Celebrado en Estrasburgo en el año de 1987 y de carácter vinculante para las partes, el Convenio Europeo sobre Protección de los Animales de Compañía se encuentra firmado y ratificado por veinticuatro países de los cuales destacan Francia, Alemania, España e Italia. Aunque nuestro país no forme parte del mismo, el documento puede ser utilizado de base para legislar en materia de animales domésticos.

Este Convenio se encuentra enfocado solo en los animales de compañía que son de acuerdo a su artículo primero, *“aquel que sea tenido o esté destinado a ser tenido por el hombre, en particular en su propia vivienda, para que le sirva de esparcimiento y le haga compañía”*. Posteriormente regula su tenencia ya que en su artículo cuarto establece que *“toda persona que tenga un animal de compañía o que se ocupe de él, deberá procurarle alojamiento, cuidados y atención que tengan en cuenta sus necesidades etnológicas, de conformidad con su especie y raza,”* y en particular: *“proporcionarle en cantidad suficiente, el alimento y el agua que requiera; proporcionarle oportunidades de ejercicio adecuadas; tomar medidas para impedir su escape”*. Aseverando a su vez que *“no se deberá tenerse un animal de compañía si no se les dan esos cuidados o que el animal no pueda adaptarse a la cautividad”*.

Conforme a las consideraciones anteriores no es posible definir a un animal de tiro monta y carga como un animal de compañía, ya que la finalidad de los primeros es de prestar una fuerza de trabajo y la de los segundos simple compañía. Por lo que se podría utilizarlos para especies que con los cuidados adecuados y con la intención de tenerlos por esparcimiento, puedan sobrevivir bien en cautiverio, como típicamente tenemos a los gatos o perros.

Los siguientes dos documentos se han obtenido a través de internet en el buscador google, con las palabras “derecho animal internacional” y “derechos de los animales”. El primero se llama Declaración Universal para el Bienestar Animal y el segundo Declaración

Universal de los Derechos de los Animales. Hay una controversia con los dos documentos, ya que ambos hacen referencia a haberse firmado en Londres en el año de 1977, que fueron elaborados por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas, proclamados un año después y aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y, posteriormente, por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Sin embargo, al menos hasta el mes de septiembre del año en curso, en los portales oficiales de la UNESCO o de la ONU, no se encontró un apartado de documentos, declaraciones en materia de protección a animales. Es importante aclarar esta situación porque la Declaración Universal de los Derechos de los Animales se encuentra en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales afirmado que es una Declaración aprobada por la ONU y por la UNESCO, contando esta página con información falsa.² De acuerdo a la página oficial de la ONU, una declaración no es siempre legalmente vinculante, usualmente se utilizan para indicar que las partes quieren declarar ciertas intenciones, aunque con el tiempo sus disposiciones pueden haber reflejado el derecho internacional consuetudinario o haber adquirido carácter vinculante como derecho consuetudinario en una etapa posterior; tal fue el caso de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948³.

En este caso en particular, no hay naciones que declaren ciertas intenciones, no se va a legislar por disposiciones de derecho internacional consuetudinario. Empero sirven de ejemplo para que las naciones legislen en materia de protección a los animales.

La Declaración Universal para el Bienestar Animal, contiene una serie de recomendaciones para respetar el cuidado y la protección de los animales por ser estos seres vivientes y sensibles. Su artículo primero establece dos conceptos que son de interés para nuestro estudio, el primero es animales humano-dependientes y el segundo animales de compañía. Los animales humano-dependientes son aquellos que “*su bienestar y*

² Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales?idiom=es>

³ Significado de Declaración. Recuperado de <http://www.un.org/es/treaty/untc.shtml#declarations>

supervivencia está bajo el cuidado humano, se incluyen los animales de compañía; cría para la provisión de comida, productos, tracción, servicios, investigaciones científicas, entretenimiento y animales silvestres mantenidos en cautiverio”. Los animales de compañía son “aquellas especies que, en el contexto de la cultura local, han sido tradicionalmente compañeros de los humanos y criados, de una manera sistemática o no, para tal fin”.

La definición que más se asemeja a la de animal de tiro monta y carga, es la de animales humano-dependientes pues incluye a los de tracción. Estableciendo a su vez en su artículo cuarto, cinco necesidades básicas que deben de disfrutar y se pueden resumir de la siguiente forma: a) *“deben estar en buen estado de salud con una dieta adecuada”,* b) *“que el ambiente donde vivan sea apropiado para su especie”,* c) *“disfrutar de compañía de su misma especie”,* d) *“contar con revisiones periódicas que les prevengan de lesiones o enfermedades”* y e) *“asegurarse de que las condiciones de vida y tratamiento eviten un sufrimiento mental”.*

A su vez el artículo quinto inciso f establece que se *deberá “asegurar que los animales mantenidos para la tracción y otros trabajos, tengan derecho a una limitación razonable en cuanto a la duración e intensidad de su trabajo; dicha restricción, debe basarse en una evaluación científica”.*

Adicionalmente, la Declaración Universal de los Derechos del Animal, es un documento que proclama una serie de consideraciones de vida que debe de gozar todo animal en su relación con el ser humano. En ella se puede encontrar dos artículos interesantes que parecen tener impacto en la legislación nacional en materia de protección a los animales. En primer lugar, artículo séptimo que establece que *“todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo”.* En segundo lugar, el artículo 14 inciso b que establece que *“los derechos del animal deben de ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre”.*

En vista de lo anterior, se toma como una definición que se conoce a nivel internacional que los animales de tiro, monta y carga son un animal humano-dependiente que tiene necesidades básicas de alimento, comodidad, descanso, cuidados, espacio y que la duración

de sus labores debe basarse sobre consideraciones científicas. Asimismo, que, aunque sean documentos que su cumplimiento no es jurídicamente vinculante para México pudieron haber tenido impacto en la legislación nacional, estatal y municipal respectivamente.

2.2.2 Orden Jurídico Constitucional y Federal

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante la Carta Magna o la Constitución), es la ley fundamental del ordenamiento jurídico mexicano que, consagra los derechos humanos y las garantías para su protección, además de definir la organización y la estructura del Estado, repartiendo las competencias y facultades entre tres órdenes de gobierno: *el federal, el estatal y el municipal*.

El artículo primero de la Constitución establece que se les garantizará a todas las personas que gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Carta Magna como en los Tratados Internacionales de los que México sea parte. Mismos que se rigen bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Es decir que son inherentes a todas las personas sin excepción, que los derechos humanos se encuentran ligados entre sí, que no hay un derecho humano superior al otro y que el Estado debe de asegurar su continuidad y no retroceso.

En virtud de las consideraciones anteriores, se analiza dos derechos humanos que por principios constitucionales gozan de la misma jerarquía, aplicación e importancia, empero parecen contraponerse cuando el interés público dicta que determinadas actividades productivas repercuten a la población y al equilibrio del medio ambiente. El primero es el derecho a un medio ambiente sano que incluye la preservación y protección de las especies animales consagrado en el artículo cuarto párrafo quinto constitucional, que es considerado como un asunto de orden público e interés social. El segundo es el derecho a la libertad de trabajo establecido en el artículo quinto párrafo primero constitucional, libertad que no es absoluta, irrestricta e ilimitada pues se encuentra condicionada a que la actividad sea lícita y que no afecte derechos de terceros ni de la sociedad en general.

Que una población goce de un medio ambiente sano es fundamental para el desarrollo de una sociedad, pues provee de salud, recursos naturales y esparcimiento. Al igual que una población goce de oportunidades diversas de empleo, es bueno para el crecimiento de la misma y la tranquilidad de sus habitantes. Sin embargo, si una actividad productiva⁴- aunque sea lícita y no afecte derechos de terceros- se encuentra afectando a la sociedad en general, tendrá prelación la protección del interés de la sociedad por encima del particular, reflejado en normas y/o acciones que suspenden total o parcialmente ciertas actividades productivas.

Para que el Estado pueda cumplir con los derechos y obligaciones establecidos en la Constitución, ha determinado una distribución de facultades. A nivel federal las que residen en el Congreso de la Unión se encuentran establecidas en el artículo 73, de las cuales destacan la fracciones XXIX-G y XXIX-K pues los facultan para expedir leyes en materia de turismo y de medio ambiente. Cabe destacar que dentro de las facultades a nivel federal está la expedición de leyes que establezcan la concurrencia de la federación, entidades federativas, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, lo que abre una ventana de posibilidades legislativas para otras competencias.

Más, sin embargo, en lo que respecta a cualquier facultad que no esté expresamente concedida para los funcionarios federales, establece el artículo 124 del multicitado ordenamiento *se entienden reservadas para los estados o a la Ciudad de México*. Por lo que se deduce que al no ser facultad expresa del Congreso de la Unión legislar en materia de protección a los animales domésticos, esta se encuentra concedida para las entidades federativas y para la Ciudad de México.

Para finalizar con el tema de facultades, la Carta Magna de forma expresa concede en su numeral 115 fracción III inciso c, a los municipios lo que respecta a las funciones y el servicio público de *limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos*.

⁴ Tesis: P./J. 28/99, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. IX, abril de 1999, p. 260.

Una vez establecidos tanto los derechos humanos relevantes para el presente estudio, como la designación de facultades y competencias, a continuación se presentan una serie de leyes reglamentarias de disposiciones de la Constitución, en lo que se refiere a protección al ambiente, bienes nacionales, prevención y gestión integral de residuos, conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción⁵.

De las dos actividades materia de nuestro estudio, la que se realiza en una zona que podría ocasionar un desequilibrio ecológico, son los *paseos a caballo en playa*, por realizarse en litorales de las zonas federales, con un fin u objetivo comercial⁶, para lo cual de acuerdo a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y su Reglamento, requeriría someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, revisado y aprobado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (En adelante SEMARNAT). Puesto que parte del proceso es entregar un documento denominado *Manifiesto de Impacto Ambiental* que regula que toda obra o actividad que pueda causar un desequilibrio ecológico o que rebase los límites permitidos que protegen el ambiente, preservan y restauran los ecosistemas, establezca estrategias que eviten o reduzcan al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente⁷.

Otro punto importante a considerar en el *Manifiesto de Impacto Ambiental*, son las caballerizas ubicadas a un costado de la desembocadura del Arroyo El Gallo, en donde descansan los caballos que son utilizados para esta actividad. Lo anterior ya que tanto las heces como los orines de los equinos pueden estarse filtrando al Arroyo que desemboca en Playa Hermosa, generando contaminación de los cuerpos de agua. Es por lo anterior que debe manejarse este tipo de residuos de manera adecuada. Tras una búsqueda en la Ley General

⁵ Artículo 1º. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988
Artículo 1º fracción I. Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004

Artículo 1º. Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991

Artículo 1º. Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003.

Artículo 1º. Ley General de Vida Silvestre. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000

⁶ Artículo 28 fracción X, *Ibidem*

Artículo 5º, inciso r, fracción II. Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000.

⁷ Artículo 28. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se encontró que por ser producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbano se encuentran en la categoría de *residuos de manejo especial*. De igual manera existe una clasificación dentro de la misma Ley para los residuos de manejo especial en donde la más similar es para los residuos generados por actividades ganaderas, las cuales generan heces⁸.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, expresa el numeral 119 fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales que cuando *la costa presente playa, a la faja de veinte metros de ancho de tierra, transitable y contigua a las playas o, en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar, hasta cien metros río arriba se le denominara zona federal marítimo terrestre*. Con ello se cubre la competencia tanto de la zona de playa como de la desembocadura del *Arroyo el Gallo*. Cabe agregar que existen una prohibición para realizar actividades en playa y zona federal marítimo terrestre que puedan contaminar o poner en peligro la integridad de las personas, lo que podría ser una causal para no permitir la renta de caballos en playa para paseos⁹. A partir de la promulgación de la Ley de Puertos en el año de 1993, se crea la figura de las Administraciones Portuarias Integrales (API), naciendo en junio del año 1994 la Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V. (API Ensenada) cuyo principal objetivo es administrar, supervisar, y promocionar bienes, servicios y actividades dentro del Recinto Portuario. A su vez opera con utilidades y recursos propios logrando su autosuficiencia financiera, resultado de ingresos por concepto de cesiones, tarifas portuarias y prestación de servicios¹⁰. A raíz de esta disposición, toda zona federal marítimo y terrestre que se destine para uso portuario quedará bajo la administración de la SCT a través de la API Ensenada.

Asimismo, en fecha 29 de noviembre del año 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación un *acuerdo por el cual se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del puerto de Ensenada, municipio del mismo nombre, Estado de Baja California*.

⁸ Artículo 5o fracción XXX, 19 fracción III. Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003.

⁹ Artículo 07 fracciones I y III. Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991

¹⁰ Administración Portuaria Integral de Ensenada S.A. de C.V. Recuperado de: <https://www.puertoensenada.com.mx/esps/0000101/quienes-somos>

En el *acuerdo*¹¹ se declaran afectas al recinto portuario y bajo la administración de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) las *zonas federales que comprenden las áreas de agua, terrenos, obras e instalaciones adquiridas o construidas por el Gobierno Federal, los bienes de dominio público ubicados dentro de las coordenadas del acuerdo, mismos que se destinarán al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios*, y por ende a cargo de la *Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A de C.V.*.

En ese mismo orden de ideas, conforme al Programa Maestro de Desarrollo Portuario (PMDP) 2012-2017 de los puertos de Ensenada, El Sauzal y Costa Azul, las actividades preponderantes del puerto por línea de negocios son *la carga contenerizada, carga general, granel mineral, granel agrícola, fluidos no petroleros es decir que no es carga de Pemex, los cruceros, la pesca, los astilleros y las marinas turísticas*.

Es relevante para el tema ya que tanto las caballerizas como la zona de paseos a caballo en Playa Hermosa, se encuentran dentro de las coordenadas geográficas establecidas en el acuerdo para desarrollo portuario en mención, lo que significa que estas deben contar con la autorización de la SCT a través de la Administración Portuaria Integral (API) para desarrollar sus actividades y que estas sean consideradas adecuadas para una zona portuaria.

¹¹ ACUERDO por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del puerto de Ensenada, municipio del mismo nombre, Estado de Baja California. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002. Recuperado de <http://www.sct.gob.mx/JURE/doc/delim-determ-ensenada-modific.pdf>

Si bien no es competencia de la federación el tema de protección a animales domésticos, si lo es el de *la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat*, para el cual prevé en dos ordenamientos principales criterios de trato digno y bienestar a las especies animales. El primero es la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente¹² pues establece una serie de criterios y principios básicos para evitar la crueldad animal, por ejemplo proporcionarles agua y alimento suficientes, un ambiente de descanso de acuerdo al tipo de especie, atención médica preventiva y tratamiento en caso de enfermedad, entre otras.

El segundo es la Ley General de Vida Silvestre, que regula el control sanitario-en arreglo con las disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal-de ejemplares de la vida silvestre y el trato digno y respetuoso a la *fauna silvestre*¹³ durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio. Asimismo, nos provee de dos conceptos clave: la crueldad y el maltrato. Ambos tienen en común que mientras se le ocasione un dolor, deterioro físico o sufrimiento a un animal, no importa si fue por acción u omisión, eso incluye *la exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física con cualquier fin*¹⁴.

El tercero es la Ley Federal de Sanidad Animal, que regula el bienestar y la sanidad animal, en donde las actividades tendientes al sacrificio y el procesamiento de bienes de origen animal, se realizan de forma que proporcionen tranquilidad, protección y seguridad a los animales, previendo a su vez su salud para evitar enfermedades y plagas¹⁵. Al ser prioridad de esta Ley la salud pública enfocada en sanidad animal para alimentación, no exime la salud de los animales domésticos pues en su artículo 21 dispone que los propietarios o poseedores de animales domésticos, silvestre o en cautiverio deberán proporcionar alimento suficiente de acuerdo a su especie y etapa reproductiva, además de supervisión de un médico veterinario que los revisará y atenderá regularmente.

De acuerdo con los razonamientos que se han venido realizando en materia de *la conservación y el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat*, podemos aplicar

¹²Artículo 79 fracción VIII, Artículo 87 BIS 2. Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988

¹³ La Ley General de Vida Silvestre solo prevé una definición para vida silvestre en su artículo 3ro fracción XLIIX entendiéndose que son todos los organismos que subsisten sujetos a los procesos de evolución natural y que se desarrollan libremente en su hábitat, incluyendo sus poblaciones menores e individuos que se encuentran bajo el control del hombre, así como los ferales.

¹⁴ Artículo 3º fracciones X y XXVI, 25, 29. Ley General de Vida Silvestre. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000

¹⁵ Artículo 1º y 4 fracciones. Ley Federal de Sanidad Animal. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007

sus criterios a los equinos que se utilizan para el tiro, la monta y la carga, en cuanto a las obligaciones que tienen los propietarios y poseedores de proveerlos de las condiciones adecuadas para su bienestar animal y que no pueden realizar actos de maltrato o crueldad en contra de ellos.

Para concluir con este apartado, cabe mencionar que la Ley General de Turismo establece objetivos clave como son: las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre el Ejecutivo Federal, Estados, Municipios y la Ciudad de México, con la participación de los sectores social y privado; las bases para la emisión de las disposiciones jurídicas tendientes a regular la actividad de los prestadores de servicios turísticos; impulsar la modernización, fomento y diversificación de la actividad turística, considerando que todas las modalidades turísticas son un factor de desarrollo local integrado ya que apoyan el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades, entre otras¹⁶.

De acuerdo a su artículo tercero fracción XI los prestadores de servicios turísticos serán aquellos que ofrezcan, proporcionen o contraten con el turista la prestación de servicios. A su vez conforme al su numeral 58 los prestadores se encuentran obligados a informar al turista datos del responsable y de la autoridad competente donde pueden presentar quejas; los precios, tarifas, condiciones, características y costo total de los servicios y productos que éste requiera; expedir factura o nota de consumo que ampare los cobros realizados; inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, entre otras.

¹⁶ Artículo 2 fracciones I, X, XI y XV. Ley General de Turismo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009. Última reforma publicada DOF 13-04-2018.

2.2.3 Orden Jurídico Estatal

En el marco estatal exploraremos además de las temáticas ambientales, residuos de manejo especial, tránsito, protección a los animales domésticos, aquellas que se refieren a los prestadores de servicios turísticos y a penas privativas de libertad por delitos ambientales y maltrato animal.

En el aspecto ambiental¹⁷ contamos con la Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California que a través de la Secretaría de Protección al Ambiente evalúa- entre otras atribuciones- el impacto ambiental de actividades y obras de competencia estatal que se pretendan realizar, con la finalidad de evitar o reducir sus efectos. De los supuestos que maneja la ley no aplica alguno para esta investigación.

Los dueños o propietarios de los equinos que se dedican a la actividad de paseos a caballo en playa y calandria, requieren estar registrados como Generadores de Residuos de Manejo Especial ante la Secretaría de Protección al Ambiente, por ser grandes generadores de residuos sólidos urbanos en forma de materia fecal de equino. Lo anterior con fundamento en los artículos 12 fracción I y 13 fracción I de la Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos para el Estado de Baja California, así como del artículo 108 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de Baja California.

En cuanto al tema de tránsito tenemos dos leyes vigentes en el estado, la primera es la Ley General de Transporte Público que bajo sus consideraciones no podemos aseverar que pueda otorgarse una concesión o permiso alguno para el transporte de pasajeros en calandrias impulsadas por caballos, porque lo que define por *vehículo* la Ley en su artículo segundo es *todo bien mueble que, mediante cualquier sistema de propulsión, transporte personas o cosas*, y no se puede aseverar que un equino tenga un sistema de propulsión. La segunda es la Ley de Tránsito que considera aun vehículo como *todo bien mueble, que su movimiento sea generado por fuerza motriz ya sea por*

¹⁷ Artículos 05 fracción II, 08, 41 y 42. Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California, Publicado en el Periódico Oficial No. 53, de fecha 30 de noviembre de 2001, Sección I, Tomo CVIII.

combustión o electricidad, tracción animal o propulsión humana, lo que permite la utilización expresa de las calandrias.

Cabe agregar que esta Ley delega a los municipios a través de sus Ayuntamientos la facultad de otorgar permisos a las personas físicas para la operación de un vehículo con la finalidad de prestar un servicio público y concesiones a las personas morales para la prestación de un servicio público de transporte masivo de pasajeros o de arrastre y depósito de vehículos¹⁸.

Nuestro estado ha conferido a los municipios la facultad de vigilar, sancionar y dar cumplimiento a la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California. Empero la norma tiene discrepancias consistentes en sus primeros tres artículos. El primero nos habla del objeto de la Ley en donde hace separaciones entre los animales domésticos y los animales en general. En el segundo especifica una tutela y protección especial a los animales domésticos. En cuanto al tercero dice que para los efectos de esta Ley el término animal comprenderá a los domésticos, es decir *especies que por su condición puedan vivir en compañía y dependencia del hombre, representándoles un valor afectivo y sirviéndoles en algunas tareas*¹⁹.

Es evidente entonces que, ante esta disparidad, se puede jugar con el hecho de que puedo aplicar o no todos los artículos de la Ley para cualquier animal. Dejando una ventana amplia para los animales destinados al tiro, monta, carga y cabalgata, no necesitando de un apartado especial que más que benéfico es excluyente. Al respecto el capítulo denominado de la *Comercialización y Explotación de Animales* de la Ley en mención que expone diversos cuidados que deben tener estos animales, de los que destacan: no cargar un peso excesivo, ni por periodos que rebasen su resistencia y contar con un certificado de salud expedido por el municipio²⁰.

Como se analizó en el capítulo primero de esta investigación, el tema de un supuesto maltrato animal para los caballos que jalan calandrias en el centro de la ciudad de Ensenada por parte de sus propietarios o poseedores, genero tanta polémica que el Congreso Estatal reformo el artículo 37

¹⁸ Artículos 02, 06. Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California. Publicado en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 09 de noviembre de 2001, Tomo CVIII, Sección I

¹⁹ Artículo 1,2,3. Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 50, de fecha 8 de diciembre de 1997, Tomo CIV.

²⁰ Artículo 4, 32 al 40. *Ibidem*.

de la Ley en mención, con la finalidad de fijar las obligaciones que tiene el propietario, poseedor o encargado de los animales para la monta, carga, tiro y labranza²¹. Es una reforma que demuestra el fallo del legislador de no estudiar a fondo sus propuestas, pues por una parte refuerza la idea de que este tipo de animal se excluyen de los domésticos y por otra parte porque exponer una serie de obligaciones para los dueños de tipo de animal es innecesario porque se tiene toda una Ley que ya contempla los cuidados y las obligaciones que adquieres al tener un animal.

En lo tocante al turismo, lo interesante es reconocer si las actividades de paseos a caballo en sus dos modalidades se pueden considerar como turísticas y de ser afirmativo, saber que obligaciones tienen las personas que prestan estos servicios. Conforme al artículo tercero fracción I de la Ley de Turismo para el estado de Baja California, una actividad turística es *“toda aquella destinada a proporcionar a los visitantes los servicios de (...) transportación, entretenimiento, esparcimiento, actividades deportivo-recreativas (...) así como cualquier otra actividad generalmente asociada al descanso, a la diversión, al deporte, al acceso a la cultura y a la naturaleza (... ”*). Asimismo, la fracción XXVI del citado artículo establece que turista *la persona que se desplaza, temporalmente, fuera de su lugar de residencia habitual y que utiliza (...) servicios turísticos (...)*.

Significa entonces que las actividades materia de este estudio son consideradas por la Ley como actividades turísticas, porque proporcionan un servicio de transportación, esparcimiento recreativo asociado a conocer más del puerto y estar en contacto con la naturaleza. Lo que representa que las personas que laboran con estos caballos, deben de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley en mención.

En relación con esto último, dice el artículo tercero fracción XVI que *toda persona física o moral que permanente o eventualmente proporcione, sirva de intermediario o contrata con el turista la prestación de bienes y servicios se le denominará como un prestador de servicios*

²¹ (18 de marzo de 2018). Protege Congreso a Animales de Carga. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2018/3/18/protege-congreso-animales-carga-298766.html>
(06 de julio del 2017). Iniciativa relativa a: Reformar el artículo 37 de la Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California, a fin de establecer medidas de protección y descanso a los animales de tiro y carga. Recuperado de http://www.congresobc.gob.mx/contenido/LegislacionEstatal/Parlamentarias/Documento/IREF2_AGATON_06JUL2017.pdf

turísticos. Cuyas obligaciones se encuentran en el numeral 65 del citado ordenamiento, mismas que se puede resumir de la siguiente manera:

- Contar con políticas de servicio al cliente a la vista del turista, tener a la vista los precios, tarifas y los servicios que estos incluyen, capacitar al personal que brinda el servicio turístico, contar con planes de contingencia médica, entre otros.
- De las anteriores obligaciones destaca la fracción XXI que a la letra dice:
“En la construcción de su infraestructura, así como en el desarrollo de sus actividades respetarán la capacidad de carga de los ecosistemas, la flora y la fauna silvestre. Asimismo, deberán observar las normas de construcción, los planes de ordenamiento ecológico y los planes de desarrollo urbano. Por último, los prestadores de servicios turísticos, en los proyectos que promuevan, deberán ser congruentes con las aptitudes físicas de las áreas donde se pretenda desarrollar la actividad turística”

En tal sentido, como turista es más fácil detectar si un prestador de servicios turísticos se encuentra registrado en el padrón de turismo, si su establecimiento o local cuentan con este tipo de políticas a la vista. De igual manera en relación a los paseos de caballo, por el estudio que se ha hecho no parecen acorde a lo establecido en la fracción XXI del artículo 65 porque el lugar no es congruente con las aptitudes físicas, porque los espacios donde se realiza la actividad son reducidos y peligrosos tanto para el turista como para las personas que transitan las zonas.

Por último, el instrumento que cada entidad federativa utiliza para clasificar y sancionar toda acción u omisión que consideran como delito, se le denomina Código Penal. Nuestro estado contempla del artículo 339 al 342 quinquies, las penas que tendrán aquellos que cometan delitos contra el medio ambiente y los animales. Respecto a la protección del medio ambiente los artículos 339 BIS, 340 y 341 imponen penas que van de los tres meses a los siete años. Un ejemplo de ello es la fracción III del artículo 341 en donde se le impone prisión de uno a tres años y multa por el equivalente de cincuenta a mil quinientos días de salario mínimo vigente en la entidad al que *ordene, autorice el incumplimiento o vulnere una medida de seguridad impuesta por la autoridad ambiental competente propiciando desequilibrio ecológico o casos de contaminación con repercusiones o daños al medio ambiente, la salud pública, la flora, la fauna o a los ecosistemas.*

En cuanto a las penas impuestas por maltrato o crueldad animal van de los de tres meses a dos años de prisión y multa de cincuenta a cien días de salario mínimo vigente en el Estado. El artículo 342 Bis dice que para los efectos de este capítulo se entiende por animal *al organismo vivo, no humano, sensible (...) perteneciente a una especie doméstica o silvestre*. En tal sentido la pena privativa de la libertad que se impone a los que *intencionalmente realicen actos de maltrato o crueldad en contra de los animales*, también se extiende para los domésticos. Un ejemplo de ello es la fracción IV del artículo 342 cuando *las lesiones que pongan en peligro la vida de un animal, que le generen una incapacidad parcial o total permanente, que disminuyan alguna de sus facultades, o que afecten el normal funcionamiento de un órgano o miembro*.

Entonces tenemos la protección de nuestra ley Penal para imponer penas privativas de libertad y de multa, para todas las personas que lleguen a implicar sufrimiento u ocasiones alguna lesión que ponga en peligro la vida, le generen una incapacidad o que disminuyan alguna de sus facultades que tienen los caballos²².

2.2.4 Orden Jurídico Municipal

A nivel municipal en materia ambiental, de protección a los animales domésticos y manejo de residuos sólidos urbanos, los reglamentos en cada materia facultan a la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente de Ensenada (en adelante la *Dirección*) para vigilar su cumplimiento²³. Por ejemplo algunas de sus atribuciones en cuestiones ambientales son: la expedición o negación de licencias, permisos y autorizaciones, la realización de visitas de inspección y aplicación de sanciones administrativas y medidas técnicas²⁴.

²² Artículo 342, 342 BIS, Código Penal para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 23, de fecha 20 de agosto de 1989, Sección II, Tomo XCVI.

²³ Artículo 6, fracción XIII Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Ensenada Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 5, de fecha 29 de enero de 1999, Tomo CVI.

Artículo 2, Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Ensenada, Publicado en el Periódico Oficial No. 46, sección Índice, de fecha 02 de noviembre de 2007, Tomo CXIV.

Artículo 4, fracción III, Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público para el Municipio de Ensenada Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 15 Tomo CXV índice, de fecha 11 de abril de 2008.

²⁴ Artículo 6o, fracciones XIII, XXXIV, XXXV Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 5, de fecha 29 de enero de 1999, Tomo CVI

Sobre la base de las consideraciones anteriores, los departamentos de la Dirección relacionados con el tema de los paseos a caballo en playa y en calandria, son el Departamento de Planeación y Gestión Ambiental y el Departamento de Inspección y Denuncias.

El Departamento de Planeación y Gestión Ambiental se encarga de expedir un permiso único en materia ambiental requerido a los establecimientos mercantiles o de servicios, en donde se integran las autorizaciones de descargas residuales, emisiones de ruido, olores, vibraciones, energía térmica y lumínica- entre otras- conocido como *licencia ambiental*.

Al ser las actividades de paseos a caballo de carácter mercantiles o de servicios deben contar con una licencia ambiental, cuyo trámite se realiza llenando un formato de solicitud -proporcionado por el mismo Departamento- que contiene datos bases como son: *las generales del solicitante, ubicación de la actividad, actividades a realizar, tipo de residuos que generará y disposición de los mismos, el tipo de uso de suelo, entre otros*. Con base en la misma forma, se acompaña de distintos anexos, entre los cuales destacan: *la factibilidad de usos de suelos, el documento que acredite la legal posesión del predio y el recibo predial actualizado*²⁵.

En lo que concierne al Departamento de Inspección y Denuncias, este vigilará que las actividades cumplan con las disposiciones municipales del Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental, el Reglamento de Protección a los Animales Domésticos, el Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público, todos para el municipio de Ensenada, Baja California.

El primer reglamento en su artículo 83 impone una limitante crucial para las actividades con caballos dentro del centro de población, porque prohíbe que se tengan establos o se lleven a cabo actividades que generen olores perjudiciales, ya sea en zonas habitaciones y en general dentro del centro de población. Otra limitante se encuentra dentro de los artículos 112 y 126 los cuales requieren que se tenga la licencia ambiental previamente a la realización de obras, actividades mercantiles o de servicios. Además, que, si se realizan sin la licencia ambiental y ocasionan daños

²⁵ Artículos 111, 112, 113 Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Ensenada Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 5, de fecha 29 de enero de 1999, Tomo CVI.

al medio ambiente, a los ecosistemas o a la salud pública, se tienen que suspender temporal o parcialmente en tanto se regularicen y la Dirección dicte la resolución correspondiente.

Adicionalmente el artículo 166 establece una serie de sanciones que pueden ir desde una amonestación hasta el arresto administrativo que puede durar como máximo treinta y seis horas a todos los infractores de las disposiciones previstas en este Reglamento.

En el segundo reglamento, se puede reforzar el problema que tiene la Ley Estatal en materia de protección de animales domésticos, porque continúa igualando en definición a los animales y los animales domésticos, pero haciendo un capítulo específico para los animales de tiro, monta y carga, lo que perpetua el error del legislador. Este capítulo abarca del artículo 39 al 52, regulando cuestiones de *alimentación, descanso, resguardo, el peso que cargan, el herraje, entre otros*, sin embargo, lo que más llama la atención es aquella disposición que prohíbe que circulen por las vialidades de alta velocidad, misma que al ser tema de tránsito se abordará con posterioridad.

El tercer reglamento, en sus artículos 63 y 64 en materia de residuos dispone por una parte que el Ayuntamiento promoverá su generación racional y la disposición de los mismos y por otra parte las obligaciones que deberán cumplir los generadores de residuos de manejo especial, los recolectores y los transportistas de los mismos. Es tema se estudia en el apartado de Orden Jurídico Estatal mediante el registro de generadores de residuos de manejo especial.

En el tema de tránsito tenemos dos reglamentos, que regulan la prestación de servicios de paseos a caballo. El primero es el Reglamento de Tránsito que, a través de la Dirección de Seguridad Pública, establece las *bases y requisitos a que se deberá sujetar el tránsito de personas y vehículos, en las vías públicas*. El segundo es el Reglamento de Transporte Público que a través de la Unidad Municipal de Transporte, ordena y regula *la prestación de los servicios de transporte*

*de pasajeros y de carga en todas sus modalidades, así como el equipamiento auxiliar de transporte, sea cualesquiera el tipo de vehículos y sus sistemas de propulsión*²⁶.

De acuerdo al Reglamento de Tránsito las actividades de paseo a caballo en calandria son consideradas como un vehículo de tracción que deberá circular en el centro el carril sobre el extremo derecho cuando sean vías de dos o más carriles, con ruedas de hule, frenos mecánicos y con dos luces reflejantes enfrente y una detrás. Estableciendo el mismo Reglamento que a excepción de quienes cuenten con el permiso o autorización correspondiente, se prohíben los vehículos de tracción animal circulen en las vías de intenso tráfico- el reglamento no define parámetros o un listado para considerar cuando es de intenso tráfico o no una calle-, y en el primer cuadro de la ciudad ²⁷.

En lo respecta al Reglamento de Transporte Público, las actividades de paseo a caballo en calandria, son consideradas como un medio de transporte turístico, por ser un *vehículo destinado al transporte de pasajeros a lugares de interés turísticos, (...) panorámico o artísticos, mediante la renta por horas (...) del vehículo y el conductor, no estando sujetos a horario y tarifa fija (...) en vehículos de propulsión animal (...) calandrias*, entre otros. Cuyo permiso se autoriza a personas físicas, bajo la modalidad de servicio de transporte turístico en vehículos de propulsión animal (calandrias). Mismos que pueden solicitarse como un permiso o concesión. El primero se solicita como persona física, con una duración de seis años prorrogables por periodos iguales y sucesivos. El segundo se solicita como persona moral con una duración que va de cinco a treinta años prorrogables por periodos iguales y sucesivos²⁸.

Ambos reglamentos –Tránsito y Transporte Público- demuestran que los vehículos de propulsión animal o calandrias son un tipo de transporte autorizado tanto a personas físicas como a morales con las únicas restricciones de circular en el centro del carril y en su extremo derecho

²⁶ Artículo 1 y 5. Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 22 de diciembre del 2000. Texto Vigente Publicado POE 15/12/2017

Artículo 1 y 2. Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Ensenada, Baja California. Publicado en el periódico oficial no. 30 de fecha 16 de julio de 2004. Texto Vigente Publicado POE 17/11/2017

²⁷ Artículo 7 inciso C, 23 y 117. Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada, Baja California. Publicado en el Periódico Oficial No. 55, de fecha 22 de diciembre del 2000. Texto Vigente Publicado POE 15/12/2017.

²⁸ Artículo 6, 35 inciso c, 42 fracción III inciso d y 56. Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Ensenada, Baja California. Publicado en el periódico oficial no. 30 de fecha 16 de julio de 2004. Texto Vigente Publicado POE 17/11/2017

cuando sean vialidades de dos o más carriles, además que, si no se cuentan con el permiso o la autorización respectiva, no pueden circular en vías de intenso tráfico y en el primer cuadro de la ciudad.

Por último pero no menos importante, conforme a los Reglamentos de Protección a los Animales Domésticos y el Bando de Policía y Gobierno – ambos del municipio de Ensenada, Baja California- la Dirección de Seguridad Pública tiene facultades para sancionar en materia de protección a los animales y a partir septiembre del 2016 cuenta con una boleta de infracción para sancionar el maltrato animal²⁹. A su vez el reglamento de Bando de Policía y Gobierno, enlista en su artículo 30 una serie de actos u omisiones que pueden atentar contra la salubridad de las personas y el medio ambiente. Un ejemplo de esto lo expone su fracción I al establecer como un acto u omisión el tener o poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana.

Cabe agregar que de acuerdo a la Carta Urbana³⁰ expedida por el Instituto de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) la zona de las caballerizas se encuentra dentro del centro poblacional, dentro del polígono del sector C que significa Centro como lo se muestra en la Tabla XVII.

²⁹ Artículo 2 fracción III, Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Ensenada, Publicado en el Periódico Oficial No. 46, sección Índice, de fecha 02 de noviembre de 2007, Tomo CXIV
Artículo 30 fracción XXXVII y 34, Reglamento Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Ensenada, B.C. Publicado en el Periódico Oficial No. 02, de fecha 10 de enero de 2003, Tomo CX,

³⁰ Carta Urbana del Municipio de Ensenada, Baja California. Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada B.C. Recuperado de:
<http://sigme.imipens.org/website/Base/viewer.htm>

2.3. Conclusión

Internacional

- No existe una base jurídica vinculante para adoptar cuestiones de protección a los animales domésticos en este nivel, solo principios y consideraciones que pueden o no tomarse en cuenta para legislar en nuestro país.
- Se puede tomar el concepto de animal humano-dependiente para ya no decir animales de tiro monta, carga y labranza.

Federal

- La actividad de paseo a caballo en playa requiere de un permiso por parte la Administración Portuaria Integral de Ensenada por ubicarse dentro de la delimitación del recinto portuario. Asimismo, requiere una Manifestación de Impacto Ambiental por ser una actividad que se realiza en zona de playa, que puede contaminar o poner en riesgo la integridad de las personas.
- Ambas actividades requieren de una revisión por parte de las autoridades competentes para verificar que los caballos cuenten con las condiciones adecuadas de bienestar y no realicen actos de crueldad o maltrato en contra de ellos.
- Las personas que se dedican a estas actividades tiene la obligación de otorgar a los turistas un buen servicio, informándolos de los precios, tarifas, condiciones, características y costo total, de los servicios y productos que éste requiera, incluso de inscribirse en el Registro Nacional de Turismo.

Estatal

- Ambas actividades no requieren una manifestación de impacto ambiental a nivel estatal. Sin embargo, sí, la autoridad determina que son grandes generadores de residuos sólidos por las heces fecales de los equinos, se encuentran obligados a registrarse como Generadores de Residuos de Manejo Especial ante la Secretaría de Protección al Ambiente
- Ambas son actividades consideradas como turísticas y reguladas por la Ley de Turismo del Estado, mismas que establece una serie de obligaciones a cumplir por parte de los prestadores de servicios turísticos. Las cuales parecen no acatarse porque al menos no se tienen a la vista del turista los precios, tarifas y servicios, tampoco se considera que sus actividades sean congruentes con las aptitudes físicas del área donde se desarrollan porque los espacios son reducidos y peligros tanto para el turista como para las personas que transitan.
- En el caso particular de los paseos a caballo en calandria, requieren de un permiso o concesión expedido por los ayuntamientos en cuestiones de tránsito y transporte público.

- Los equinos se consideran animales domésticos por lo tanto deben gozar de todos los cuidados y especificaciones que establece la Ley de Protección a los Animales Domésticos, sin necesidad de recurrir solo a la protección del capítulo de la comercialización y explotación de animales.
- Ambas actividades cometerían un delito contra el medio ambiente si no tomaran las medidas necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental determinado por una autoridad administrativa o judicial. Asimismo, cometerían un delito contra los animales, si llegasen a implicar sufrimiento u ocasionarían alguna lesión que ponga en peligro la vida, le generen una incapacidad o que disminuyan alguna de las facultades de los caballos.

Municipal

- Ante la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente, las actividades de paseos a caballo en playa y calandria son consideradas de carácter mercantil o de servicios, que para su operación en materia ambiental requieren de una licencia ambiental y de no tener las caballerizas dentro del centro de población.
- Ambas actividades no cumplen con los lineamientos ambientales municipales, por dos motivos, el primero es su imposibilidad de solicitar una licencia ambiental al no tener la legal posesión de los predios donde realizan sus labores. El segundo es que de acuerdo a la Carta Urbana expedida por el Instituto de Investigación y Planeación de Ensenada (IMIP) la zona de las caballerizas se encuentra dentro del centro poblacional. Situación que requiere de su inmediata suspensión temporal o parcial en tanto se regularicen.
- En lo que respecta al tema de protección de animales domésticos, el Reglamento municipal continúa considerando a todos los animales como domésticos, lo que permite aplicar todo el articulado para los propietarios, poseedores o encargados de los animales de tiro, monta, carga y labranza, dejando de remitirnos únicamente al capítulo X de los animales de tiro y carga del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos de Ensenada, Baja California, que en vez de ser benéfico para su protección los excluye.
- A partir del año 2016 la Dirección de Seguridad Pública está autorizada para sancionar el maltrato animal. A su vez considera como un acto u omisión que puede atentar contra la salubridad de las personas y el medio ambiente el establecimiento de establos o caballerizas dentro de la zona urbana.
- Las actividades de paseos a caballo en calandria, se consideran un transporte turístico autorizado tanto a personas físicas como a morales con las únicas restricciones de circular en el centro del carril y en su extremo derecho cuando sean vialidades de dos o más carriles,

además que, si no se cuentan con el permiso o la autorización respectiva, no pueden circular en vías de intenso tráfico y en el primer cuadro de la ciudad, cuestión que necesita ser analizada con detenimiento por la Unidad Municipal de Tránsito ya que no se cuenta con características normativas que definan cuando una vía se considera de intenso tráfico y si cuando dicen el primer cuadro de la ciudad se refiera al centro poblacional o no.

CAPÍTULO III. PROPUESTAS PARA TOMADORES DE DECISIONES

3.1 Introducción

De acuerdo al análisis de las condiciones socio políticas y del marco regulatorio, desde lo internacional hasta las particularidades del centro poblacional de Ensenada, Baja California, se evalúan cuatro alternativas/escenarios para la actividad turística de paseos a caballo en calandria y una para la actividad turística de paseos a caballo en playa

A las calandrias se les dio un enfoque más amplio por dos motivos, el primero es que la actividad ha ocasionado una problemática social, política y normativa en el municipio, en donde se ha pedido su regularización o prohibición. El segundo porque actualmente en el país hay tres municipios que han prohibido la actividad de calandrias con caballos, lo que ha generado experiencias de aprendizaje.

Cabe agregar que la implementación de cualquiera de las estrategias debe apoyarse en dos puntos: 1) Identificar las necesidades del sector y de los actores involucrados, permitiendo así exponer las alternativas, dialogar y valorar la mejor opción. 2) cualquiera opción en la que se siga permitiendo la utilización de equinos, requerirá de la creación de una *norma técnica estatal que vigile el uso de caballos para actividades turísticas*, diseñada por especialistas en el área- médico veterinario zootecnista- esto con la finalidad de tener la certeza de que no se permita el maltrato o crueldad animal.

Asimismo, se plantea un proyecto de manejo sostenible del estiércol de caballo para las zonas verdes del municipio. Esta idea proviene de un proyecto originario de Cartagena, Colombia, que ganó el premio de *Ideas para una mejor Cartagena* otorgado por su Cámara de Comercio. Este proyecto ayudaría a contribuir a la preservación del medio ambiente y generar una fuente de empleo para los calandrieros en Ensenada (Martelo, E. 05 de septiembre de 2016).

3.2 Resultados y discusiones

3.2.1 Actividad Turística de Paseos en Calandria

Escenario 1: Calandria eléctrica

La primera alternativa consiste en la sustitución de la calandria jalada por caballo, por el modelo de calandria eléctrica que se utiliza en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. En las dos tablas siguientes se enlistan las características del modelo y se enlistan las etapas por las cuales tuvo que pasar esta sustitución (Tabla XVIII y XIX).

Tabla XVIII.- Características principales del modelo de calandria eléctrica de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

CARACTERÍSTICAS DE LA CALANRIA ELÉCTRICA	
Dimensión	3.3 metros de largo por 1.8 metros de ancho y 3 metros de largo
Peso	900 kg (sin pasajeros)
Capacidad	8 personas (seis pasajeros, un conductor y un copiloto)
Motor	Eléctrico de 10 HP
Velocidad	25 km
Selector de Velocidad DNR	Avanzar, stop y reversa
Baterías	1. Plomo 72 V (Cargan 100% en 9 horas) 2. Litio (Cargan 100% en 4 horas)
Cargador Integrado	Se conecta a toma corriente convencional de 110 V o 220v AC
Rueda Tradicional para Calandria	Ruedas delanteras 1 metro Ruedas traseras 1.2 metros
Suspensión	Tradicional del calandria de muelles elípticas
Eje Delantero	Con sistema de dirección de quinta rueda típica de una calandria
Luces	Traseras, delanteras y faroles tradicionales en LED
Espejos	Laterales decorativos y retrovisor
Cinturón de seguridad	Solo para el asiento delantero
Accesorios extra	Quema cocos "Hard Top" y cuatro conectores de USB para celulares
Micrófono	Sistema de audio con micrófono para la narración histórica del calandriero
Elaboración propia a partir de información de Escamilla, E. (09 de agosto de 2017) ¡Adiós Caballos!... Hola calandrias eléctricas. Publimetro México. Recuperado de: https://www.publimetro.com.mx/mx/noticias/2017/08/09/presentan-calandrias-electricas.html	

Tabla XIX. Etapas para la implementación del modelo de calandria eléctrica en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ETAPA	PLAN DE ACCIÓN.- IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CALANDRIA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO
1 (Duración 2 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Concientización social por parte de asociaciones protectoras de animales de lo que es el maltrato animal. • Acuerdo político para llevar a cabo la transición de calandria con caballo a eléctrica. • Revisión de las condiciones de salud de los equinos. • Se consigue con la empresa Kadled la donación de 55 vehículos eléctricos con un costo aproximado de 500 mil pesos a cambio de una concesión por 20 años para que en un espacio dentro de la misma calandria pueda exhibir publicidad. • Estudiar la estructura legal y las bases para la operación, destino de los caballos, concesiones, redacción de contratos (donación y comodato), permisos etcétera (2015-2016)
2 (Duración 1 año)	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de la logística de entrega de unidades y el plan de circulación de las mismas (se acuerdo entregar primero diez hasta llegar a las 55 unidades). • Ayuntamiento firma contrato de donación con la empresa Kadled . •La entrega de las unidades se hará mediante un contrato de comodato a 99 años con la posibilidad de heredar, entre el Ayuntamiento y el calandriero. Si no firman el comodato el municipio podrá emitir una convocatoria para otorgar esos permisos a un tercero interesado. • Acuerdo de destino de los 110 equinos, no podrán ser vendidos solo conservados o donarlos a refugios. • Calandrieros acuerda conAyuntamiento cubrir los gastos de mantenimiento de los vehículos. •Ayuntamiento acuerda la contratación de un seguro de cobertura amplia para las vehículos y calandrieros acuerdan pagar el deducible en caso de accidente. •Se reforma el artículo 46 Bis del Reglamento de Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara, para prohibir la utilización de calandrias tiradas por animales. Además, se establece un artículo transitorio, para que en el caso específico de las calandrias entre en vigor hasta que estén entregados los 55 vehículos eléctricos. (2017-2018)
3 (Duración 2 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Curso de capacitación dirigido a calandrieros con una duración de 45 horas divididas en cuatro módulos: <ol style="list-style-type: none"> a) Turismo (Ampliaran su dominio sobre el conocimiento cultural e histórico de la ciudad) b) Operación de vehículo (cuidados y manejo del vehículo) c) Movilidad (Trámite de licencia, infraestructura peatonal, vial y atención a personas con discapacidad) d) Conducción del Vehículo (pruebas y talleres) El primero lo impartirá la Dirección de Turismo, el segundo el fabricante del prototipo , el tercero por la Secretaría de movilidad y el cuarto el fabricante en conjunto con un instructor de manejo. Los calandrieros recibirán una constancia que los acredita como operadores de estos vehículos • No habrá modificación de rutas ni paraderos ya establecidos, solo se tiene contemplado abrir dos rutas más. • El ayuntamiento resguardará lo vehículos por la noche en las instalaciones del municipio quedando bajo su responsabilidad. Además de que se recargarán durante la noche y ese gasto lo cubrirá el ayuntamiento. • El ayuntamiento acuerdo con los calandrieros de que estos deben realizará su trámite de placas. • Proyecto de instalación de electrolinerías para el abasto de baterías, queda a futuro. • El ayuntamiento cancelara la concesión de calandria eléctrica solo por las siguientes causales: conducir bajo el influjo de enervantes o bebidas alcohólicas, no mantener una conducta adecuada y permitir alguna persona que no cuenta con la acreditación correspondiente opere la calandria. (2018-2019)
Elaboración propia a partir de información de los periódicos Tráfico ZMG, El Informado, Milenio y Publimetro México durante los años de 2016, 2017 y 2018.	

Escenario 2: Calandria impulsada por motocicleta

La segunda alternativa en la sustitución de la calandria jalada por caballo, es el modelo de calandria impulsada por motocicleta, que han implementado el municipio de Ixtapa-Zihuatanejo en el estado de Guerrero desde el año 2016. En la tabla siguiente se enlistan las etapas por las que paso esta ciudad para llevar a cabo la sustitución (Tabla XX).

Tabla XX. Etapas para la implementación del modelo de calandria impulsada por cuatrimoto y/o motocicleta en la ciudad de Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero.

ETAPA	PLAN DE ACCIÓN.- IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE CALANDRIA CON CUATRIMOTO Y/O MOTOCICLETA EN IXTAPA-ZIHUATANEJO, GUERRERO
<p>1 (Duración 3 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se reforma la fracción IX del artículo 129 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal que establece las infracciones de gravedad alta, considerando como una de estas <i>el uso de animales como medio de transporte y animales en vehículos de tracción animal en vialidades pavimentadas en zonas urbanas y suburbanas (...)</i>. • El Congreso del Estado emite un exhorto a los ayuntamientos a respetar la Ley Número 491 de Bienestar Animal. • Autoridad estatal de medio ambiente se reúnen con los seis propietarios de calandria, para informarles que tienen 7 días para realizar la sustitución y acuerdan apoyarlos con cinco cuatrimotos nuevas. • Autoridad aperece que decomisara los animales, sancionara y suspendera totalmente la actividad si no la disposición estatal. • Calandrieros realizan la sustitución con sus recursos • Primero periodo vacacional con calandrias con motos, la experiencia es positiva, los turistas los felicitan porque ya no sufren los caballos y los calandrieros ven que invierten menos dinero en tener motos que caballos. <p>(2014-2016)</p>
<p>2 (Duración 2 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La solicitud de apoyo para las cinco cuatrimotos continúa sin respuesta. • Calandrieros operan con menos unidades a falta de cuatrimotos. • Segundo periodo vacacional con calandrias con motos, la experiencia es negativa, los turista no apoyan y disminuyen sus ganancias. <p>(2017-2018)</p>
<p>Elaboración propia a partir de información de los periódicos Novedades Acapulco, La Síntesis, La Voz de Zihuatanejo y El Despertar de la Costa durante los años 2016, 2017 y 2018</p>	

Escenario 3: Nueva ruta

La primera tercera alternativa consiste en permitir que las calandrias impulsadas por caballos continúen operando con una nueva ruta que tenga conexión con diferentes áreas de importancia turística. En la tabla siguiente se enlista por etapas un plan que se podría llevar a cabo para una actividad normada, atractiva para los turistas, amigable con el medio ambiente y con a la protección de los animales domésticos (Tabla XXI).

Tabla XXI. Etapas propuestas para implementar una nueva ruta para los paseos a caballo en calandria en el centro poblacional de Ensenada, Baja California.

ETAPA	PLAN DE ACCIÓN.- NUEVA RUTA DE PASEOS A CABALLO EN CALANDRIA EN EL CENTRO POBLACIONAL DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
<p>1 (Duración 1 año)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Reactivar a la Comisión conjunta de seguridad, tránsito y transporte; ecología y medio ambiente y turismo para el tema de Regular el Uso y Protección de Calandrias en el Municipio de Ensenada, B.C. • De las mesas de análisis de la Comisión, convocar a reunión con los actores involucrados en el tema de calandrias para dialogar acerca de las alternativas y de las necesidades del sector. • Tomar la información que ya se generó en 2017 y evaluar si es viable utilizarla. • Cuestión Normativa se tienen que considerar dos cosas: <p>1.- La creación de una Norma Técnica Estatal para el uso de Caballos en Actividades Turísticas, para definir parámetros de bienestar que deben de gozar los animales dedicados a esta labores, para tener como referencia cuando sería un maltrato.</p> <p>2.- En caso de que sea imposible reubicar las caballerizas a un lugar específico reformar los Reglamentos para el Control de la Calidad Ambiental y el de Bando de Policía y Gobierno para permitir dentro del centro poblacional caballerizas para los caballos utilizados en la prestación del servicio turístico de calandrias.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo del Ayuntamiento y autoridades para que los calandrieros se regularicen es decir cuenten con: <p>1.- Su registro federal de contribuyentes y de seguridad social (en caso de que no lo tengan)</p> <p>2.-Licencia Ambiental</p> <p>3.- Registro como Prestadores de Servicios Turísticos</p> <p>4.- Estudio de factibilidad de la creación de una nueva ruta</p> <p>5.- Registro como generadores de residuos de manejo especial (por las heces de los equinos)</p> <p>6.- Todos los caballos deben de contar con su certificado médico emitido por la autoridad municipal.</p> <p>7.- Todos los caballos deben estar registrados y los que se adquieran con posterioridad deben provenir de lugares autorizados para venta de equinos. (2019)</p>
<p>2 (Duración 2 años)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Es muy importante involucrar a Turismo, el diseño de nuevas rutas puede ser muy benéfico para la economía del centro poblacional, es decir contar con una ruta-con horarios preestablecidos- que tenga paradas en lugares estrategicos con alta importancia histórica o con atractivo puede hacer más interesante los paseos en calandria. Tener una ruta establecida con un calendario de actividades reactivará lugares como el riviera, cearte, museo caracol, museo histórico regional, museo histórico naval, restaurantes y locales de artesanías. Sería bastante interesante involucrar el arte de comunidades indígenas de la Baja California, tanto para exposición como para venta. • Creación de una asociación civil de calandrieros para que puedan tener acceso a apoyos públicos. • Creación de un programa de manejo sostenible del estiércol de caballo para las zonas verdes del municipio de Ensenada, Baja California. (2020-2021)
<p>Elaboración propia , 2018</p>	

Escenario 4: Prohibir actividad.

La cuarta alternativa consiste en aplicar la normatividad municipal y estatal vigente, a la par que se reforman la ley y los reglamentos de protección a los animales domésticos para prohibir el uso de animales como medio de transporte y los vehículos de tracción animal o calandrias en vialidades pavimentadas en zonas urbanas y suburbanas, como hizo el municipio de Acapulco, Guerrero desde el año 2016. En la tabla siguiente se enlistan las posibles etapas para la implementación de la prohibición en Ensenada (Tabla XXII).

Tabla XXII. Propuesta de etapas de un plan de acción, para implementar la prohibición de paseos a caballo en calandria en el municipio de Ensenada, Baja California.

ETAPA	PLAN DE ACCIÓN.- PROHIBICIÓN DE PASEOS A CABALLO EN CALANDRIA EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
<p>1 (Duración 1 año)</p>	<p>Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente a nivel municipio y estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clarificar si los calandrieros cuentan con permiso o concesión para operar las calandrias jaladas por caballos, expedido por el Ayuntamiento de Ensenada. • Determinar si el Boulevard Costero Lázaro Cárdenas es considerado legalmente como una vía de intenso tráfico y el primer cuadro de la ciudad, por la Unidad Municipal de Tránsito de Ensenada. • Esclarecer si los calandrieros están registrados como Prestadores de Servicios Turísticos ante la Secretaría de Turismo del Estado. • Conocer el destino de las heces de veintiocho equinos que utilizan para la actividad y en ese orden verificar si están registrados o no como Generadores de Residuos de Manejo Especial ante la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado. • Determinar si todos los caballos cuentan con su certificado médico expedido por una Autoridad Médica Municipal. • Clarificar si las actividades de paseos a caballo en calandria cuentan con su licencia ambiental expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente de Ensenada • Precisar si localización de las caballerizas o establos donde resguardan a los equinos que jalan calandrias, se encuentran dentro del centro poblacional o zona urbana, facultad de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente de Ensenada y la Dirección de Seguridad Pública de Ensenada. • Verificar si la Dirección de Seguridad Pública cuenta con Boletas de Infracción para sancionar el maltrato o crueldad animal en el municipio. <p>(2018)</p>
<p>2 (Duración 1 año)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Determinar el destino de los animales, ya que si estos van a ser decomisados se necesita contar con espacio en refugios para su traslado o si permitirán que los dueños los conserven conocer el destino que tendrán los caballos ahora que no serán una fuente de ingreso. • Puntualizar si se les va permitir operar la calandria con otro tipo de propulsión y en su caso si se apoyará económicamente para esa transición o si planea apoyar con otras fuentes de empleo. • Reformar la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California, así como el Reglamento de Protección a los Animales Domésticos del municipio de Ensenada Baja California para prohibir el uso de animales como medio de transporte y animales en vehículos de tracción animal en vialidades pavimentadas en zonas urbanas y suburbanas. <p>(2019)</p>
<p>Elaboración propia, 2018</p>	

Escenario 5: Laborar en las mismas condiciones.

La quinta alternativa consiste en analizar el posible escenario en el que laborarían las actividades de paseos a caballo en calandria, si continúan operando de la misma forma, con base en las experiencias del año 2017 en la región, se presentan la tabla siguiente evalúa las posibles repercusiones (Tabla XXIII).

Tabla XXIII. Condiciones actuales de las actividades de paseos a caballo en calandria dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California.

ETAPA	ESCENARIO.- PASEOS A CABALLO EN CALANDRIA OPERAN EN LAS MISMAS EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
<p>1 (Duración 3 años)</p>	<p>Si las calandrias cotinuan operando de la misma forma podría continuar suscitandose las condiciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidentes de tránsito o que los caballos se desvanesca en el pavimento mientras jalan las calandrias. • Presión por parte de las asociaciones protectoras de animales, del Consejo Ciudadano de Protección Animal y de los ciudadanos para que la actividad se prohíba o se sustituya a los caballos por otros medio de propulsión, por considerar que la actividad no acta los reglamentos municipales y explota a los caballos. • Que se confisquen los caballos para centros de equinoterapia. • Sin promoción y apoyo por parte de turismo. <ul style="list-style-type: none"> • Laborar sin poder comprobar contar con un permiso, ingresos, tarifas a la vista, reglamento del servicio y sin uniforme brindando una atención pobre al turista. • Trabajar con la incertidumbre de que pueda suspender totalmente la actividad en cualquier momento, ya que el XXII Ayuntamiento ha reconocido publicamente que no ha encontrado permisos para la operación de la actividad. • Con el riesgo de que el Congreso del Estado decida prohibirla en la Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California y por consiguiente el municipio en su Reglamento de Protección a los Animales Domésticos. <p>(2018-2020)</p>
<p>Elaboración propia a partir de información de los periódicos El Vigía, El Mexicano, El Zeta, El Frontera y el Pregonero Baja, durante los años 2012, y 2017.</p>	

3.2.2 Actividad Turística de Paseos a Caballo en Playa

Como se analizó en capítulos anteriores, los paseos a caballo en playa son característicos de destinos portuarios, porque es una de las múltiples experiencias que puedes realizar solo en lugares costeros que permiten estar en contacto con la naturaleza mientras uno disfruta de un paseo por la playa. Aunque se desconoce el tiempo durante el cual se han llevado a cabo las actividades, sí se puede apreciar mediante fotografías que durante el paso del tiempo la zona de playa se ha ido reduciendo considerablemente, lo que ha concentrado en la actualidad a los paseos a caballo en un solo lugar dentro del centro poblacional, lo que aumenta las posibilidades de que la actividad pueda contaminar al ambiente y poner en peligro la integridad de las personas como lo establece el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar (Tabla XXVI).

La actividad turística de renta de caballos para paseos en playa, no ha generado una problemática mediática porque no ha habido accidentes documentados en los que alguna persona o equino saliera lastimada por alguno paseo, las personas aún no consideran que sean actos de maltrato animal y no se considera la fuente principal de contaminación de la Playa Municipal mejor conocida como Playa Hermosa. Empero es una actividad que parece carecer de: una licencia ambiental, de una manifestación de impacto ambiental, de una permiso o concesión para operar en zona portuaria, de un registro como prestadores de servicios turísticos, de un registro como generadores de residuos de manejo especial, de certificados médicos veterinarios para los caballos expedidos por una autoridad médica municipal, además de que parece ser que sus caballerizas se encuentran dentro del centro poblacional y eso se encuentra prohibido.

Por lo que se consideran el plan de acción y escenario siguientes:

1. Plan de Acción en el que operen conforme a la legalidad los paseos a caballo en la Playa Municipal del municipio de Ensenada, Baja California (Tabla XXIV).
2. Escenario en el que operen en las mismas condiciones los paseos a caballo en la Playa Municipal del municipio de Ensenada, Baja California (Tabla XXV).

Tabla XXIV. Plan de Acción en el que operen conforme a la legalidad los paseos a caballo en la Playa Municipal del municipio de Ensenada, Baja California.

ETAPA	PLAN DE ACCIÓN.- OPERAN CONFORME A LA LEGALIDAD LOS PASEOS A CABALLO EN LA LA PLAYA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
1 (Duración 1 año)	<p>Verificación del cumplimiento de la normatividad vigente a nivel municipal, estatal y federal para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Clarificar si cuentan con un permiso o concesión vigente para realizar la renta de caballos para paseos en Playa Hermosa. • Conocer si tienen con una autorización en materia de impacto ambiental, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. • Clarificar si se consideran una actividad que se puede realizar en un destino portuario. • Esclarecer si están registrados como Prestadores de Servicios Turísticos ante la Secretaría de Turismo del Estado. • Conocer el número de equinos que tienen para la actividad en ese orden verificar si están registrados o no como Generadores de Residuos de Manejo Especial ante la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado. • Determinar si todos los caballos cuentan con su certificado médico expedido por una Autoridad Médica Municipal. • Clarificar si cuentan con su licencia ambiental expedida por la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente de Ensenada • Precisar si localización de las caballerizas o establos donde resguardan a los equinos que jalan calandrias, se encuentran dentro del centro poblacional o zona urbana, facultad de la Dirección de Administración Urbana, Ecología y Medio Ambiente de Ensenada y la Dirección de Seguridad Pública de Ensenada. • Verificar si la Dirección de Seguridad Pública cuenta con Boletas de Infracción para sancionar el maltrato o crueldad animal en el municipio.
2 (Duración 3 años)	<ul style="list-style-type: none"> • Una vez analizado, es necesario el seguimiento de la línea base llevando a cabo las reuniones pertinentes para dialogar con los actores involucrados, exposición de alternativas, la creación de la norma técnica de uso de caballos en actividades turísticas, el proyecto manejo sostenible del estiércol de caballo para las zonas verdes del municipio de Ensenada, Baja California, si se reubicaran las caballerizas, el apoyo de las autoridades para la regularización, reformas legislativas en caso de necesitarse, entre otras cosas. • Si los dueños de los paseos a caballo en playa quieren unirse, se puede formar una asociación civil para que puedan tener acceso a programas y fondos públicos. <p>(2020-2023)</p>
Elaboración propia, 2018	

Tabla XXV. Plan de Acción en el que operen conforme a la legalidad los paseos a caballo en la Playa Municipal del municipio de Ensenada, Baja California.

ETAPA	ESCENARIO EN EL QUE OPEREN EN LAS MISMAS CONDICIONES LOS PASEOS A CABALLO EN LA LA PLAYA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA
<p>1 (Duración incierta)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden ocasionar un accidente a un turista que este en la playa o a los que pagan por el paseo. • Continuarán con incertidumbre laboral pues de forma aparente no cuentan con permisos o tarifas a la vista. • Pueden a traer la vista de las asociaciones protectoras de animales y del medio ambiente, la cuales pueden solicitar se suspendan. • No cuentan con un lugar propio, ya que la zona donde realizan la actividad forma parte del recinto portuario. • Parece que las caballerizas se encuentran dentro del centro poblacional, esta prohibido por la ley por lo que en cualquier momento la autoridad puede confiscar los caballos. • La creciente cultura de no maltrato animal puede ocasionar que las personas soliciten a la autoridad suspenda los paseos a caballo en playa porque los animales no tiene un espacio de sombra, estan amarrados durante horas expuestos a las condiciones climáticas, se desconoce su estado de salud, no tiene un establecimiento donde ubicarlos en los que tengan alimento y agua fresca, entre otros. • Tienen autoridades en los tres niveles de gobierno que tienen las facultades y herramientas para poder suspender la actividad en cualquier momento. <p>(2018- ¿?)</p>
<p>Elaboración propia, 2018</p>	

Como se puede apreciar en las fotografías de la Tabla XXVI aproximadamente en los cincuentas el ahora Bulevard Costero Lázaro Cárdenas, era zona federal marítimo y terrestre conformado por zona de playa.

A continuación, se presenta la Tabla XXVII que contiene las cinco alternativas con sus ventajas y desventajas analizadas a luz de la información recopilada en el capítulo 1 del presente proyecto.

Tabla XXVI. Fotografías de Playa Ensenada y del ahora Boulevard Costero Lázaro Cárdenas en el municipio de Ensenada, Baja California.




<p>Publicado por Ensenada Baja California Historias 191.216 reproducciones</p> 	
<p>Fotografía del antiguo Hotel Playa Ensenada, ahora conocido como Riviera Centro Social, Cultural y Cívico [Fotografía de Ensenada Baja California Historias]. (Ensenada.1945-1950). Ensenada, Baja California. Recuperado de: https://www.facebook.com/EnsenadaBajaCaliforniaHistorias/</p>	<p>Fotografía Aérea del Riviera Centro Social, Cultural y Cívico [Fotografía de Ensenada Baja California Historias]. (Ensenada.2017). Ensenada, Baja California. Recuperado de: http://rivierdeenensada.com.mx/</p>
<p>Publicado por Ensenada Baja California Historias 191.216 reproducciones</p>  <p>Fotografía del antiguo Hotel Playa Ensenada, ahora conocido como Riviera Centro Social, Cultural y Cívico [Fotografía de Ensenada Baja California Historias]. (Ensenada.1945-1950). Ensenada, Baja California. Recuperado de: https://www.facebook.com/EnsenadaBajaCaliforniaHistorias/</p>	

Tabla XXVII. Análisis de ventajas y desventajas de las cinco alternativas propuestas para los paseos en calandria en el centro poblacional de Ensenada, Baja California.

ALTERNATIVA	VENTAJAS	DESVENTAJAS
Calandria eléctrica	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce la contaminación ambiental • Reduce el riesgo de accidentes por descontrol del caballo. • Las calandrias son nuevas y más atractivas. • No se utilizan animales • Capacita mejor a los calandrieros • Hay una unión fuerte entre los actores involucrados • Conserva la tradición de paseos a calandria. • Tiene aceptación de las asociaciones protectoras de animales • Tiene aceptación social • Tiene aceptación del sector turista • Trabajan de acuerdo a la ley. • Tienen certidumbre laboral 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere buscar una empresa que quiera hacer una inversión de capital muy fuerte para la adquisición de las calandrias. • Requiere que un gasto del municipio para el resguardo de las unidades y la recarga de energía eléctrica. • Requiere mucho tiempo de logística y trámites administrativos. • Requiere que los actores involucrados estén unidos. • No soluciona la problemática vial. • No implica un cambio de ruta.
Calandria impulsada por motocicleta	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce la contaminación ambiental • Reduce el riesgo de accidentes por descontrol del caballo. • No se utilizan animales • Los calandrieros invierte menos dinero en el mantenimiento de las motocicletas • Tiene aceptación de las asociaciones protectoras de animales • Tiene aceptación social • No requiere mucho tiempo de logística y trámites administrativos. • Pueden contar con apoyo de turismo • Trabajan de acuerdo a la ley. • Tienen certidumbre laboral 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere que la autoridad apoye económicamente a los calandrieros para que compren las motocicletas o la disposición de ellos para comprarlas por su cuenta. • Requiere que los usuarios acepten a la motocicleta en vez del caballo lo que pueden bajar sus ganancias. • No es la opción más ecológica por la emisión de gases de la motocicleta a menos que se adquieren unas que no emitan gases. • No soluciona la problemática vial. • No implica un cambio de ruta.
Nueva ruta	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce la contaminación ambiental • Puede tener aceptación social • Puede tener aceptación del turista • Reduce el maltrato animal • No hay un gasto fuerte por parte del municipio • No hay un gasto fuerte por parte de los calandrieros • Tiene un proyecto ecológico • Pueden contar con apoyo de turismo • Trabajan de acuerdo a la ley. • Tienen certidumbre laboral • Es una forma divertida de conocer los lugares históricos del centro poblacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Requiere de estudios de tránsito. • Requiere tiempo de logística y trámites administrativos. • Requiere que los actores involucrados estén unidos. • Requiere de un proyecto de manejo sostenible del estiércol de caballo para las zonas verdes del municipio
Prohibir actividad	<ul style="list-style-type: none"> • Tiene aceptación social. • No promueve el maltrato animal • No hay un gasto por parte del municipio • Proporciona seguridad vial • Elimina la contaminación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> • Pérdida de empleos • Pérdida de una actividad turística en el centro poblacional. • Se puede desconocer el destino de los caballos
Calandria opera en las mismas condiciones	<ul style="list-style-type: none"> • Fuente de empleo directa para calandrieros. • Actividad turística del centro poblacional. 	<ul style="list-style-type: none"> • Que puede ocasionar accidentes viales y desvanecimiento de caballos en pavimento. • Que la cultura del no maltrato animal promueva que los turistas ya no quieran este tipo de servicio. • Que el Consejo Ciudadano de Protección Animal, las Asociaciones Protectoras de Animales y los ciudadanos exijan al las autoridades se prohíba la actividad. • Que carecen de concesión o permiso salvo una autorización escrita a mano en donde se aprecia la fecha. • Que no tienen tarifas fijas, reglas u obligaciones aparentes. • Que se desconoce el destino de las heces y esto puede generar un impacto ambiental. • Que no tienen apoyo de las autoridades para promocionarlos. • Que la localización de sus caballerizas esta prohibida. • Que se necesitaría una reforma amplia para poder adecuar que sigan trabajando de la misma forma. • Que laboran con la incertidumbre de que los puedan suspender totalmente en cualquier momento y eso generaría desempleo para los 10 particulares a cargo de las 13 calandrias. • Que los caballos puedan ser decomisados y no se les den los cuidados pertinentes. • No soluciona la problemática vial. • No implica un cambio de ruta.

Elaboración propia, 2018

Una vez analizadas las ventajas y desventajas de las cinco alternativas propuestas para el caso de los paseos a caballo en calandria dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California, se elaboró una matriz de decisión por el método de análisis multicriterio, para darle un valor de favorabilidad a cada una de las alternativas. La tabla está dividida en cuatro componentes: el social, el económico, el ambiental y político/normativo, además cada uno tiene diversos criterios que se evaluaron conforme a la información recopilada de cada la alternativa, estableciendo los siguientes valores de favorabilidad 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

Posteriormente se hizo una ponderación de todas las alternativas simulando diferentes escenarios, con la finalidad de conocer si el cambio de perspectiva podría ser un valor determinante para que una alternativa fuera más importante que otra. La primera perspectiva no tiene ponderación, la segunda tiene un enfoque del sector público, la tercera es la que tendrían los defensores de animales, la cuarta es como los prestadores del servicio turísticos de calandria ponderarían y la quinta perspectiva es la social, estableciendo en todas que el valor más alto de ponderación es 08 y el más bajo 01 (Tabla XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII).

Los resultados de la simulación muestran que cuatro de las cinco perspectivas consideran que la alternativa más favorable es la prohibición del tránsito de calandrias y la menos favorable es que continúe operando las calandrias de la misma forma. La única perspectiva diferente fue la de los prestadores del servicio turístico eligiendo como la más favorable el establecimiento de una nueva ruta de paseos a caballo en calandria y como la menos favorable el continuar operando los paseos a caballo en calandria en las mismas condiciones.

Por lo que para elegir la mejor alternativa no basta analizar las ventajas y desventajas, sino es necesario tomar en consideración todas las perspectivas para poder aplicar una reforma y plan de acción que sea posible, eficaz y que trascienda en el tiempo.

Tabla XXVIII Matriz de alternativas para paseos a calandria sin ponderación, en donde la ponderación tiene puntaje de 01 y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CALANDRIA SIN PONDERACIÓN									
			Sustitución a Calandrias Eléctricas		Sustitución a Calandrias con Motocicletas		Calandrias con caballos operan con nuevas rutas		Prohibir el tránsito de calandrias en general		Calandrias con caballos operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	1	3	3	2	2	2	2	3	3	1	1
	Aceptación por parte de los calandrieros	1	2	2	2	2	3	3	1	1	3	3
	Promueve la seguridad vial	1	2	2	2	2	3	3	3	3	1	1
Económico	Requiere inversión	1	1	1	2	2	3	3	3	3	3	3
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	1	3	3	3	3	2	2	3	3	1	1
	Disminuye el impacto ambiental	1	3	3	2	2	3	3	3	3	1	1
Político/ Normativo	Aceptación política en México	1	3	3	2	2	2	2	3	3	2	2
	Se apega a la legalidad	1	3	3	2	2	3	3	3	3	1	1
TOTAL				20		17		21		22		13

Elaboración propia, 2018.

Tabla XXVIX Matriz de alternativas para paseos a calandria desde la perspectiva del sector público, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CALANDRIA DESDE LA PERSPECTIVA DEL SECTOR PÚBLICO									
			Sustitución a Calandrias Eléctricas		Sustitución a Calandrias con Motocicletas		Calandrias con caballos operan con nuevas rutas		Prohibir el tránsito de calandrias en general		Calandrias con caballos operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	3	3	9	2	6	2	6	3	9	1	3
	Aceptación por parte de los calandrieros	2	2	4	2	4	3	6	1	2	3	6
	Promueve la seguridad vial	8	2	16	2	16	3	24	3	24	1	8
Económico	Requiere inversión	7	1	7	2	14	3	21	3	21	3	21
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	1	3	3	3	3	2	2	3	3	1	1
	Disminuye el impacto ambiental	4	3	12	2	8	3	12	3	12	1	4
Político/ Normativo	Aceptación política en México	5	3	15	2	10	2	10	3	15	2	10
	Se apega a la legalidad	6	3	18	2	12	3	18	3	18	1	6
TOTAL				84		73		99		104		59

Elaboración propia, 2018.

Tabla XXX. Matriz de alternativas para paseos a calandria desde la perspectiva de protección animal, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CALANDRIA DESDE LA PERSPECTIVA DE PROTECCIÓN ANIMAL									
			Sustitución a Calandrias Eléctricas		Sustitución a Calandrias con Motocicletas		Calandrias con caballos operan con nuevas rutas		Prohibir el tránsito de calandrias en general		Calandrias con caballos operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	6	3	18	2	12	2	12	3	18	1	6
	Aceptación por parte de los calandrieros	1	2	2	2	2	3	3	1	1	3	3
	Promueve la seguridad vial	4	2	8	2	8	3	12	3	12	1	4
Económico	Requiere inversión	3	1	3	2	6	3	9	3	9	3	9
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	8	3	24	3	24	2	16	3	24	1	8
	Disminuye el impacto ambiental	7	3	21	2	14	3	21	3	21	1	7
Político/ Normativo	Aceptación política en México	2	3	6	2	4	2	4	3	6	2	4
	Se apega a la legalidad	5	3	15	2	10	3	15	3	15	1	5
TOTAL				97		80		92		106		46

Elaboración propia, 2018.

Tabla XXXI. Matriz de alternativas para paseos a calandria desde la perspectiva de los prestadores del servicio turístico, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CALANDRIA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO TURÍSTICO									
			Sustitución a Calandrias Eléctricas		Sustitución a Calandrias con Motocicletas		Calandrias con caballos operan con nuevas rutas		Prohibir el tránsito de calandrias en general		Calandrias con caballos operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	5	3	15	2	10	2	10	3	15	1	5
	Aceptación por parte de los calandrieros	8	2	16	2	16	3	24	1	8	3	24
	Promueve la seguridad vial	4	2	8	2	8	3	12	3	12	1	4
Económico	Requiere inversión	7	1	7	2	14	3	21	3	21	3	21
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	2	3	6	3	6	2	4	3	6	1	2
	Disminuye el impacto ambiental	1	3	3	2	2	3	3	3	3	1	1
Político/ Normativo	Aceptación política en México	6	3	18	2	12	2	12	3	18	2	12
	Se apega a la legalidad	3	3	9	2	6	3	9	3	9	1	3
TOTAL				82		74		95		92		72

Elaboración propia, 2018.

Tabla XXXII. Matriz de alternativas para paseos a calandria desde la perspectiva social, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CALANDRIA DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL									
			Sustitución a Calandrias Eléctricas		Sustitución a Calandrias con Motocicletas		Calandrias con caballos operan con nuevas rutas		Prohibir el tránsito de calandrias en general		Calandrias con caballos operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	8	3	24	2	16	2	16	3	24	1	8
	Aceptación por parte de los calandrieros	1	2	2	2	2	3	3	1	1	3	3
	Promueve la seguridad vial	5	2	10	2	10	3	15	3	15	1	5
Económico	Requiere inversión	4	1	4	2	8	3	12	3	12	3	12
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	7	3	21	3	21	2	14	3	21	1	7
	Disminuye el impacto ambiental	6	3	18	2	12	3	18	3	18	1	6
Político/ Normativo	Aceptación política en México	2	3	6	2	4	2	4	3	6	2	4
	Se apega a la legalidad	3	3	9	2	6	3	9	3	9	1	3
TOTAL				94		79		91		106		48

Elaboración propia, 2018.

Paseos a caballos en la playa

En cuanto a los paseos a caballos en la playa, una vez analizado el plan de acción y el escenario para el caso en específico de Ensenada, Baja California, se elaboró una tabla simple de ventajas y desventajas de cada uno. Siendo la alternativa con más ventajas el plan de acción que propone que operen conforme a la legalidad los paseos a caballo y por ende el que tiene más desventajas el escenario en el que continúen operando en las mismas condiciones los paseos a caballo.

El plan de acción de que operen conforme a la legalidad tiene más ventajas porque propone un análisis en el que se valoraran las necesidades de la actividad, se buscara la forma de que tengan certidumbre laboral a través del cumplimiento de la norma, se proporcionara a los animales un mejor sitio donde esperar para su próximo paseo y porque es más seguro para los turistas que visitan la playa.

El escenario de que continúen operando de la misma forma tiene más desventajas porque no propone hacer nada, es decir, que solo está en espera de que ocurra algún accidente documentado para que la autoridad tome cartas en el asunto y atraiga la atención tanto de la población como de las asociaciones protectoras de los animales y del medio ambiente. Lo que no genera certidumbre laboral, ni seguridad para las personas, ni mejores condiciones salud para los caballos.

Tabla XXXIII. Análisis de ventajas y desventajas del plan de acción y el escenario propuesto para los paseos a caballo en la Playa Municipal del municipio de Ensenada, Baja California.

ALTERNATIVA	VENTAJAS	DESVENTAJAS
<p>Paseos a caballo operan conforme a la legalidad</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fuente de empleo directa para los dueños y empleados de la renta de caballos. • Actividad turística en Playa Hermosa • Reduce la contaminación ambiental • Reduce el riesgo de accidentes por descontrol del caballo. • Reduce el maltrato animal. • Hay una unión fuerte entre los actores involucrados • Tiene aceptación social • Pueden contar con apoyo de turismo • Trabajan de acuerdo a la ley. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuyen a la degradación y contaminación de la arena. • No se puede precisar si las caballerizas se moverían de lugar o se modificaría la legislación para que pudiera continuar en el mismo sitio. • Requiere mucho tiempo de logística y trámites administrativos. • Requiere que los actores involucrados estén unidos.
<p>Paseos a caballo operan en las mismas condiciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fuente de empleo directa para los dueños y empleados de la renta de caballos. • Actividad turística en Playa Hermosa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuyen a la degradación y contaminación de la arena. • El espacio para el paseo es reducido y puede representan un peligro para la seguridad de las personas • Puede convertirse en un problema de salud pública. • Que la cultura del no maltrato animal promueva que los turistas ya no quieran este tipo de servicio. • Que el Consejo Ciudadano de Protección Animal, las Asociaciones Protectoras de Animales y los ciudadanos exijan al las autoridades se prohíba la actividad. • Que no tienen permiso, tarifas fijas, reglas u obligaciones aparentes. • Que se desconoce el destino de las heces y esto puede generar un impacto ambiental. • Que no tienen apoyo de las autoridades para promocionarlos. • Que la localización de sus caballerizas esta prohibida. • Que se necesitaría una reforma amplia para poder adecuar que sigan trabajando de la misma forma. • Que laboran con la incertidumbre de que los puedan suspender totalmente en cualquier momento y eso generaría desempleo para los dueños de la menos 20 equinos. • Que los caballos puedan ser decomisados y no se les den los cuidados pertinentes.
<p>Elaboración propia, a partir de información documental del tipo hemerográfica de los periódicos , El Mexicano, El Vigia, El Frontera, durante los años 2012, 2013, 2014, 2017 y 2018.</p>		

Una vez analizadas las ventajas y desventajas una vez analizado el plan de acción y el escenario para el caso en específico de Ensenada, Baja California Se elaboró una matriz simple de decisión por el método de análisis multicriterio, para darle un valor de favorabilidad a cada una de las alternativas. La tabla está dividida en cuatro tipos el social, el económico, el ambiental y político/normativo, además cada uno tiene diversos criterios que se evaluaron conforme a la información recopilada del caso en Ensenada, B.C., estableciendo los siguientes valores de favorabilidad 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

Posteriormente se hizo en esa misma tabla una ponderación de todas las alternativas simulando diferentes escenarios, el primero es con una ponderación sin ningún valor, el segundo es enfocados en la perspectiva que tendría el sector público, la tercera la perspectiva que tendrían los defensores de animales, la cuarta la perspectiva que tendrían de las alternativas los prestadores del servicio turístico de calandria y la quinta es la perspectiva social de la problemática. Estableciendo en todas que el valor más alto de ponderación es 08 y el más bajo 01 (Tabla XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII).

La simulación arroja como resultados que las cinco perspectivas consideran que la alternativa más favorable es implementar el plan de acción para que los paseos a caballo en playa operen conforme a la legalidad. En este caso en particular, aunque no se ha presentado algún problema grave alrededor de estas actividades, el resultado de la tabla simple de ventajas y desventajas fue muy parecido al de la simulación en cuanto a la opción elegida.

Tabla XXXIV. Matriz de alternativas para paseos a caballo en playa sin ponderación, en donde la ponderación tiene puntaje de 01 y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CABALLO EN PLAYA SIN PONDERACIÓN			
			Paseos a caballo operan conforme a la legalidad.		Paseos a caballo operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	1	3	3	2	2
	Aceptación por parte de los prestadores del servicio de paseos	1	2	2	2	2
	Promueve la seguridad de usuario de la playa	1	2	2	1	1
Económico	Requiere inversión	1	1	1	1	1
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	1	2	2	1	1
	Disminuye el impacto ambiental	1	2	2	1	1
Político/ Normativo	Aceptación política en México	1	2	2	2	2
	Se apega a la legalidad	1	3	3	1	1
TOTAL				17		11
Elaboración propia,2018.						

Tabla XXXV. Matriz de alternativas para paseos a caballo en playa desde la perspectiva del sector público, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CABALLO EN PLAYA DESDE LA PERSPECTIVA DEL SECTOR PÚBLICO			
			Paseos a caballo operan conforme a la legalidad.		Caballos de renta en playa operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	3	3	9	2	6
	Aceptación por parte de los prestadores del servicio de paseos	2	2	4	2	4
	Promueve la seguridad de usuario de la playa	8	2	16	1	8
Económico	Requiere inversión	7	1	7	1	7
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	1	2	2	1	1
	Disminuye el impacto ambiental	4	2	8	1	4
Político/ Normativo	Aceptación política en México	5	2	10	2	10
	Se apega a la legalidad	6	3	18	1	6
TOTAL				74		46
Elaboración propia, 2018.						

Tabla XXXVI. Matriz de alternativas para paseos a caballo en playa desde la perspectiva de protección animal, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CABALLO EN PLAYA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA PROTECCIÓN ANIMAL			
			Paseos a caballo operan conforme a la legalidad.		Caballos de renta en playa operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	6	3	18	2	12
	Aceptación por parte de los prestadores del servicio de paseos	1	2	2	2	2
	Promueve la seguridad de usuario de la playa	4	2	8	1	4
Económico	Requiere inversión	3	1	3	1	3
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	8	2	16	1	8
	Disminuye el impacto ambiental	7	2	14	1	7
Político/ Normativo	Aceptación política en México	2	2	4	2	4
	Se apega a la legalidad	5	3	15	1	5
TOTAL				80		45
Elaboración propia,2018.						

Tabla XXXVII. Matriz de alternativas para paseos a caballo en playa desde la perspectiva de los prestadores del servicio turístico, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CABALLO EN PLAYA DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO TURÍSTICO			
			Paseos a caballo operan conforme a la legalidad.		Caballos de renta en playa operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	5	3	15	2	10
	Aceptación por parte de los prestadores del servicio de paseos	8	2	16	2	16
	Promueve la seguridad de usuario de la playa	4	2	8	1	4
Económico	Requiere inversión	7	1	7	1	7
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	2	2	4	1	2
	Disminuye el impacto ambiental	1	2	2	1	1
Político/ Normativo	Aceptación política en México	6	2	12	2	12
	Se apega a la legalidad	3	3	9	1	3
TOTAL				73		55

Elaboración propia, 2018.

Tabla XXXVIII. Matriz de alternativas para paseos a caballo en playa desde la perspectiva social, en donde la ponderación tiene puntaje del 08 (más alto) al 01 (más bajo) y los valores tienen una favorabilidad de 03 (alta), 02 (media) y 01 (baja).

TIPO	CRITERIO	PONDERACIÓN (P)	ALTERNATIVAS PARA PASEOS A CABALLO EN PLAYA DESDE LA PERSPECTIVA SOCIAL			
			Paseos a caballo operan conforme a la legalidad.		Caballos de renta en playa operan en las mismas condiciones	
			Valor (V)	P(V)	Valor	P(V)
Social	Aceptación por parte de la sociedad	5	3	15	2	10
	Aceptación por parte de los prestadores del servicio de paseos	1	2	2	2	2
	Promueve la seguridad de usuario de la playa	8	2	16	1	8
Económico	Requiere inversión	4	1	4	1	4
Ambiental	Disminuye el maltrato animal	7	2	14	1	7
	Disminuye el impacto ambiental	6	2	12	1	6
Político/ Normativo	Aceptación política en México	2	2	4	2	4
	Se apega a la legalidad	3	3	9	1	3
TOTAL				76		44
Elaboración propia,2018.						

3.3. Conclusión

Paseos a caballo en calandria

- En lo que respecta a la actividad turística de paseos a caballo en calandria, una vez analizadas las cinco alternativas con base en las experiencias de los municipios de Guadalajara, Jalisco, Ixtapa-Zihuatanejo, Guerrero y del caso en específico de Ensenada, Baja California,
- Las dos alternativas con más ventajas la sustitución a calandrias eléctricas y el establecimiento de una nueva ruta para los paseos a caballo en calandria. En cuanto a las desventajas las alternativas con más desventajas fueron continuar operando los paseos a caballo en calandria en las mismas condiciones y la sustitución a calandrias eléctricas.
- Las opciones que obtuvieron más ventajas fueron porque permiten continuar laborando al sector de calandrias, proveen de mejores condiciones de salud a los equinos, son ambientalmente más amigables, tiene una propuesta más atractiva para el turismo y una aceptación equilibrada entre los distintos actores.
- En el caso de las opciones que obtuvieron más desventajas sobresale la continuar operando los paseos a caballo en calandria de la misma forma, porque no cuenta con una estructura de apoyo legal, social y de infraestructura para poder tener certidumbre laboral.
- A pesar de estar en primer lugar de ventajas, la sustitución a calandrias eléctricas es el segundo lugar en desventajas por ser la opción que requiere de una fuerte inversión de capital para hacerse realidad y no implica cambios en rutas lo que no soluciona la problemática vial.

Paseos a caballos en la playa

- La simulación en la valoración de perspectivas identifica que la alternativa más favorable es implementar el plan de acción para que los paseos a caballo en playa operen conforme a la legalidad.
- En este caso en particular, aunque no se ha presentado algún problema grave alrededor de estas actividades, el resultado de la tabla simple de ventajas y desventajas fue muy parecido al de la simulación en cuanto a la opción elegida.

VII CONCLUSIONES GENERALES

La propuesta de alternativas para tomadores de decisiones respecto a las actividades de paseos a caballo en playa y calandria dentro del centro poblacional de Ensenada, Baja California, proporciona un mecanismo flexible que permite valorar las diferentes alternativas desde la perspectiva de todos los actores involucrados con la finalidad de que la opción seleccionada favorezca en gran medida al interés colectivo, es decir que promueva la seguridad de las personas, el derecho humano a un medio ambiente sano brindando el respeto a todas la especies animales y una cultura de legalidad.

Estas dos actividades turísticas cuentan con un amplio espectro jurídico desde lo nacional hasta lo local, cuyo cumplimiento es obligatorio, además de ser reconocidas tanto por turistas como por los habitantes del municipio. Por lo que la presencia de accidentes viales, manifestaciones sociales, contaminación y trato no digno a las especies animales, demuestra la incapacidad de las autoridades para aplicar la normatividad y la falta de voluntad política para prevenir y solucionar las problemáticas sociales.

La implementación, seguimiento y duración de alguna alternativa de solución a las problemáticas dependerá en gran medida de la voluntad política en turno, de la unión de los prestadores de los servicios turísticos y del brío de la población que conforma a nuestro municipio.

VIII REFERENCIAS

- ACUERDO por el que se modifica la delimitación y determinación del recinto portuario del puerto de Ensenada, municipio del mismo nombre, Estado de Baja California. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2002. Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=718585&fecha=29/11/2002
- Agencias. (16 de diciembre de 2014). En México existe el 'infierno' para los animales En un mercado ganadero de México se venden reses y caballos maltratados o enfermos como si fueran chatarra. El Mañana. Recuperado de <https://www.elmanana.com/en-mexico-existe-infierno-animales-mercado-maltrato-chatarra-animal/2745025>
- Anima Naturalis (21 de mayo de 2009). Bolivia: Primer país en Sudamérica en prohibir los circos con animales. Anima Naturalis. Recuperado de http://www.animanaturalis.org/n/10055/bolivia_primer_pais_en_sudamerica_en_prohibir_los_circos_con_animales
- Anima Naturalis (22 de julio de 2011). Perú prohíbe el uso de animales salvajes en los circos. Anima Naturalis. Recuperado de http://www.animanaturalis.org/n/12058/peru_prohibe_el_uso_de_animales_salvajes_en_los_circos
- Anima Naturalis. (24 de julio de 2012). ¡Zapopan es el Primer Municipio Mexicano que Prohíbe Circos con Animales! Animal Naturalis. Recuperado de <http://www.animanaturalis.org/blog/zapopan-es-el-primer-municipio-mexicano-que-prohibe-circos-con-animales>
- Animal Político. (30 de enero de 2013). A partir de hoy, cárcel a quien maltrate animales en el DF. Animal Político. Recuperado de <https://www.animalpolitico.com/2013/01/carcel-a-quien-maltrate-animales-en-el-df/>
- Aristegui Noticias (07 de julio de 2015). Estas son las reformas que prohíben circos con animales, que entran en vigor el 8 de julio. Recuperado de <https://aristeguinoticias.com/0707/mexico/estas-son-las-reformas-que-prohiben-circos-con-animales-que-entran-en-vigor-el-8-de-julio/>
- Borbolla, K. (15 de septiembre de 2017). Burrocebra ya no es patrimonio inmaterial cultural. Debate. Recuperado de <https://www.debate.com.mx/mexico/Burrocebra-ya-no-es-patrimonio-inmaterial-cultural-20170915-0294.html>
- Camacho, D. (15 de agosto de 2017). [Galería] Mercado de San Bernabé, es más que venta de animales. Recuperado de <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/galeria-mercado-de-san-bernabe-es-mas-que-venta-de-animales-288889.html>
- Camacho, E. (09 de marzo de 2015). Al menos 28 países prohíben animales en circos, incluyendo México (VIDEO). Sin Embargo. Recuperado de <http://www.sinembargo.mx/09-03-2015/1273681>
- Camacho, E. (24 de noviembre de 2014). El mercado de animales más cruel del mundo está en Almoloya, Edomex; se llama San Bernabé. Sin Embargo. Recuperado de <http://www.sinembargo.mx/24-11-2014/1174407>

- Carta Urbana del Municipio de Ensenada, Baja California. Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Ensenada B.C. Recuperado de: <http://sigme.imipens.org/website/Base/viewer.htm>
- Código Penal para el Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 23, de fecha 20 de agosto de 1989, Sección II, Tomo XCVI. Última reforma P. O. No. 27, Secc. III, 08-06-2018. Recuperado de http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/0806_2018_Codpenal.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Publicada en Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada DOF 15-09-2017. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_150917.pdf
- Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Recuperado de <https://www.gob.mx/semarnat/articulos/declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales>
- Declaración Universal para el Bienestar Animal. Recuperado de http://cec.sede.ucn.cl/repositorio/du_bienanimal.pdf.
- Diputado Juan Ignacio Samperio Montaña (08 de julio de 2015). Exhorto para que a los titulares de las entidades federativas para que formulen decretos, propongan iniciativas y realicen las modificaciones y reformas necesarias a sus actuales leyes y códigos en materia penal, a efecto de que las conductas relacionadas con el maltrato y la violencia contra los animales, sean consideradas como un delito y sancionadas como tales. Recuperado de http://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/55901
- Domínguez, J.C. (10 de julio de 2017). Atracción turística cruel e irregular. El Zeta. Recuperado de <http://zetatijuana.com/2017/07/atraccion-turistica-cruel-e-irregular/>
- Domínguez, J.C. (14 de julio de 2017). Diputada Agatón presenta iniciativa para regular las calandrias en Ensenada. El Zeta. Recuperado de <http://zetatijuana.com/2017/07/diputada-agaton-presenta-iniciativa-para-regular-las-calandrias-en-ensenada/>
- Domínguez, J.C. (27 de julio de 2017). Siguen abusos de calandrieros y maltrato a caballos, y Novelo no hace nada. El Zeta. Recuperado de <http://zetatijuana.com/2017/07/siguen-abusos-de-calandrieros-y-maltrato-a-caballos-y-novelo-no-hace-nada/>
- Domínguez, J.C. (28 de julio de 2017). Se está analizando y resolverán el tema de las calandrias, aclara Ayuntamiento de Ensenada. El Zeta. Recuperado de <http://zetatijuana.com/2017/07/se-esta-analizando-y-resolveran-el-tema-de-las-calandrias-aclara-ayuntamiento-de-ensenada/>
- El Informador (15 de septiembre de 2017). Prohíben calandrias con caballos en Guadalajara. El Informador. Recuperado de <https://www.informador.mx/Jalisco/Prohiben-calandrias-con-caballos-en-Guadalajara-20170915-0043.html>
- El Mexicano. (01 de junio de 2018). Emiten decreto para reformar la Ley de Protección de Animales Domésticos. El Mexicano. Recuperado de <http://www.el->

- mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2018/06/01/1050766/emiten-decreto-para-reformar-la-ley-de-proteccion-de-animales-domesticos
- El Mexicano. (18 de septiembre de 2014). Escenificaron el arribo de Juan Rodríguez Cabrillo a Ensenada. El Mexicano. Recuperado de <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2014/09/18/789403/escenificaron-el-arribo-de-juan-rodriguez-cabrillo-a-ensenada>
- El Vigía (22 de julio de 2012). Impacta van una calandria. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/911/2012/7/22/impacta-calandria-88221.html>
- El Vigía (27 de enero de 2015) Quieren calandrias moverse de sitio. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2015/1/27/quieren-calandrias-moverse-sitio-185901.html>
- El Vigía. (02 de junio de 2018). Protege ley a animales de trabajo en campo. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2018/6/2/protege-animales-trabajo-campo-305131.html>
- El Vigía. (23 de agosto de 2017). Acuerdan reuniones para regular playas. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/8/23/acuerdan-reuniones-para-regular-playas-280408.html>
- El Vigía. (27 de marzo de 2018). Sesiona Comité de Playas Limpias del Municipio de Ensenada. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2018/3/27/sesiona-comit-playas-limpias-municipio-ensenada-299578.html>
- Enríquez, G. (2003). Criterios para evaluar la aptitud recreativa de las playas en México: una propuesta metodológica. *Gaceta Ecológica*. 68, 55-68.
- Eras, J. (05 de mayo de 2015). BC prohíbe el uso de animales en circos. Recuperado de <http://jornadabc.mx/tijuana/08-05-2015/bc-prohibe-uso-de-animales-en-circos>
- Escobedo, F. (09 de mayo de 2017). Siguen sin saber que contamina la playa. El Mexicano. Recuperado de <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2017/05/09/1028224/siguen-sin-saber-que-contamina-la-playa>
- Excélsior (26 de julio de 2014). ¿Qué Estados han incluido maltrato animal en su Código Penal? Recuperado de <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2014/07/26/972440>
- Flores, F. (05 de diciembre de 2013). Querétaro, el primer estado en prohibir uso de animales en circos. El Financiero. Recuperado de <http://www.elfinanciero.com.mx/politica/queretaro-el-primer-estado-en>
- García, J. (16 de junio de 2017). Proponen prohibir o regular calandrias. El Frontera. Recuperado de <http://www.frontera.info/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/16062017/1226184-Proponen-prohibir-o-regular-calandrias.html>
- García, J. (17 de enero de 2018). Calandrias continúan operando de manera irregular. El Frontera. Recuperado de <http://www.frontera.info/EdicionEnLinea/Notas/Ensenada/17012018/1300336-Calandrias-continuan-operando-de-manera-irregular.html>

- García, J. (17 de enero de 2018). Calandrias continúan operando de manera irregular. El Frontera. Recuperado de <http://www.frontera.info/EdicionEnLinea/Notas/Ensenada/17012018/1300336-Calandrias-continuan-operando-de-manera-irregular.html>
- García, J. (28 de mayo de 2018). Calandrias continúan operando de manera irregular. El Frontera. Recuperado de <http://www.frontera.info/EdicionEnLinea/Notas/Ensenada/28052018/1344953-Calandrias-continuan-de-manera-irregular.html>
- Guevara, J. (05 de septiembre de 2013). Los "Zonkeys" o burros cebra de Tijuana Recuperado de <https://www.sandiegored.com/es/noticias/71033/Los-quot-Zonkeys-quot-o-burros-cebra-de-Tijuana>
- Harrison, A (17 de enero de 2018). Etiquetar recursos para caballos que se quitarán de las calandrias, pide Ecología a diputados. El Sur. Recuperado de <https://suracapulco.mx/impreso/4/etiquetar-recursos-para-caballos-que-se-quitaran-de-las-calandrias-pide-ecologia-a-diputados/>
- Instrumento de ratificación del Convenio Europeo sobre Protección de los Animales de Compañía, hecho en Estrasburgo el 13 noviembre de 1987. Recuperado de https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2017-11637
- Jiménez, J. (14 de febrero de 2018). Contienen iniciativas de ley sobre la materia, amigables con el cuidado del ambiente. El Mexicano. Recuperado de <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2018/02/14/1047579/contienen-iniciativas-de-ley-sobre-la-materia-amigables-con-el-cuidado-ambiental>
- La Razón. (13 de septiembre de 2014). En siete estados ya es patrimonio cultural. La Razón. Recuperado de <https://www.razon.com.mx/en-siete-estados-ya-es-patrimonio-cultural/>
- La Síntesis (09 de junio de 2016). En Zihuatanejo, sustituyen caballos de calandrias por motos. La Síntesis. Recuperado de <https://lasintesis.mx/en-zihuatanejo-sustituyen-caballos-de-calandrias-por-motos/>
- La Voz de Zihuatanejo (17 de agosto de 2016). Retiro de caballos de las calandrias no afectó ganancias: Abundiz Bautista. La Voz de Zihuatanejo. Recuperado de <http://www.vozihuatanejo.com.mx/index.php?news=21651>
- Lachica, F. (22 de noviembre de 2017). Acuerda cabildo de Ensenada regular uso de calandrias. Síntesis tv. Recuperado de <http://sintesistv.com.mx/acuerda-cabildo-ensenada-regular-uso-calandrias/>
- Lafarga, P. (26 de enero de 2014) Su tarea: pasear a los turistas. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2014/1/26/tarea-pasear-turistas-148214.html>
- Ley de Prevención y Gestión Integral de los Residuos para el Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 40, de fecha 28 de septiembre de 2007, Tomo CXIV. Última reforma P. O. No. 47, Secc. V, 21-10-2016. Recuperado de http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Ley_preresiduos_21OCT2016.pdf
- Ley de Protección a los Animales Domésticos para el Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 50, de fecha 8 de diciembre de 1997, Tomo CIV. Última reforma P. O. No. 24, Secc. I, 18-05-2018. Recuperado de

- http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/LEYPROAN_18MAY2018.pdf
- Ley de Protección al Ambiente para el Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 53, de fecha 30 de noviembre de 2001, Sección I, Tomo CVIII. Última reforma P. O. No. 20, Secc. VII, 20-04-2018. Recuperado de http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leyproambiente_20ABR2018.pdf
- Ley de Turismo para el Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No.16, de fecha 03 de abril de 2009, Tomo CXVI, Sección I. Última reforma P. O. No. 30, Tomo CXVI, Sec.III, 26-06-15. Recuperado de http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leyturismo_26JUN2015.pdf
- Ley Federal de Sanidad Animal. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2007. Última reforma publicada DOF 16-02-2018. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA_160218.pdf
- Ley General de Bienes Nacionales. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004. Última reforma publicada DOF 19-01-2018. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/267_190118.pdf
- Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988. Última reforma publicada DOF 05-06-2018. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/148_050618.pdf
- Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California. Publicada en el Periódico Oficial No. 49, de fecha 09 de noviembre de 2001, Tomo CVIII, Sección I. Última reforma P.O No. 16, Sección II, 07-04-2017. Recuperado de http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leytranspub_7ABR2017.pdf
- Ley General de Turismo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009. Última reforma publicada DOF 13-04-2018. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT_130418.pdf
- Ley General de Vida Silvestre. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2000. Última reforma publicada DOF 19-01-2018. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/146_190118.pdf
- Ley General para la Prevención y Gestión de los Residuos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de octubre de 2003. Última reforma publicada DOF 19-01-2018. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/263_190118.pdf
- Llamas, K.L. (07 de noviembre de 2017). Buscan regular el uso de calandrias. Para evitar conflictos en la zona turística. Ensenada.net. Recuperado de <http://ensenada.net/noticias/nota.php?id=51141>
- Llamas, K.L. (31 de enero de 2018). Calandrias desafían reglamento de tránsito, incluso frente a patrullas. Ensenada.net. Recuperado de

- http://ensenada.net/noticias/nota.php?id=52011&fb_comment_id=1827364404002015_1827383474000108
- Madrigal, N. (03 de junio de 2017). Reactivan comité “Playas Limpias”. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/6/3/reactivan-comite-playas-limpias-273405.html>
- Madrigal, N. (21 de abril de 2017). Agresores de animales no han sido multados. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/4/21/agresores-animales-sido-multados-269661.html>
- Madrigal, N. (22 de agosto de 2017). Se manifiesta regidor en apoyo a calandrias. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/8/22/manifiesta-regidor-apoyo-calandrias-280350.html>
- Madrigal, N. (22 de septiembre de 2016). Aprueban reglamento de protección animal. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2016/9/22/aprueban-reglamento-proteccion-animal-249399.html>
- Madrigal, N. (31 de agosto de 2016). Penalizarían maltrato animal. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2016/8/31/penalizarian-maltrato-animal-247499.html>
- Martelo, E (05 de septiembre de 2016). Ambientalista y cocheros se unen para convertir el estiércol de caballo en abono. El Universal. Recuperado de <http://www.eluniversal.com.co/cartagena/ambientalista-y-cocheros-se-unen-para-convertir-el-estiercol-de-caballo-en-abono-234909>
- Martínez, S. (08 de mayo de 2017). Castigos por maltrato animal en letra muerta. El Frontera. Recuperado de <https://frontera.info/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/08052017/1211878-Castigos-por-maltrato-animal-en-letra-muerta.html>
- Martínez, S.D (08 de mayo de 2017). Castigos por maltrato animal en letra muerta. El Frontera. Recuperado de <https://frontera.info/EdicionEnLinea/Notas/Noticias/08052017/1211878-Castigos-por-maltrato-animal-en-letra-muerta.html>
- Micheli, 2000. Política Ambiental en el Sexenio 1994-2000 (antecedentes y globalización del mercado ambiental mexicano) El Cotidiano, vol. 17, núm. 103, septiembre-octubre, 2000, pp. 90-102, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32510309>
- Morales, A. (10 de febrero de 2012). Atiende la Secture a ecologistas. El Mexicano. Recuperado de <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2012/02/10/545658/atiende-la-secture-a-ecologistas>
- Morales, A. (16 de septiembre de 2013). Lanzarán proyecto “Playa Hermosa Libre de Tabaco”. El Mexicano. Recuperado de <http://www.el-mexicano.com.mx/informacion/noticias/1/3/estatal/2013/09/16/698418/lanzaran-proyecto-playa-hermosa-libre-de-tabaco>

Noticieros Televisa (24 de enero de 2018). Animales de circo tienen destino incierto tras ley que prohíbe su uso en espectáculos. Recuperado de <https://noticieros.televisa.com/ultimas-noticias/animales-circo-tienen-destino-incierto-ley-que-prohibe-espectaculos/>

Novedades Acapulco (07 de octubre de 2017). Animalistas exigen aplicar Ley de Bienestar Animal ante el uso de calandrias. Novedades Acapulco. Recuperado de <https://novedadesaca.mx/animalistas-exigen-aplicar-ley-bienestar-animal-ante-uso-calandrias/>

Novedades Acapulco (14 de enero de 2018). Concesión de calandrias no serán renovadas. Novedades Acapulco. Recuperado de <https://novedadesaca.mx/concesiones-calandrias-seran-renovadas/>

Ornelas, V.H (15 de enero de 2018). Inicia capacitación para las calandrias eléctricas. Milenio. Recuperado de <http://www.milenio.com/estados/inicia-capacitacion-para-las-calandrias-electricas>

Pacheco, B. Ramírez L.M. (24 de abril de 2016). Dan formal prisión por maltrato animal. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2016/4/24/formal-prision-maltrato-animal-234745.html>

Pacheco, B. (02 de marzo de 2014). Ven bajón en la renta de caballos. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2014/3/2/bajon-renta-caballos-151805.html>

Pacheco, B. (09 de agosto de 2017). Alistan caminata ecológica. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/8/9/alistan-caminata-ecologica-279196.html>

Pacheco, B. (09 de agosto de 2017). Dan trato digno a los caballos. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/8/9/trato-digno-caballos-279203.html>

Pacheco, B. (13 de julio de 2017). Piden los lectores retirar calandrias. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/7/13/piden-lectores-retirar-calandrias-276857.html>

Pacheco, B. (14 de agosto de 2017). Marchan contra calandrias. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/8/14/marchan-contra-calandrias-279568.html>

Pacheco, B. (28 de Julio de 2017). Con buena salud caballo accidentado. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/8/9/trato-digno-caballos-279203.html>

Pacheco, B. (29 de julio de 2017). Desmienten maltrato a caballo de calandria. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/7/29/desmienten-maltrato-caballo-calandria-278260.html>

Patiño E, (03 de junio de 2018). Desde el 2016, Semaren no ha cumplido compromiso con calandrieros de Ixtapa. Despertar de la Costa. Recuperado de <http://www.despertardelacosta.info/news/desde-el-2016-semaren-no-ha-cumplido-compromiso-con-calandrieros-de-ixtapa/>

Plataforma Change.org. Calandrias diferentes en Acapulco, sin animales sufriendo. Recuperado de <https://www.change.org/p/evodiovelazquez-hectorastudillo-calandrias-diferentes-en-acapulco-sin-animales-sufriendo>

- Pregonero Baja. (11 de Julio de 2017). Caballos que jalan calandrias en Ensenada, Necesitan cuidados: Diputada Claudia Agatón. Pregonero Baja. Recuperado de <http://pregonerobaja.com.mx/2017/07/11/caballos-que-jalan-calandrias-en-ensenada-necesitan-cuidados-diputada-claudia-agaton/>
- Proceso. (04 de mayo de 2013). Sonora, el primer estado en prohibir corridas de toros. Proceso. Recuperado de <https://www.proceso.com.mx/340964/sonora-el-primer-estado-en-prohibir-corridas-de-toros>
- Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de Residuos de Manejo Especial del Estado de Baja California. Versión en Proceso de Publicación. Recuperado de <http://www.spabc.gob.mx/wp-content/uploads/2018/03/PROGRAMA-ESTATAL-PARA-LA-PREVENION-Y-GESTION-INTEGRAL-DE-RESIDUOS-DE-MANEJO-ESPECIAL-DEL-ESTADO-DE-B.C.-PEPGIR-BC-2014.pdf>
- Proyecto de Amparo en Revisión 630/2017. Promociones y Espectáculos Zapaliname, S.A.C.V. Ponente Ministro José Fernando Franco González Salas. Recuperado de: https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/listas/documento_dos/2017-11/AR-630-2017_0.pdf
- Quipers (15 de octubre de 2016) Ante la presencia de diputados del PRI, MORENA, MC, la organización Animal Héroe y Milagros Caninos y el ya conocido perro Pay de limón, fue presentada esta iniciativa de ley. Quipers. Recuperado de <http://quipers.com.mx/presentan-iniciativa-de-ley-general-de-bienestar-animal/>
- Ramírez, L.M (25 de octubre de 2015) Exigen alto a maltrato animal. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2015/1/27/quieren-calandrias-moverse-sitio-185901.html>
- Ramírez, L.M. (26 de julio de 2012) Piden seguros a las calandrias. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2012/7/26/piden-seguros-calandrias-88722.html>
- Regidor Ramón Iván Duarte Córdova. Informe Trimestral Desempeño de Gestión Social y Actividad Normativa del periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017. Recuperado de <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file24499s214d11.pdf>
- Reglamento de Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Ensenada, B.C. Publicado en el Periódico Oficial No. 02, de fecha 10 de enero de 2003, Tomo CX. Texto Vigente Publicado POE 30-09-2016. Recuperado de <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file8444s6d87.pdf>
- Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2000. Última reforma publicada DOF 31-10-2014. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGEEPA_MEIA_311014.pdf
- Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos y Aseo Público para el Municipio de Ensenada Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 15 Tomo CXV índice, de fecha 11 de abril de 2008. Recuperado de <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file6097s6d87.pdf>

- Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Ensenada, Publicado en el Periódico Oficial No. 46, sección Índice, de fecha 02 de noviembre de 2007, Tomo CXIV. Última Reforma Publicada POE 30-09-2016 Recuperado de <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file8445s6d87.pdf>
- Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada. Publicado en el Periódico Oficial No. 9, de fecha 20 de febrero del 2015. Texto Vigente Publicado POE 05-08-2016. Recuperado de <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file23556s167d87.pdf>
- Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Ensenada, Baja California. Publicado en el periódico oficial no. 30 de fecha 16 de julio de 2004. Texto Vigente Publicado POE 09/03/2018. Recuperado de <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file25671s167d87.pdf>
- Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental del Municipio de Ensenada Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 5, de fecha 29 de enero de 1999, Tomo CVI. Última Reforma Publicada POE 20-05-2016 Recuperado de <http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file7941s6d87.pdf>
- Reglamento Para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto de 1991. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4739967&fecha=21/08/1991
- Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales para el Municipio de Guadalajara. Recuperado de <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/reglamentos/reg.sanitariocontrolproteccionanimalesmunicipiogdl.pdf>
- Rojas, C. (17 de abril de 2015). Animales de carga son víctimas de crueldad humana. Recuperado de <http://www.milenio.com/estados/animales-de-carga-son-victimas-de-crueldad-humana>
- Rosas, R. 2008. Propuesta de plan de manejo para la playa municipal de Ensenada, Baja California, México. Tesina de especialidad en Gestión Ambiental. 109 pp. Universidad Autónoma de Baja California. México.
- Rosas, R., Espejel, I., Cervantes, O. y Ferrer, A. 2013. La percepción de la playa como un elemento importante para la certificación de playas limpias. Ejemplo de Ensenada, Baja California, México. *Environmental management*. 42(2):249– 264.
- Salgado, A (08 de octubre de 2017). Pide defensora de animales que se aplique la ley a las calandrias de la Costera. *El Sur*. Recuperado de <https://suracapulco.mx/2017/10/08/pide-defensora-de-animales-que-se-aplique-la-ley-a-las-calandrias-de-la-costera/>
- Sánchez, G. (16 de junio de 2017). Operan las calandrias sin permiso de UTM. *El Vigía*. Recuperado de <http://www.elvigia.net/general/2017/6/30/operan-calandrias-permiso-275741.html>
- SDPnoticias (20 de enero de 2016). Por ley de protección animal, calandrias de Acapulco dejarán de usar caballos. *SDPnoticias*. Recuperado de <https://www.sdpnoticias.com/local/guerrero/2016/01/20/por-ley-de-proteccion-animal-calandrias-de-acapulco-dejaran-de-usar-caballos>

- Sin Embargo (29 de julio de 2016). Gracias, Partido Verde y Profepa: ni los dueños de circo saben en dónde quedaron los animales. Sin Embargo. Recuperado de <http://www.sinembargo.mx/29-07-2016/3073351>
- Sin Embargo. (02 de octubre de 2014). BC aprueba ley que castiga maltrato animal Recuperado de http://www.zocalo.com.mx/new_site/articulo/bc-aprueba-ley-que-castiga-maltrato-animal-1412259172
- Talavera, E. (11 de abril de 2017). Playas sucias, más que contaminación. El Vigía. Recuperado de <http://www.elvigia.net/columnas/mirada-mujer/2017/4/11/playas-sucias-contaminacion-268791.html>
- Tráfico ZMG (23 de noviembre de 2016). Guadalajara tendrá calandrias sin caballos para el 2017. Tráfico ZMG. Recuperado de <http://traficozmg.com/2016/11/guadalajara-tendra-calandrias-sin-caballos-para-el-2017/>
- Tráfico ZMG (28 de abril de 2017). Caballo calandriero se desbocó y atropelló a un peatón. Recuperado de <http://traficozmg.com/2017/04/caballo-calandriero-se-desboco-y-atropello-a-un-peaton/>
- Uniradio Informa. (11 de agosto de 2014). Declaran al Burro-Cebra patrimonio cultural de BC. Uniradio Informa. Recuperado de <http://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/287168/declaran-al-burro-cebra-patrimonio-cultural-de-bc.html>
- Uniradio Informa. (13 de septiembre de 2017). Exhiben crueldad contra caballos de renta en Rosarito. Uniradio Informa. Recuperado de <http://www.uniradioinforma.com/noticias/bajacalifornia/494133/exhiben-crueldad-contra-caballos-de-renta-en-rosarito.html>
- Villagómez, E. (31 de julio de 2014). Acapulco dice adiós a las calandrias: Guerrero aprueba Ley de Bienestar Animal. El Financiero. Recuperado de <http://www.elfinanciero.com.mx/sociedad/congreso-de-guerrero-aprueba-ley-de-bienestar-animal>

Anexo II Listado de leyes en materia de turismo, tránsito, protección ambiental, protección a animales domésticos, residuos y delitos medioambientales, de los estados de Baja California Sur, Baja California, Sonora, Sinaloa, Nayarit, Jalisco y Guerrero en donde llevan a cabo paseos a caballo en playa y/o calandria, 2017.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE TURISMO	ENLACE
Baja California Sur	Ley de Turismo para el Estado de Baja California Sur	http://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1559
Baja California	Ley de Turismo de Baja California	http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leyturismo_26JUN2015.pdf
Sonora	Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora	http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_36.pdf
Sinaloa	Ley para Fomento al Turismo del Estado de Sinaloa	http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_fomento_turismo.pdf
Nayarit	Ley de Fomento al Turismo del Estado de Nayarit	http://www.congresonayarit.mx/media/1199/fomento_al_turismo_del_estado_de_nayarit_-ley_de.pdf
Jalisco	Ley de Turismo del Estado de Jalisco y sus Municipios	http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes
Guerrero	Ley Número 494 de Fomento y Desarrollo Turístico para el Estado y los Municipios de Guerrero	http://congresogro.gob.mx/inicio/attachments/article/619/%EF%83%96LEY%20NO.%20494%20DE%20FOMENTO%20Y%20DESARROLLO%20TURISTICO%20PARA%20EDO.%20Y%20MPIOS.%20(30-JUL-14)%20(OK%20OCT14).pdf
Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.		

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE TRÁNSITO	ENLACE
Baja California Sur	Ley de Tránsito Terrestre del Estado y Municipios de Baja California Sur	http://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1560
Baja California	Ley General de Transporte Público del Estado de Baja California	http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leytranspub_7ABR2017.pdf
Sonora	Ley de Tránsito del Estado de Sonora	http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_399.pdf
Sinaloa	Ley de Tránsito y Transportes del Estado de Sinaloa	http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_transito_18-jul-2018.pdf
Nayarit	Ley de Tránsito y Transporte para el Estado de Nayarit	http://www.congresonayarit.mx/media/1242/transito_y_transporte_del_estado_de_nayarit_ley_de.pdf
Jalisco	Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco	http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes
Guerrero	Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero	http://congresogro.gob.mx/inicio/attachments/article/556/%EF%83%96LEY%20DE%20TRANSPORTE%20Y%20VIALIDAD%20DEL%20-ESTADO%20DE%20GUERRERO..pdf

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY AMBIENTAL	ENLACE
Baja California Sur	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Baja California Sur	http://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1508
Baja California	Ley de Protección al Ambiente	http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leyprocuambiente.pdf
Sonora	Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Sonora	http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_451.pdf
Sinaloa	Ley Ambiental para el Desarrollo Sustentable	http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_ambiental_sustentable_27-dic-2017.pdf
Nayarit	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit	http://www.congresonayarit.mx/media/1195/equilibrio_ecologico_y_proteccion_al_ambiente_del_estado_de_nayarit_ley_estatal_del.pdf
Jalisco	Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente	http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes
Guerrero	Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero	http://congresogro.gob.mx/inicio/attachments/article/702/LEY%20N%C3%9AMERO%20878%20DEL%20EQUILIBRIO%20ECOL%C3%93GICO%20Y%20LA%20PROTECCI%C3%93N%20AL%20AMBIENTE%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO..pdf
Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.		

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE ANIMALES DOMÉSTICOS	ENLACE
Baja California Sur	Ley de Protección de los Animales Domésticos	http://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1551
Baja California	Ley de Protección a Animales	http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/LEYPROAN_18MAY2018.pdf
Sonora	Ley de Protección a los Animales	http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_411.pdf
Sinaloa	Ley de Protección a los Animales	http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/ley_animales_25-jun-2018.pdf
Nayarit	Ley de Protección a la Fauna	http://www.congresonayarit.mx/media/1226/proteccion_a_la_fauna_para_el_estado_de_nayarit_-ley_de.pdf
Jalisco	Ley de Protección y Cuidado a los Animales	http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes
Guerrero	Ley Número 491 de Bienestar Animal	http://congresogro.gob.mx/inicio/attachments/article/681/%EF%83%96LEY%20N%C3%9AMERO%20491%20DE%20BIENESTAR%20ANIMAL%20DEL%20ESTADO%20DE%20GUERRERO%20(30-JUL-14).pdf
Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.		

ENTIDAD FEDERATIVA	LEY DE RESIDUOS	ENLACE
Baja California Sur	Contemplan su manejo en su Ley Ambiental	NO
Baja California	Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos para el Estado de Baja California	http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_VII/Leypreresiduos_21OCT2016.pdf
Sonora	No tienen ley de residuos, contemplan su manejo en su Ley Ambiental	NO
Sinaloa	Contemplan su manejo en su Ley Ambiental	NO
Nayarit	Contemplan su manejo en su Ley Ambiental	NO
Jalisco	Ley de Gestión Integral de los Residuos del Estado de Jalisco	http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Leyes
Guerrero	Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero	http://congresogro.gob.mx/inicio/attachments/article/685/%EF%83%96LEY%20N%C3%9AMERO%20593%20DE%20APROVECHAMIENTO%20Y%20GESTI%C3%93N%20INTEGRAL%20DE%20LOS.pdf

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

ENTIDAD FEDERATIVA	CÓDIGO PENAL	ENLACE
Baja California Sur	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Baja California Sur	http://www.cbcs.gob.mx/index.php/trabajos-legislativos/leyes?layout=edit&id=1488
Baja California	Código Penal del Estado de Baja California	http://www.congresobc.gob.mx/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_V/08062018_Codpena l.pdf
Sonora	Código Penal del Estado de Sonora	http://www.congresoson.gob.mx:81/Content/Doc_leyes/doc_443.pdf
Sinaloa	Código Penal para el Estado de Sinaloa	http://www.congresosinaloa.gob.mx/images/congreso/leyes/zip/codigo_penal_24-ago-2018.pdf
Nayarit	Código Penal para el Estado de Nayarit	http://www.congresonayarit.mx/media/2929/codigopenal_nuevo.pdf
Jalisco	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Jalisco	http://congresoweb.congresoal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes/Listado.cfm#Codigos
Guerrero	Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero	http://congresogro.gob.mx/inicio/attachments/article/140/C%C3%93DIGO%20PENAL%20NO.%20499%20%20(10-04-2018).pdf

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

Anexo III Listado de reglamentos en materia de turismo, tránsito, protección ambiental, protección a animales domésticos y residuos de los municipios de Los Cabos, Ensenada, Playas de Rosarito, Guaymas, Mazatlán, Bahía Banderas, Puerto Vallarta y Acapulco, en donde llevan a cabo paseos a caballo en playa y/o calandria, 2017.

MUNICIPIO	REGLAMENTO DE TURISMO	ENLACE
Los Cabos	Reglamento Municipal de Turismo	http://www.transparencialoscabos.gob.mx/documentos/transparencia/fraccion-1/normatividad/reg-mun-turismo.pdf
Ensenada	Reglamento de Protección y Mejoramiento de la Imagen Urbana de la Zona Turística	http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file6060s6d87.pdf
Playas de Rosarito	Reglamento del Comité de Turismo y Convenciones	http://www.rosarito.gob.mx/vl/wp-content/uploads/2014/05/REGLAMENTO-COTUCO-PUBLICAR.pdf
Guaymas	No cuentan con reglamento	NO
Mazatlán	No cuentan con reglamento	NO
Bahía Banderas	No cuentan con reglamento	NO
Puerto Vallarta	Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Rancho Turísticos con Servicio de Recorridos a Caballo	http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/2/d/Reglamento%20Municipal%20para%20el%20Funcionamiento%20de%20Ranchos%20Turísticos%20con%20Servicio%20de%20Recorridos%20a%20Caballo.pdf
Acapulco	Reglamento de Turismo	http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/marcojuridico/reglamentos/ReglamentodeTurismo.pdf

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

MUNICIPIO	REGLAMENTO DE TRÁNSITO	ENLACE
Los Cabos	Reglamento de Tránsito del Municipio de los Cabos, B.C.S	http://www.transparencialoscabos.gob.mx/documentos/transparencia/fraccion-1/normatividad/reg-transito.pdf
Ensenada	Reglamento de Tránsito para el Municipio de Ensenada	http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file23556s167d87.pdf
Playas de Rosarito	Reglamento de Tránsito del Municipio de Rosarito, B.C	http://www.rosarito.gob.mx/vi/wp-content/uploads/2014/06/REGALEMTNO-DE-TRANSITO-PARA-EL-MUNICIPIO-DE-PLAYAS-DE-ROSARITO.pdf
Guaymas	No cuentan con reglamento	NO
Mazatlán	No cuentan con reglamento	NO
Bahía Banderas	Reglamento de Tránsito para el Municipio de Bahía Banderas, Nayarit	https://www.bahiadebanderas.gob.mx/transparencia20172021/l/ReglamentoDeTransitoParaElMunicipioDeBahiaDeBanderas%20Nayarit.pdf
Puerto Vallarta	Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco	http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/Gobierno/Normatividad.php
Acapulco	Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Acapulco de Juárez	http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/marcojuridico/reglamentos/Reglamento_Transito_y_Vialidad.pdf
Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.		

MUNICIPIO	REGLAMENTO AMBIENTAL	ENLACE
Los Cabos	Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	http://www.transparencialoscabos.gob.mx/documentos/transparencia/fraccion-1/normatividad/reg-equilibrio-ecol%C3%B3gico.pdf
Ensenada	Reglamento para el Control de la Calidad Ambiental	http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file7941s6d87.pdf
Playas de Rosarito	Reglamento de Protección al Ambiente	http://www.rosarito.gob.mx/v1/wp-content/uploads/2014/02/23-REGLAMENTO-DE-PROTECCION-AL-AMBIENTE-DEL-MUNICIPIO-DE-PLAYAS-DE-ROSARITO-BAJA-CALIFORNIA.pdf
Guaymas	Reglamento de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	http://archivos.guaymas.gob.mx/2016/Abril/Obras%20Publicas/14-XVIII-REGLAMENTO%20DE%20ECOLOGIA.pdf
Mazatlán	Reglamento de Protección al Medio Ambiente	http://implanmazatlan.mx/transparencia/marco-normativo/NORMATIVIDAD%20MUNICIPAL/Reglamento-de-Proteccion-al-Medio-Ambiente-para-el-Municipio-de-Mazatlan.pdf
Bahía Banderas	No cuentan con reglamento	NO
Puerto Vallarta	Reglamento de Ecología	http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/6/k/ecologia/Reglamento%20de%20Ecologia%20para%20el%20Municipio%20de%20Puerto%20Vallarta.pdf
Acapulco	Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente	http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/marcojuridico/reglamentos/ReglamentoEcologiayProtecciondelAmbiente.pdf

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

MUNICIPIO	REGLAMENTO ANIMALES DOMÉSTICOS	ENLACE
Los Cabos	No cuentan con reglamento	NO
Ensenada	Reglamento de Protección para los Animales Domésticos	http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file8445s6d87.pdf
Playas de Rosarito	Reglamento para la Protección y Control de Animales	http://www.rosarito.gob.mx/vi/wp-content/uploads/2014/06/Reglamento-Control-de-Animales-Reformado.pdf
Guaymas	El congreso del municipio de Guaymas, Sonora aprobó en fecha 31 de agosto del 2018 el Reglamento de Protección Animal y lo publica el 27 de septiembre del 2018 en su Boletín Oficial Tomo CCII Número 26 Secc IV.	NO
Mazatlán	Reglamento de Protección a los Animales	http://transparencia.mazatlan.gob.mx/descarga/Marco%20Regulatorio%20del%20Municipio/Reglamentos%20y%20Normatividad/Reglamento%20de%20Protecci%C3%B3n%20a%20los%20Animales.pdf
Bahía Banderas	No cuentan con reglamento	NO
Puerto Vallarta	Reglamento de Tenencia Responsable y Protección de Animales Domésticos y de Compañía	http://www.puertovallarta.gob.mx/2015-2018/transparencia/art8/art8/2/d/REGLAMENTO%20DE%20TENENCIA%20RESPONSABLE%20Y%20PROTECCION%20DE%20ANIMALES%20DOMESTICOS.pdf
Acapulco	Reglamento para la Protección y Trato Digno a los Animales	http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/marcojuridico/reglamentos/Reglamento_Proteccion_y_Trato_Digno_Animales.pdf

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.

MUNICIPIO	REGLAMENTO DE RESIDUOS	ENLACE
Los Cabos	Reglamento Municipal para el Servicio de Limpieza, Manejo de los Residuos Sólidos no Peligrosos y Sanidad del Municipio de Los Cabos, B.C.S	http://www.transparencialoscabos.gob.mx/documentos/transparencia/fraccion-1/normatividad/reg-servicio-pub-limpieza.pdf
Ensenada	Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos	http://transparencia.ensenada.gob.mx/doc/file6097s6d87.pdf
Playas de Rosarito	Reglamento de Limpia para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C	http://www.rosarito.gob.mx/VI/wp-content/uploads/2014/06/63.-REGLAMENTO-DE-LIMPIA-PARA-EL-MUNICIPIO-DE-PLAYAS-DE-ROSARIT.pdf
Guaymas	No cuentan con reglamento	NO
Mazatlán	Reglamento de Aseo y Limpia del Municipio de Mazatlán, Sinaloa	http://transparencia.mazatlan.gob.mx/descarga/Marco%20Regulatorio%20del%20Municipio/Reglamentos%20y%20Normatividad/Reglamento%20de%20Aseo%20y%20Limpia.pdf
Bahía Banderas	Reglamento de Limpia para el Municipio de Bahía Banderas	https://www.bahiadebanderas.gob.mx/transparencia20172021/I/NORMATIVIDAD%20MUNICIPAL/MODIFICACI%C3%93N%20DEL%20REGLAMENTO%20DE%20LIMPIA.pdf
Puerto Vallarta	Reglamento Municipal para el Servicio de Limpia de Puerto Vallarta, Jalisco	http://dotnet.puertovallarta.gob.mx/oldsite/TmpTransparencia/transparencia/MarcoNormativo/pdf/Reglamentos/R_Limpia.pdf
Acapulco	Reglamento del Servicio de Limpia, Transporte y Destino Final de los Residuos Sólidos para el Municipio de Acapulco de Juárez	http://www.acapulco.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/marcojuridico/reglamentos/ReglamentoServiciodelLimpia.pdf

Elaboración propia a partir de información documental del tipo jurídica, año 2017.